

1ª. sesion ordinaria del dia 15 de Enero de 1.860.

Continuan siendo Concejales los Señores.

D Enrique de Cisneros, Alcalde Corregidor.=
D. Marcelino Martin... 1er. Ten.te
D. Francisco Diaz... 2º. Ydem.
D. Fernando Jujarro, Regidor 1º.
D. Cipriano Hidalgo, Ydem 2º.
D. Jose Enriquez, Ydem 3º.
D Juan Man.l Almagro. Ydem 4º.
D. Jose Zamorano, Ydem. 5º.
D. Domingo Yasi Ydem. 6º.
D. Pablo Vera. Ydem 7º.
D. Juan Pablo Dorado. Ydem 8º.
D. Vicente Alcazar Ydem 9º.
D. Jose Balcazar, Ydem 10.-Sindico
D. Felipe Dorado, Ydem. 11.

En la Muy noble y muy leal Ciudad de Ciudad Real á once de Enero de mil ochocientos sesenta reunido el Yltre. Ayuntamiento de la misma vajo la presidencia del Sr. D. Enrique de Cisneros Abogado de los Ylustres Colegios de Madrid y Sevilla, Comendador de numero de la Real orden Americana de Ysabel la Catolica Gobernador Civil de esta Provincia y Alcalde Corregidor de esta Capital, se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia en fecha cinco del actual, trasmitiendo la Real orden de veinte y nueve de Diciembre anterior por la que S. M. la Reyna se ha servido aprovar el presupuesto mu

municipal de gastos é ingresos que
ha de regir en todo el corriente
año sin mas variacion que el
recargo que se impuso á las espe-
cies de consumo comprendidas
en la segunda tarifa sea en
cantidad igual á la que percibe
el Tesoro en lugar del setenta
que se propone, y resultará un
sobrante de trece mil cuatro
cientos treinta y seis rs. vn. que
que se refundirá en el adicio-
nal que ha de formarse con
arreglo á lo que dispone la Real
orden circular de treinta de
Julio último. Enterado el
Ayuntamiento acordó lo si-
guiente. = Cumplase y guarde
cuanto se previene y el Sr. Pre-
sidente se ocupará en formar
el presupuesto adicional que
procede, el cual se someterá
á la aprovacion de este Muni-
cipio para el acuerdo q. convenga.

Se dio cuenta de una



instancia de los Porteros de esta Capital en solicitud de que solo en las Casas de Ilueca se ocupen sus posadas con los Caballos de la tropa que venga a esta Capital. El Ayuntamiento acordó no acceder a su peticion.

Porteros
a Ilueca.

Así mismo acordó el Ayuntamiento se proponga al Sr. Presidente para guarda del Santuario de Nra. Sra. de Blancas con la dotacion de cinco rs. diarios como se acordó en Sesion del dia treinta y uno de Diciembre anterior, a Hilario Sanchez, José Martinez (a) Rincon y Manuel Gonzalez. =

Propuesta para Guarda de Blancas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital su fecha de ayer interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de José María Moraga y otras contra quien esta instruyendo causa criminal por atribuirsele ser el culpable de una herida a Paula Lopez ocasionada el dos del corriente de un pistoletazo que le dispará un potro que conducia el mismo Moraga. El Ayuntamiento acordó se informe a S. S. que la conducta observada por el indicado ha sido buena y de sus antecedentes no hay datos oficiales que digan en contra. =

Informe a Moraga y otras
Conducta.

Se dio cuenta de una circular del Sor.

Contador de Hacienda Pública de esta Provincia una manifestación de que concluidas las liquidaciones de la tercera parte del 30 p°. de propios ingresada en la Caja de depositos en el año último que se autorizara a una persona para que en el término de quince dias se presentara en la Tesorería á percibir los intereses del cuatro p°. de propios que por dichos conceptos los corresponde. El Ayuntamiento acordó nombrar á D. Joaquin Ruiz Moya, depositario de los fondos comunes. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que con el objeto de economizar cuanto le posible los gastos que ocasionen las iluminaciones ordinarias y estraordinarias que han de tenerse en el corriente año tanto por los triunfos conseguidos de nuestro egercito en Africa como las demas que puedan ocurrir, se encargue por el Sr. Alcalde la construccion de quince faroles, que se colocarán en el Balcon de esta Casas Consistoriales, siempre que ocurran aquellas, y los gastos que en ellos se inviertan los satisfaga con cargo al capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año para todo lo cual el Ayuntamiento le autoriza

Y para que conste lo firmo en Antequera a 6 de Mayo de 1860. = Francisco Ruiz Moya. = Que se hallan de acuerdo con lo que resulta de la sesion á que me remito. = Y para que conste lo firmo en Antequera a 6 de Mayo de 1860. =

competentemente, mediendose el libramiento
copia certificada de este particular.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron los Srés. de que yo el Srio. certifico.=

Enrique de Linares

Jose Ma Díaz

D Fernando Guijarro

Juan de Almagro

José Zamorano

Domingo Isasi

Vicente Antonio Sotomayor

Jose Balcazar

Jose Cuenca

Fernando Herbas
Srio

Sesion del dia 18 de Enero.

Señores
Diaz.
Hidalgo.
Enriquez.
Zamorano
Almagro
Isasi.
Vera.
Dorado. D.J.P.
Alcazar.
Balcazar
Dorado. D.J.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de
Enero de mil ochocientos sesenta: reunidos los Srés.
de Ayuntamiento individuos de la Comn. Ayuntamiento de
la misma previa lectura y aprovacion del acta
anterior se dio cuenta de un decreto puesto por
el Sor. Alcalde Corregidor en virtud de la cuenta de
la cuenta del oficio propuesta para guarda

del Santuario de Alarcos que dice:= Considerando que ninguno de los individuos propuestos reune la mayoría de votos de los concejales que asistieron a la sesion del dia once: Teniendo en cuenta que por diferentes Reales ordenes se ha mandado que estas Destinos se provean en licenciados de la Guardia Civil inutilizados en el Servicio: he acordado suspender el nombramiento y que se anuncie la vacante en el Boletin Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid, convocando a aquellos de la clase mencionada de inutilizados de la Guardia Civil. Remitanse los anuncios al Gobierno de la Provincia. Pase cuenta al Ylte. Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó su cumplimiento y que se remitieran los anuncios al Gobierno de Prov.a señalando el termino de quince dias para admitir a los aspirantes sus solicitudes, advirtiendo en ellos que la inutilizacion de la persona en quien recaiga el nombramiento ha de ser tal que no le impida el poderse dedicar a la limpieza del Santuario, a la recomposicion del camino que dirige a este, ni a la saca y riego del arbolado que en el mismo existe.

Se dio cuenta de una instancia que el

Secretario de Alarcos = Que se anuncie la vacante. =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Sr. D. Gaspar de Muñoz dirige al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia exponiendo: que cuanto se trata por S.ta. de reparar la Hermita de Alarcon, interesa do siempre por su amor religioso y patrio en la conservacion de Santuario de tan glorioza memoria y venranda antiguedad y complacido á la par en secundar los edificantes proyectos de S.S. se ofrece espontaneamente y con el mayor gusto á reedificar sus espensas, la Capilla que se le designe entre las diferentes que compone aquel templo. Lo pero como lo calamitoso de los tiempos y esasiones pol líticas han despojado mas de una vez las Yglesias de cuantos valor Sagrado, alajas y ornamentos la piedad la legara, so pretesto de ser bienes desamortizados, el exponente deseoso de eliminar cuanto posible la repeticion de semejantes actos, consi derraba tomar oportuno se asegurasen ya in dicadas donaciones bajo el Derecho de propiedad particular para que no pervirtiendo aparesiendo de la reaccion; y suplicaba se dignase S.S. de mandar y concederle la Capilla en cuestion

Santuario de Alarcon. = Sr. D. Gaspar de Munoz solicita la cesion de la Capilla de Sto. Domingo de Guzman de dicho Santuario.

previa la instrucción del expediente legal
que corresponde, a fin de que tanto el local que se de-
signe como los vasos sagrados, alajas y ornamentos
que adornen la capilla que ha de edificarse, queden
todo de la propiedad exclusiva del exponente, con
derecho de entrañamiento para él y los suyos, y sin
que la Parroquia á que pertenecer pueda alegar
tenga ni intervención ni obción respecto de relacionada Capilla y lo á ella pertenecientes, que el
juramento de los derechos que por arancel diocesano
le corresponda de las funciones divinas que allí
se celebren. Cuya instancia remitió el Sr. Gobernador en virtud del actual para que por este Tribunal
Eclesiástico se informe cuanto se le ofrezca
y parezca en virtud del patronato que egerce
en dicho Santuario. Enterado el Ayuntamiento acor-
dó se informe á S.E. lo siguiente. = El Ayun-
tamiento ha acogido con el mayor entusiasmo el
ofrecimiento religioso que el Sor. D. Joaquin Muñoz
se sirve hacer en esta instancia, y opina por que
bajo las calidades que lo solicita, se le conceda previa
la instrucción del expediente que previene con las
formalidades de estilo, para asegurar en



donacion bajo el derecho de propiedad particular,
pero con la precisa condicion de que por este Ayun-
tamiento, unico Patrono del Santuario, nadie
pueda alegar en ningun tiempo derecho a los
caudales que se le designe, que en su concepto
deberá ser los de la Derecha de la puerta entran-
do por la principal que mira al Oriente dicha
en los gastos sagrados alajas y ornamento
que le adornan y a de costear el Sr. Proponente.
El juramento del Sr. D. Gaspar Moñor, es
indudable digno de aprecio, porque quiere
contribuir a que se conserve en el estado que
debiera un monumento tan historico como
antiguo, con sus proyectos ulteriores, y a que se
realicen los proyectos de mejoras que desde
luego ha significado V.S. en bien de mismo
Santuario. =

Asi mismo acordo el Ayuntamiento
se haga saber a D. Emilio Cano y Sorica, que
hecho cuenta Provincia, se ocupe sin levantar
mano en formar el presupuesto de los gastos que

Comunicado los
que se forme el presu-
puesto para dicha
Provincia. =

devan invertirse en la reparacion de estas casas Con-
sistoriales.=

En el del Cementerio publico que ha de hacerse
necesariamente en la Aldea de los Cocos.=

El de los gastos que deben ocasionar la apertura
de los hoyos necesarios para la plantacion de los ar-
boles en los puntos que estan designados, para lo
cual se le pasara la oportuna nota; pero adver-
tiendo al mismo Arquitecto que en los indicados
presupuestos no debe exceder de la cantidad de do-
ciento Pesos en las obras de las Casas Consistoriales y que
el del Cementerio de las Casas de Piedra, que son los que
se hallan aprobados para dicho objeto en el vi-
gente que rige en el corriente año.=

Que por el Carpintero Rafael Chacon se pon-
ga inmediatamente el presupuesto de los gastos que
deban hacerse en la Construccion de una Ca-
tafalca tan necesaria para el archivo de este Ayun-
tamiento y hecho todo se dé de ello cuenta al Ayun-
tamiento para el acuerdo que proceda.=

El Sor. Gobernador Civil de esta Prov.a con
oficio fecha catorce del actual incluye el pre-
supuesto que ha mandado formar al Arquitecto
de esta Provincia para el empedrado del Patio pro-

Cementerio de las Casas Consistoriales.= Presupuesto del arquitecto.

Que se forme los presupuestos.=

Que se forme el presupuesto.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

cipal del matadero público, a fin de que por este Ayuntamiento se disponga el anuncio en subasta pública formación del pliego de condiciones para ella. Y el Ayuntamiento acordó que por la comisión de subastas del mismo, se redacte el pliego de condiciones y se anuncie la subasta, señalando para su remate el domingo veinte y nueve de los corrientes de once á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, fijándose edictos en los pueblos limítrofes y en el Boletín oficial. =

También acordó el Ayuntamiento que por el Presidente se dirija comunicación al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á Su Señoría se sirva disponer que por el Ingeniero de la misma se forme el presupuesto de los gastos que deban invertirse en recomponer el puente del Pilar y una acera desde este hasta la puerta titulada de Marvon, con dos varas de acera empedrada hasta la casa titulada del Marqués y otra de longitud que pueda contar el camino por también la calle de Toledo desde la primera esquina de la Plazuela del Marqués hasta la puerta conocida por

Alcalde. = Que se forme el presupuesto de lo que importen los gastos necesarios para el arreglo del cementerio

la de Toledo, cuyas obras son sumamente necesarias para facilitar el libre transito de los carruages y caballerias =

2º Que por el Arquitecto de Provª se forme cuanto antes le sea posible el presupuesto de los gastos que deban emplearse en empedrar la Plazuela del Pilar hasta la linea de los arboles, y hecho se de cuenta de él para el acuerdo que proceda.

3º Que se forme tambien otro presupuesto de los gastos que deben hacerse para reconocer varios Pozos que estan intransitables en el Camino que desde esta Capital se dirige al Puerto de Manzanares y hecho se de cuenta tambien para el acuerdo que proceda. =

4º Que con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, si no hubiera bastante con lo que en el mismo se halla aprobado para Caminos vecinales, se pague por el Señor Presidente el salario que se designe a la persona encargada de recibir la piedra que han de arrimarse al Camino que desde esta Ciudad se dirige a la villa de Miguelturra, asi como tambien lo que costara la Alcantarilla de Mampostería que ha de hacerse para la conducion de aquella

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

En este estado se presentó Rafael Chacon presentante de las ventanas que han hecho para la Plaza publica, solicitando de este Ayuntamto que todavez que ya ha concluido su compromiso se levante la fianza que tenia dada para responder de él. Y el Ayuntamiento acordó que el Arquitecto de provincia se sirva informar si las ventanas de referencia se hallan construidas con arreglo al remate, y hecho se proveerá.=

Se dio cuenta de un espediente instruido a instancia de Carmen Muñoz en solicitud de que se informe acerca de su pobreza. Y el Ayuntamiento enterado acordó que se haga en este sentido.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamto nombrar como en el acto quedaron nombrados las Comisiones que han de entender exclusivamente en la formacion de los padrones general de Alumnos de esta Capital correspondientes al presente año, componiendose esta

Rafael Chacon = Ha verificado / Carmen Muñoz / Comisiones para la formacion del Padron de Alumnos.

Pobre.

de los individuos á saber: =

Parroquia de Sta. María — D. Pablo Vera. / D. Domingo Isasi. / D. Victoriano Alcazar.

Parroquia de S. Pedro — D. Fernando Guijarro / D. Jose Enriquez.

Parroquia de Santiago — D. Cipriano Hidalgo. / D. José Zamorano. / D. Juan Man.l Milagro

Cuyas Comisiones se valdran cada una de un individuo á quien se le satisfará el salario de cinco reales en cada dia que inbierta en dicha comision: =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Secrio. certifico. =

P. D.

Milagro

Zamorano

Vera

Alcazar

Isasi

Guijarro

Enriquez

Hidalgo

Milagro

Tomas Hurtado
Secrio

Sesion del dia 25 de Enero.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Señores.
Diaz.
Hidalgo.
Mendoza
Vera
Dorado d. J. P.
Alcazar
Isasi.
Balcazar
Dorado d. T.

cinco de Enero de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. de margen, individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, su fha. veinte y tres del actual, manifestando que en las funciones cívicas religiosas que por los triunfos de nuestro Egercito de Africa se han celebrado en la Yglesia de Sta. Maria, ha visto notado que el Alumbrado no satisfacia como guardaba proporcion con la importancia y solemnidad de los actos, deseoso pues de que en lo subcesivo y cuando se repita alguna de aquellas, presente el Templo mas esplendidez de luces, encargaba se pusiera de Sor. Alcalde Corregidor de acuerdo con el Sor. Cura de la Parroquia, para el aumento que podria hacerse sobre los que ordinariamente presta la Yglesia, cuyo aumento se satisfaria por este Ymmediato con cargo al Capitulo de Imprevistos si no hubiera especial consignacion para

Que el Alumbrado en las funciones de Yglesia y Triunfos de las Tropas en Africa = Se acuerda de acuerdo con el Parroco de Sta. Mª. y celebrada se pague de Imprevistos.

dicho objeto. Enterado el municipio acordó se cumpla y guarde dicha disposicion y que por el Sor. Presidente poniendose de acuerdo con el Sor. Cura de Sta. Maria para el aumento de luces, con. vengan las que consideren necesarias, y el gasto que en ello deba invertirse, lo satisfaga con cargo al Capitulo de imprevistos, para lo cual le autoriza competentemente, puesto que los fondos municipales reales que hay consignados en el Cap.º noveno, han de destinarse á las funciones ordinarias que se celebren en el corriente año. =

Se dió cuenta del presupuesto formado por el maestro Carpintero Rafael Chacon, del importe que podrá tener la construccion de una Alcantarilla para el cauce de este municipio, ascendente á la cantidad de mil cien rs. Y el Ayuntamiento acordó que original se remita al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia, rogando á Su Sria. se sirva dispensarle su superior aprobacion para anunciar su remate en publica licitacion.

Se dió cuenta de una instancia de

Alcantarilla del cauce. = Que original se remita al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Francisco Epifanio Romero, hijo legítimo de Rafael y de María Lopez de este domicilio, mozo que en el sorteo celebrado en esta capital en cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, le tocó el número cincuenta, manifestando que teniendo contratado sustituir la suerte de Soldado que en la talla de Milicia cultura había tocado D.d. Jose Paz Gonzalez y Corral, hijo de Jose Maria y de Isidora, según que en lo acreditaba con la copia de la escritura que con tal motivo se había otorgado ante el Escribano de Número y Juzgado de esta capital D.n Joaquin Lopez Menchero, uno de los requisitos que para ello se exigen por el artículo 141 de la ley, y que por este Ylte. Ayuntamiento se propongan al Ylmo. Consejo de Provincia la suma mensual que este ha de señalar como necesaria para la subsistencia de su citada Madre Maria Lopez, durante el tiempo de la sustitucion en el servicio Militar: Que en tal virtud se proponga por este Ayuntamiento la cantidad

Francisco Epifanio Romero. = Se propone por el Ayuntamiento la cantidad de cien reales mensuales a favor de Maria Lopez, mientras dure la sustitucion de Jose Paz Gonzalez de que se trata. =

que considerara en justicia ——— con el objeto
de que á su citada madre no le faltara este re-
curso mientras viviera ó él continuara en el
servicio, unico fin que le conducia para
asegurar á su especificada madre su subsisten-
cia. Enterado el Ayuntam.to en como tam-
bien de lo que previene para estos casos el parra fo
segundo, caso sesto del articulo ciento cuarenta y nueve
de la ley, propone la cantidad mensual de sesenta y
cinco r.s vn. en consideracion á la clase á que perte-
nece la solicitante Lopez. En el acto comparecio el Fran-
cisco Epifanio Romero y se obligo en forma legal
á suministrar á su citada madre la cantidad men-
sual que aprobase el Exmo. Consejo de Provincia, y
en el acto se le entregaron al Suplicante originales
la instancia con copia certificada de esta acor-
dada y la escritura que á ella era adjunta. =

En este estado comparecio Jose Estellano
viejo de Rafael haciendo presente que por este Ilmo.
Ayuntam.to en sesion del dia seis de Octubre del
año ultimo, se le habia impuesto la obligacion
de jiar el importe de las obras de ornato que corres-
pondian á sus Casas situadas en la plaza, la cuarta par-
te de ellas, en los cuatro plazos designados para el

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

rematante y el resto en mensualidades de sesenta rs cada una. Que este acuerdo se le lleva saber por conducto del Alcalde de Daimiel mediante oficio de dicho mes, y contestó que para recibir las obras de que va hecho mérito, se sujetaba en un todo al resultado de la subasta respecto de las obras de albañilería, cuyos gastos habian de ser por cuenta del Ayuntamiento á quien reintegraria por medio de la retribucion de cuarenta rs mensuales, puesto que las obras de carpintería se comprometia á hacerlas de su propia cuenta. Que en este sentido habia satisfecho que doscientos treinta rs y que sabe del Ayuntamiento se trataba de rectificar el citado acuerdo, admitiendo la proposicion hecha por el mencionado padre en consideracion á que no tiene otros recursos mas seguros para su subsistencia y la de su dilatada familia, que el producto de las tiendas, con el que tiene que satisfacer no solo las contribuciones que se le imponen, sino los reparos que son necesarios. Enterado de lo espuesto acordó: acceder á la peticion del interesado.

Obras de Ornato en la plaza.= El Regidor Comisionado de la misma manifiesta que hace de satisfacer por el Ayuntamiento, hasta en cuya cantidad se ha comprometido.=

imponiendo desde luego la obligacion al Rafael Estellano de contribuir con la cuota mensual de cuarenta r.s hasta estinguir los mil ochocientos treinta y ocho que le corresponden por la obra de albañileria que debe hacerse en las dos claras de su puerta nueva, y que los doscientos treinta r.s que tiene satisfechos se le admitan por cuenta de los mas que van vencidos. =

Acto seguido comparecio Julian Gijon vecino de las obras que estan haciendo para el cerramiento del Cementerio publico de esta Capital, reclamando cinco mil r.s que dice haber de percibir por el segundo plazo, segun el pliego de condiciones que sirvio de base para la subasta y que fué aprovado por el Gobierno de Prov.a Y enterado el Ayuntamiento acordó: que puesto que en el presupuesto que rige en el corriente año no se halla presupuesta ninguna cantidad para dicho objeto y considerando de justicia la peticion del Gijon, que por el Sr. Presidente se formalice el pago de los cinco mil r.s que reclama y lo demas que deba percibir hasta el completo

Cementerio publico. = Se concede al Gijon el importe de un segundo plazo de las obras que ejecuta en el Cementerio publico, cinco mil r.s vn. =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de la Obra, con cargo al Capitulo once del mismo presupuesto, acompañando al primer libramiento, copia certificada de este particular y certificacion del Arquitecto de esta Provincia de hallarse hechas las obras equivalentes a la cantidad que recibe, cuyo documento se unirá tambien al libramiento de los pagos sucesivos que se le hicieren.=

En el mismo acto y presente recado de escribir compareció Juan Lorente de este domicilio y dijo: que en el Año ultimo se le habian facilitado por este Ayuntamiento unas puertas que existian en el portillo público, con el objeto de utilizarlas en el portillo titulado de los Toros para el servicio de la plaza de este nombre, en cuya se compromete hacer de ellas util, habiendo que invertir ciento sesenta r.s Pero como quiera que esta entrega no mediara mas que la buena fe, con el objeto de que el mismo pueda hacerse cargo de ellas cuando tenga, desde luego se obliga á responder de las mismas y asegurarlas tan luego como ocurra el arriendo

Por tanto en el Portillo de los Toros= se obliga Juan Lorente, asegurar el Expresado todo cuando se le requiera.=

de indicada pluza que se verificara en el mes de Julio
de mil ochocientos veinte y dos, pero solicitaba del
Ayuntamiento que la cantidad invertida en mejorarlas
se le considere como la que debiera imponerle por
via de arriendo. El Ayuntamiento acordó acceder
a lo que propone el interesado y esta circunstan-
cia se haga constar en el libro capitular de
acuerdos para que asi conste. =

En este acto comparecio Manuel Ortiz, re-
matante del arbitrio de Romana para el presen-
te año en el corriente año y dijo: que al hacerse cargo
de dhas efectos halla notado que las Romana se
encontraban con bastante diferencia y por lo tanto
no podia firmar su recibo de hallarse conformes
vista por la Municipalidad dicha manifes-
tacion, acordó que por el Sor. Presidente se dispon-
ga su recomposicion para evitar los perjuicios
que son consiguientes de continuar en este estado
satisfaciendo el importe á que dicha recomposi-
cion pueda ascender con cargo al Cap.º once
del presupuesto municipal del corriente año,
para lo cual le autorizo competentemente;

Romanas. = Que se componga y se satisfaga
lo satisfaga de Ayuntamiento. =

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

minidose al libramiento copia certificada de este particular.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se disponga la impresion, encuadernacion y empastado de un libro de bautismos para el registro civil que está mandado llevar por todas las municipalidades, cuyo gasto lo formalizará con cargo al capítulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, para lo cual la municipalidad le autoriza competentemente, minidose al libramiento que proceda copia certificada de este particular.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que doy el Srio. certifico.=

Diaz Almagro

[illegible] Vera

Alcaraz Palacios

[illegible]

Ramon Hevia
Srio

Libro de Bautismos = Que se haga
y se pague de Imprenta &c. =

Señores.

Dicor.
Guijarro.
Ibriquer.
Zaldivarano.
Vera
Alcazar
Balcazar
Dorado d. P.

sion del dia 1º de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Alcalde Corregidor de esta capital su fecha de hoy en que decia que habiendo manifestado que terminadas las obras de reparacion del Historico Santuario de Nra. Sra. de Altagracia no podia permanecer sin la guarda correspondiente; por ello y sin perjuicio de nombrar en su dia el Guarda Santero, habia resuelto hacerlo interinamente en Vicente Mora de esta vecindad, con la obligacion de cuidar de su aseo y conservacion y de la custodia de cuanto en el existe. Lo que decia á esta Corporacion para su conocimiento y para que abonara al referido el salario de cien rs. que le está asignado, desde el dia primero del corriente. Enterado el Ayuntam.to acordó se cumpla y guarde dicha disposicion y que el Vicente Mora interin y hasta tanto se

Santuario de Altagracia = Secretaria nombra interinamente á Vicente Mora.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

nombra en propiedad el Guarda Sanitario que ha de estar al frente de dicho Sanitario, se le satisfaga los haberes que devengara hasta el dia en que esto se realice, formalizando el libramiento, o libramientos que procedan con cargo al presupuesto adicional que ha de formarse y en el que se comprenderá dicha obligacion, toda vez que en el presupuesto principal aprobado por S. M. en veinte y nueve de Diciembre del año último no se ha comprendido dicha obligacion; pero en el entretanto que esto se realiza y el presupuesto adicional se dispense la Real aprobacion que procede, que por el Sr. Presidente se formalicen los pagos de los haberes que en este tiempo se devengaran con cargo á la partida de Imprevistos del presupuesto corriente, uniendo al primer libramiento copia certificada de la comunicacion del Sor. Alcalde Corregidor y de este particular. =

Se dió cuenta de una instancia de

Francisco Serrano, solicitando se le permita ocupar
las habitaciones que han quedado vacantes en la
casa donde se ha habilitado el Matadero nuevo
sin otra retribucion que la de ser de su cuenta
el tener aseado tanto el Degolladero de las reses
como la Cañería pertenecientes al mismo Matade-
dero y cuidar de los efectos que en el existan. Es-
tenado el Ayuntamiento acordó acceder á su
peticion pero imponiendole las obligaciones
siguientes. =

La de limpiar diariamente el degolladero
tan luego como se haya verificado la ma-
tanza de las reses, dejandolo con el aseo que
corresponde = Cuidar tambien de que los desper-
dicios de los vientres se depositen en el local que ha de des-
tinarse al efecto, no permitiendo que en el patio
haya basuras ni cosas que lo ensucien, al contrario
ha de estar constantemente limpio como las demas
habitaciones que tiene el edificio y la Cañería
por donde han de salir las aguas para su depósi-
to en el sitio señalado; para todo lo cual se le
proveera de los utiles necesarios al efecto y su

Se nombra guarda del Matadero y fundicion. =

SELLO 4.º AÑO 1800. 40 Mrs.

exigirle retribucion alguna por la ocupacion delas habitaciones que le cedan por dicho encargo.=

En este estado por el Señor Presidente se hizo presente, que el Mayordomo de propios y arbitrios que tiene la ciudad para que los vecinos y forasteros que quieran, puedan hacer uso de ellas en sus compras y ventas, se le ha hecho manifestado la necesidad de proveerle de una romana equivalente a la que se le ha entregado que es conocida con el titulo de la loca, la cual se halla inservible, y las otras que se componen que por hallarse defectuosas. Instruido el Ayuntamiento acordo que por el Maestro Romanero Jose Muñoz y Morales se reconozcan los indicados pesos y forme inmediatamente el presupuesto de las composturas que en ellos deban hacerse, comprendiendo en él el importe de una romana nueva que se construirá en equivalencia de

Romana. = Que se forme el presupuesto de lo que importen las composturas que necesitan las romanas =

la provincia por la loca, y hecha se de cuenta
a este Ayuntamiento para el acuerdo que
proceda. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron los Srás. de que yo el Srio. certifico. =

P D

Diaz Guijarro Zamorano

Vera

Alcazar

Bolaños

Jonas Habas
Srio

Sesion del dia 7 de Febrero.

Señores.
Diaz.
Guijarro.
Salazar.
Zamorano.
Vera.
Dorado D.J.P.
Vasa.
Alcazar.
Dorado D.J.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta: reunidos los Srs. de la Diputacion individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa citacion del dia anterior con el objeto de Causa y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha de este dia

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

en la que se invoca manifestar que de acuerdo con la autoridad Eclesiastica habia dispuesto se celebrara en el dia de mañana y á las once de ella en la Parroquial de Sta Maria del Prado de esta Capital una Solemne Misa y Te-Deum en accion de gracias al Todo poderoso por la gran victoria obtenida por el Egercito Español el dia cuatro anterior y toma de Tetuan, y que á tan religioso acto se invocaba concurrir este Municipio. Enterado el mismo acordó que por el Sr. Presidente se dispusiera, consecuente con lo acordado el dia veinte y cinco de Enero anterior, que el aumento del alumbrado que debe ponerse en dicha Parroquia correspondia al objeto que lo motiva; disponiendo ademas se coloque en la fachada de estas Casas Consistoriales por tres dias consecutivos la iluminacion grande, la asistencia de la orquesta de la Musica y que se disparen las docena do Cohetes que considere necesarias; encargando el Sermon que debe predicarse en la fun

Egercito de Africa.= Leido un oficio que con fecha de ayer dirige el Sr. Teniente Coronel Comandante del Batallon de Voluntarios de Tetuan de la formacion con cargo á Ayuntamiento.=

cion al distinguido Orador D. José Mª Toledano.

Por último que todos los gastos que ocasionen estos festejos, los satisfaga con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto del corriente año, para lo cual el Ayuntamiento entonces competente remita al Sor. Presidente, mandamiento de libramiento de pago copia certificada de este particular y del del dia veinte y cinco de Enero ultimo que hace relacion á este asunto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Sres. de que yo el Sec.º certifico

P D

Diaz Guijarro Zamorano

y para.

Toma Rubio

Sesion del dia 15 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta: reunidos



Señores.
Diaz.
Hidalgo.
Zendamo.
Amayra.
Yasi.
Vera.
Dorado D.J.C.
Alcazar.
Balcazar.

En la ciudad de Sevilla a veinte y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Segundo Teniente de Alcalde D. Francisco Diaz, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha. ayer del actual remitiendo el plano modelo de alineacion de calles con un ejemplar de la Real instruccion de diez y nueve de Diciembre ultimo, con el objeto de que por este Municipio se cuide de su puntual cumplimiento, acusando el recibo. Enterado el Ayuntamiento acordo: que con el objeto de que no se extravien y perezca, que por el Sr. Presidente se disponga se coloque en un cuadro y se deposite en la Secretaria. cuyos gastos satisfara con cargo a la partida de imprevistos del presupuesto del corriente año, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente toda vez que para ello no hay consignacion ninguna cantidad, mandose al libramiento de pago copia certificada de este acor-

Plano modelo de la alineacion de las calles que se colocara en un cuadro y se depositara en la Secretaria de Ayuntamiento.

ticular.=

Se dio cuenta de las presentadas por Antonio Lijon y Fernando Fernandez de la Rubia de las Obras que posterior á las remitadas ha habido necesidad de hacer para dejar corriente el Matadero publico de esta Capital. Enterado de ellas el Ayuntamiento acordó: que su importe excedente de la cantidad de quinientos cuarenta y ocho rs. se satisfaga por el Sor. Presidente con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal del corriente año, para lo cual el Municipio le autoriza competentemente, mirando al libramiento que provee, copia certificada de este particular.

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de 1a Instancia de esta Capital de fha. 16 del corriente interesando informe de la conducta y demas antecedentes de Rufino Valdepeñas y Blanco, de Oficio Bracero y de Cuarenta años de edad, para unirlo á la Causa que contra el mismo sigue sobre lesiones inferidas á Manuel Arenas. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe, que la conducta observada

Obras adicionales de los Mataderos.=

Rufino Valdepeñas y Blanco.=

Que se manifieste se satisfaga de Ayuntamiento.

Conducta.=

SELLO 4º AÑO 1800. 40 Mrs

por el indicado ha sido bueno y sus antecedentes
tambien: que de ello no hay en este Ayuntamiento
datos oficiales que digan encontrar.=

⊙ Se dio cuenta de un oficio del Sor. Gobernador
Militar de esta Provincia, su fha. veinte y nueve
de Enero anterior trasmitiendo otro de el Escmo
Sr. Capitan General de este distrito de veinte y
siete de dho. mes, ordenando le que de este Ayunta
miento reclame los socorros precisos para los
dias que deben emplear en el camino los Sol
dados del Regimiento de Caballeria de Farnesio
Manuel Calliello y Pablo Bautista, que desde
el Hospital provincial de esta Capital pasan
en observacion al de la Corte, observando esta
misma regla siempre que no habiendo fuerza
en ella destacada se presentan casos de igual
naturaleza. El Ayuntamiento acordó, se
conteste a dicha, que el mismo no tiene
consignada ni aprobada por el Gobierno
de S. M. ninguna cantidad que pueda des
tinar al socorro de los individuos de Tropa
que desde el Hospital provincial de esta

Socorro a los Soldados que pasan al Hospital de esta Capital para
su observacion al de la Corte &c. = Se acuerda no haya lugar
el socorro pedido para los espresados fines. =

Capital, igual al de la Corte y por consecuencia no puede suministrar los auxilios que en los subsucesivo deben darse á aquellos, puesto que en ningun caso tiene aplicacion á ninguno Capitulo del presupuesto ni lo puede fundar en ninguna Real disposicion que evitara la responsabilidad que tiene en la Institucion de Contabilidad municipal.

Se dio cuenta de una comunicacion que el Alcalde de la villa de Alhaurin dirige en dia del actual al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia manifestando que D. Luciano Nicolas Leon, é el Elegido por aquella municipalidad para entregarse de los Instrumentos de Musica que pertenecientes á la Milicia Nacional de dha. villa se hallaban entregados en este Ayuntamiento para su venta ordenando Su Sria. se verifique la entrega bajo las formalidades convenientes. Y el Ayuntamiento acordó se realice previo inventario de los instrumentos que reciba el Comisionado de los que dejara autorizado el oportuno recibo.

Se dio cuenta del estado que

Instrumentos de la Mn. N. de Alhaurin = Que se entreguen al Comisionado de dha. villa =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

en el dia tiene el expediente instruido por el Sr. Alcalde para averiguar el estado de espendicion de los Sumarios correspondientes á la prediccion de cien ochocientos cincuenta y nueve y pago por hechos en la Admon. Economica de Toledo por el Comisionado al efecto D. Valentin Blazquez, y como quiera que este no se le conozcan bienes de ninguna especie, pues la casa que le resulta embargada con otras dos que se le conocen corresponden á sus hijos como pertenecientes de su abuelo D. Jose Herrera, acordó se solicite del Sor. Gobernador de esta Provincia la oportuna autorizacion para entablar contra el D. Valentin Blazquez la accion civil ó criminal que proceda, puesto que ha abusado de la confianza que en él depositó este Municipio, malversando los caudales que puso á su cuidado y desatendido cuantas amonestaciones se le han dirigido para el pago de la cantidad que resulta descubierto.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que el presupuesto formado para habilitar

Bulas.= Se solicita autorizacion del Sor. Gobernador para entablar la accion civil ó criminal contra D. Valentin Blazquez por malversacion de fondos.

y construir una nueva rotonda de las que el Ayuntamiento tiene para el uso de los vecinos y forasteros, se remita al Sor. Gobernador civil de esta Prov.a con el fin de que se sirva dispensarle su superior aprovacion y autorizar á este Municipio para que Dias. Sobre las anunciadas á la publica subasta con el objeto de ver si se consigue que se hagan por menos cantidad que la del presupuesto, y para que el pago de la cantidad en que se adjudique el remate se formalice con cargo al capitulo once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, por no haber consignada en el ninguna cantidad con dicho objeto. =

Asimismo acordó, en vista de la certificacion espedida por el Arquitecto de esta Provincia Dn. Cirilo Vara y Soria de hallarse construidas las aceras de las plazas conforme con las dimensiones y circunstancias que se marcan en el plano y condiciones facultativas, se dirija oficio al Contador de hipotecas de este partido para que en la escritura que otorgó D. Juan Olivares Ruiz por para responder del remate que fué adjudicado en favor de su sobrino Rafael, ponga la correspondiente nota de libertad de la

Presupuestos. = Presupuesto de las obras que faltan hacer = Enterado el Sr. Gobernador civil de esta provincia de la comunicacion de V. S. de fecha de ayer en que remite el presupuesto de las obras que faltan hacer en el Cementerio de esa villa, para que se proceda á su subasta, manifiesta que no puede acceder á lo que V. S. interesa en su oficio de referencia, por cuanto el Ayuntamiento de esa villa no tiene consignada cantidad alguna en el presupuesto municipal vigente para dicho objeto. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 7 de Noviembre de 1877. = El Gobernador civil, Manuel Aguilera.

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs.

fincas que como hipoteca especial señaló, puesto que el compromiso está ya cumplido, si bien le falta la parte de pintura para la que tiene consignada en la Depositaría una cantidad bastante que le resta percibir del 1/4 parte del remate.=

Y para acordar el abono que solicita José María Galber, de la parte de un pedazo de tierra de su propiedad con la tapia y de puesto de las aguas del nuevo matadero público, se peritúe por un inteligente, a cuyo efecto, el Sor. Presidente dará las ordenes oportunas, dando cuenta de su resultado.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento, que por el Sor. Presidente se dirija al Sor. D.n José María Toledano, Cura propio de la Yglesia Parroquial del Apostol Santiago de esta Ciudad, la comunicación siguiente.= El Yltre. Ayuntamiento de mi presidencia se halla en la precisión de manifestar á V.S. lo grato que le fué oir el

José M.ª Galber = Que acordado que se haga como pide, y se le abone lo que importe el espresado trabajo. =

elocuente, religioso y erudito discurso que V.S. pro-
nunció desde la Sagrada Cátedra en el espacioso Tem-
plo de Nra. Sra. Sta. María del Prado de esta Ca-
pital, en la función que en el día ocho del actual se
celebró con motivo del glorioso triunfo obtenido
por el Egército Español en Africa y de la Conquista
de la importante plaza de Tetuan. = No se equivocó
esta Corporacion al elegir á V.S. para que en tan
magnífico como entusiasta y religioso acto, pudiera
estar bien interpretados todos los sentimientos que
agitan al Corazon Español y Católico, al ver así
restablecida la grandeza nacional y elevada de
hoy mas á la altura que merece entre las mas
grandes Potencias. V.S. lo demostró perfectamente.
V.S. electrizó y reanimó todos los ánimos, y los
Religion y la Patria, y la Reina y el Egercito y
el Pueblo Español encontraron en la brillante
improvisacion de V.S. un digno representante y
un elocuente paneguirista. = Por tan singular
servicio, el Ylte. Ayuntamiento no puede menos
de dirigir á V.S. la expresion de los sentimientos
de su alta consideracion y vivo reconocimiento
por el patriotismo y prontitud con que V.S. se
prestó á los deseos de este Cuerpo Municipal y

SELLO 4º AÑO 1800. 40 Mrs

por el esmero brillante de su trabajo: todo lo que ha acordado en sesion ordinaria de hoy, comunicandolo en el acta al efecto para memoria de tan interesante hecho y del servicio de V.S.; rogandole por ultimo se sirva aceptar como ligera muestra de los sentimientos de la Municipalidad el pequeño obsequio que con este oficio, le será entregado por el Secretario de la Musica.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que certifico. =

P.D.
Diaz
Almagro
Zamora
Valcarce
Ortiz
y Ruiz.
Alvarez
Tomas Hurtado
Orio

Sesion estraord.ª del dia 19 Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y

Señores

Alcalde Corregidor
Díaz.
Hidalgo.
Enriquez.
Albuquerque.
Zambrano.
Casi.
Vera.
Dorado. D. Pablo.
Alcazar.
Balcazar.
Dorado. D. P.

reunidos los Sres. del margen individuo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad bajo la presidencia del Sor. D. Enrique de Cisneros, Alcalde Corregidor de esta Capital, previa citacion con expresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, por unanimidad acordaron se eleve a S. M. la Reyna (Q. D. G.) una reverente exposicion en suplica de que se digne aceptar la espontanea y unanime felicitacion de este municipio por las victorias con que el Dios de los Exercitos se ha servido premiar los esfuerzos de nuestras gloriosas armas en las luchas de Africa y toma de Tetuan, rogando este Ayuntamiento sus ruegos a los del Escmo. de la Ciudad de Sevilla para que S. M. autorice, bien a los Diputados provinciales, bien citados los Ayuntamientos de las Capitales del Reyno incluso las posesiones de Ultramar, para que con sus propios fondos y aun por suscripcion publica costeen cada uno un buque de guerra del porte que permitan sus recursos, con el fin de que puestos dichos navios bajo el amparo de la Inmaculada Patrona de las Españas, monten dos por nuestros Exercitos y Escuadras

Forma de Asturias. = Que se eleve una Exposicion a S. M. la Reyna felicitandola por la victoria conseguida por nuestras armas en Africa, y rogando se costeen buques de guerra por las Capitales del Reyno.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

marinos y llevando cada una el nombre de la Provincia respectiva, no será mas Armada sera España misma, flotando sobre los mares, enseñando á todas las regiones del mundo á respetar nuestra bandera, protegiendo todos los puertos de nuestros dominios, y á toda hora dispuesta á recoger laureles como los de Lepanto y á impedir desastres como el de Trafalgar. Que dicha exposicion se mande imprimir, sacando de ella cuatrocientos egemplares, que se distribuirán en esta capital y á los demas pueblos de la provincia, cuyos gastos se satisfarán con cargo á la partida de imprevistos del corriente año, para lo cual se dé la competente orden al Sr. Presidente, mandando se libre el de pago a favor de la certificada de este particular

Es lo que en cumplimiento de acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Sec. certifico.

Cimas Diaz Olmedo

y rubr. Camoran Vera

Balsiras Alcaraz

Zorna Herbas Vrio

Señores.

Alcalde Corregidor.
Diaz.
Almagro.
Vera.
Y Sanz.
Dorado D. J. P.
Alcazar.
Valcarcar.
Dorado D. J.

Sesion del dia 25 de Febrero.

En la Ciudad de Ciudad Real, á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y reunidos los Sres. del margen Individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de una Comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de fha. veinte y tres del actual, trascribiendo otra de D. José Torres, Concesionario de la Empresa del Ferro-Carril de esta Capital á Badajoz, manifestando habia acordado dar principio á sus obras en la seccion de Ciudad Real y en el punto mas proximo á la misma, el dia primero del inmediato Marzo, y tenia el honor de ponerlo en el Superior Conocimiento de Sta. para su inteligencia y efectos que crea convenientes. El Sor. Gobernador lo hacia á este Municipio, encargandole acordara los festejos necesarios para que dicha inauguracion se hiciera dignamente y como lo merece un acontecimiento de que tantos beneficios habian de resultar á esta Provincia. Enterado el Ayuntamiento y deseando corresponder á la honrosa invitacion, acordó se hicieran los siguientes festejos. = Que

Ferro Carril. = Que los Corregidores y Alcaldes Constitucionales, se hagan cargo de los festejos que se acuerden.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

en el punto donde ha de celebrarse la inauguracion se levante una espaciosa y elegante galería, con el objeto de que en ella puedan acomodarse las personas que gusten presenciar la bendicion de los trabajos, colocando á la derecha el altar donde deberan entonarse las preces de la Iglesia y bendicion de las aguas por los operarios.=

Que se dispare en abundancia variados fuegos artificiales y se disponga un espléndido cambigu, al que asistan para mayor solemnidad del acto, previo convite, que se hará por el Sr. Presidente el Clero secular, Corporaciones provinciales, Cuerpos consultivos y Concesionario de Ferrocarriles, Empleados todos ellos mayores y mayores contribuyentes.=

Que la reunion sea en estas Casas Consistoriales rompiendo marcha con la Banda de Música de esta Capital, con direccion al punto designado para la bendicion y verificada que sea esta, se regrese al mismo local, habitando todos los concurrentes para que disfruten del pequeño obsequio que estará dispuesto, y por último que todos los gastos que

en dhos. pedimentos se satisfagan por el Sor. Presidente con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal del corriente año, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente, uniendose al libramiento que pro cede, los justificantes necesarios y copia certificada de la orden del Sor. Gobernador y de este particular. =

Se dio cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera instancia de esta Capital su fha. veinte y dos del actual acompañando una instancia de D. José de Bolumburo en solicitud de que se le nombre medico Forense en este Juzgado para lo cual acompañaba el titulo de medico y otros documentos. Enterado el municipio acordó nombrarlo por unanimidad tal medico Forense, cuya eleccion se le comunicará por el Sor. Presidente para su conocimiento y satisfaccion, prometiendose de que sabra corresponder á la confianza que desde luego se deposita en el y que cumplira con el honroso comportamiento y acierto no solo en dhos pedimentos forenses, si no en sus demas facultativos.

Se dio cuenta de una comunicacion

el nombra medico Forense = á D. José de Bolumburo,

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Del mismo Sor. Juez su ftta. dicr de este mes interesando informe, para remitirlo á la Audiencia de Territorio para unirlo á la solicitud de indulto de José Acosta, que ha de contener los particulares siguientes. =

1º.- „ La conducta anterior á la comision del delito. =

2º.- „ Profesion, oficio ó modo de vivir que tubiera.

3º.- „ Si es padre de familia, individuos de que esta se compone, asistencia que de él recibieran y final mente cuanto sea conducente á dicho al objeto. Y el Ayuntamiento acordó se informe á Sta. que el José Acosta antes de la perpetracion del delito que motivó el imponerle la pena que esta sufriendo, observó buena conducta. = Que su oficio fuera el de Herrador, dedicandose tambien con su Esposa al despacho de comestibles en una tienda de abacería que tenia en esta plaza. = Que él casado y sin hijos y siempre estubo en buena armonia con su citada Esposa.

Se dio cuenta de una instancia de Juan

Informe sobre la conducta

Alcalde de Castilleros, suplicando se le permita hacer
la Zanja que principió en un pedazo de su
propiedad en el Camino de Toledo y se le mande
suspender por el Sor. Alcalde de consecuencia de denuncia
que se le hizo. Enterado el Ayuntam.to acordó, que para
proveer lo que juzgue debia se le haga saber al Castille-
ros, presente la escritura de propiedad que tenga del
indicado pedazo.=

Que este estado se propuso al Sor. Alcalde
Corregidor para que pueda elegir el Guarda que ha
de estar al cuidado del Matadero publico, en primer
lugar á Pedro Serrano, en segundo á Francisco Serrano
y en tercero á Juan Antonio de Paco. El Sor. Presid.te
en el acto nombró á Pedro Serrano á quien se
le comunicara, imponiendole las obligaciones que
han de estar á su cuidado.=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento que
por el Sr. Presidente se formalice el pago de lo que
importara la recomposicion provisional que deba
hacerse en la parte inmediata que existe en el puente
del Polar, con el fin de evitar los males que
puedan ocurrir, cuyo gasto tendrán aplicacion
al Capitulo Sesto del presupuesto municipal
de lo corriente año.=

Y ultima

Alcalde de Castilleros.= Sobre una
Zanja que principió en un pedazo de su
propiedad en el Camino de Toledo.=

Sobre el Matadero publico. Guarda de el
Mercado de Ganados publico. Se
Pedro Serrano.

Pago de lo formalice con cargo
al Capitulo 6.º

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

quete acordó el Ayuntamiento que siendo indispensable y necesario habilitar al rematante del arbitrio de Romana y peso y medidas de esta Capital de dos medidas y dos embudos para el servicio del publico, que por el Sor. Presidente se adquieran inmediatamente estos utiles, cuyo gasto lo satisfara con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal aprobado en el corriente año, para lo cual el Ayuntamiento le entregara competentemente timbrado el libramiento de pago copia certificada de este particular.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Secrio. certifico.

Diaz Almagro

Vera Alcalá

Tomas Rebas

Secretario

Se remitieron los libros = Que se pagaron de Propios.

Señores.

Diaz.
Guijarro.
Subirgueon.
Y Sais.
Vera.
Almagro.
Medrano.
Balcazar

Sesion estraord.ª del dia 8 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Marzo mil ochocientos setenta, reunidos los Sres. de margen individuos del Ylte. Ayuntamto. de la misma prevenidos en citacion del dia anterior con expresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia nestra. fecha veinte y ocho de Febrero anterior manifestando que habiendo llamado la atencion de la Junta superior de Instruccion primaria lo poco concurrida que se halla la Escuela de Adultos de esta Capital y deseando que tan util establecimiento, llegue á la altura que corresponde, habia acordado se encargara de ella unica y exclusivamente el profesor D. Juan Fernandez Barranquero, cuando dude dicho dia en cuidado en cargo D. Manuel Perez Lanzo á quien estaba confiado, lo cual enterado el Ayuntamiento acordó su cumplimiento y se hagan las anotaciones correspondtes.=

Se dió cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Provª. nestra. fecha del actual en la que se sirve manifestar que esta

Abdulton.= Esta en la Direccion de la Escuela de Adultos. = Manuel Perez Lanzo, que encargo, D. Juan Fernandez Barranquero.



la comunicacion de este Ayuntamiento de quince de Febrero ultimo solicitando autorizacion para entablar la accion civil ó criminal contra D. Valentin Blazquez, espendedor de los timbres correspondientes á la predicacion del Cura ultimo, habia pedido informe al Consejo Provincial, que lo habia emitido diciendo debe este Ayuntamiento remitir los documentos que cita en su comunicacion del quince y cuantos posea en apoyo del derecho que trata de egercitar contra el Blazquez y que Sria. lo traslade para los efectos indicados. El Ayuntamiento en su vista acordó que por el Sor. Presidente se ponga en egecucion cuanto ordena Su Sria.

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital inserta cinco del actual interesando informe que comprenda los particulares siguientes.=

1º.= Que conducta observará el Maria Antonia Adame antes de la perpetracion del delito por que esta sufriendo la condena.=

2º. Que estado tenga la misma.=

Bienes.= Que se remitan cuantos documentos que reclama el Consejo Provincial acerca de la demanda contra D. Valentin Blazquez.

Cobranza y Hacienda. Que se remitan cuantos documentos reclama el Consejo Provincial acerca de la demanda contra D. Valentin Blazquez.

Cobranza y Hacienda. Concluida

30 ..... Si es madre de familia, los individuos de que esta se compondrá y la asistencia que de ella reciberen y por ultimo cuando fue casada de viuda y que fortuna ó bienes se la conocen. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe al Sor. Juez, que la Maria Catalina Toledano (a) la Pinga, autora de cometer el delito por que está sufriendo la condena, fue buena, asi lo tiene informado este Municipio en dos de Abril y treinta de Setiembre de 1859. Que se casado es el de Lara con Manuela Silva por consiguiente es madre de familia, que se compone de cuatro ó cinco hijos á quienes suministraba con cuanto ocupacion de lavar ropas y en los asuntos domesticos; por ultimo, que no se la conocen bienes de fortuna. =

Se dio cuenta de un oficio del D. Pinto Vara y Soria, arquitecto provincial, su fecha de el corriente, manifestando juzgaba se estaba ya en el caso de permitir el libre transito por las calles de la Mata, Ballesteros y Mejora, toda vez que se hallaban ya en estado completo de viabilidad. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sor.

Se permite el libre transito por las calles empedradas y se conocen los terrenos. =



Presidente se haga público por medio de edictos el libre tránsito por indicadas calles, y se disponga que inmediatamente se boden las Zanjas que estaban abiertas, apisonandola firmemente y poniendole en composición competente, recomponiendo el que se haya inutilizado en la apertura de dhas. Zanjas y puntos hoyos abiertos para la plantacion de arboles, cuyos gastos se satisfarán con cargo al Capitulo sexto del presupuesto del corriente año. =

Se dio cuenta de otro oficio del Comandante Arquitecto provincial fecha 16 del corriente, manifestando que habiendo trascurrido la epoca de las grandes lluvias y siendo la estacion presente sumamente favorable para la continuacion de las obras que quedaron pendientes en esta plaza de esta Capital, lo hacia presente para que se adoptasen las medidas necesarias para su continuacion. Enterado el Ayuntamiento acordó se haga saber al referido Arquitecto diciendole que inmediatamente dé principio a la continuacion de dhas. obras. =

Se dio cuenta de una instancia de Pedro

Ayuntamiento de Palma
Sesion de continuacion. =

Pedro Rodriguez = Baca de } Vacante e vacante = Se acuerda } 1859.
Benito Gonzalez = Se anuncia la } vacante por el término } =
Rodriguez dimitiendo del cargo de Secretario publico que estaba desempeñando, cuya dimision fué admitida por este Ayuntamiento acordando se corte su cuenta individual hasta veinte y nueve de Febrero anterior en que cesó, recogiendole las prendas de que se le entrega hecho cargo, y anunciando la vacante por el término de quince dias.=

Se dió cuenta de una instancia de Vicente Navarrete y Cesario Ruiz solicitando se les admita la devecindacion de esta Capital por interesarles mudar su residencia y vecindad á la villa de Poblete. El Ayuntamiento acordó se acceda á lo pedido luego que presenten al Sor. Presidente los documentos que justifiquen dejar satisfechas todas las Contribuciones ordinaria y locales que le hayan sido impuestas en esta Capital y año corriente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde Pedro Campos, Regente de la Escuela practica rural de esta Capital acompañando la cuenta documentada de la Cantidad ingresada en su poder para cubrir los gastos del Material del dicho establecimiento correspondiente al primer Semestre del año pp. y que en virtud con arreglo al presupuesto aprobado por



el Señor Gobernador en once de Mayo del mismo año la tercera de el Ayuntamiento acordó se examinen dichas cuentas, y hallandolas conformes, se les dé el curso que proceda.=

En este estado por el Señor Presidente se manifestó se habian producido quejas, relativas á que el Juez de Carne D. Manuel de Moreno Trujillo tenía abandonado completamente este encargo, sin comparecer como estaba prevenido á presenciar la matanza de las reses que se destinan al consumo publico, por cuya causa se mataban y degollaban y despachaban algunas reses que no eran de recibo, cuyo incidente pasaba en conocimiento de el Municipio para su gobierno. Este acordó que por el Señor Presidente se instruya con pronti-tud sumaria informacion de los hechos denunciados y de verificarla se dé cuenta para el acuerdo que proceda.

Con

Juez Inspector de Carne.= Que se entregue Copia de la denuncia hecha de el Señor Presidente en el Ayuntamiento de este dia para que de el cargo que se le hace por falta de cumplimiento en su destino

logra se concluyó este acuerdo que firmo de mando de S.S. de que doy fe del Srio. Certifico. =

P.D.

Diaz Guijarro Almagro

y rubrica.

Vera

Alcalde

Tomas Heber
Srio

Sesion del dia 14 de Marzo.

Señores.
Alcalde Corregor.
Diaz.
Guijarro?
Zuviqueu.
Zamoreano.
Vera?
Almagro.
Frail.
Alcazar?
Balcazar.
Dorado D. Felipe.

En la Ciudad de Ciudad Real á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. de Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Zuviqueu de Cisneros Alcalde Corregidor; asi como tambien el Presidente y Srios. Secretadores que componen la mesa electoral para un Diputado de provincia por el partido de esta Capital con objeto de que se realizara el escrutinio general segun que

SELLO 4.º AÑO 1880. 40 Mrs

viene la ley, para lo cual había procedido
acta en dicha sesión con expresión de causa, por
D. Alejo Montoya, comunicado se procedió á la
lectura del acta de elección, resultando de ella
que D. Santiago Julio Maldonado había obtenido
Votos.
En el primer día de votación, catorce votos — 14. —
En el segundo id. veinte y siete — 27. —
En el tercero id. once votos — 11. —
52. —

Que fué el número de electores que tomaron
parte; por consecuencia el Sr. Presidente procla-
mó Diputado por este partido á D. Santiago Julio
Maldonado, y por unanimidad se acordó que
el expediente y acta general se archive en el de
este Ayuntamiento. —

Retirados los Secretarios escrutadores, quedó
constituido el Ayuntamiento y se dió cuenta de
un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia
su fecha de ayer aprobando el presupuesto de
las obras que hay necesidad de hacer para
arreglar los tejados que destina este municipio
para el servicio de guardia y prevención y autoriza-
dole para que dichas obras se saquen á la

Diputado Provincial = Sr. D. Santiago Julio Maldonado.

Subasta. Enterado el Ayuntamiento acordó que por la Comisión de Subastas de lo mismo se redacte el pliego de condiciones administrativas que han de servir de base para el remate, teniendo este efecto el Domingo veinte y cinco del corriente en esta casa Consistorial y previos los anuncios de costumbre formalizando por el Sor. Presidente el libramiento de pago de la cantidad en que se adjudican las obras si fuere aprobado el remate por el Sr. Gobernador, con cargo al Capítulo once del presupuesto municipal del corriente año, uniendo al libramiento copia certificada del acuerdo de quince de Febrero anterior, de la orden del Sor. Gobernador de trece del actual, de este particular y de el de oficio de aprobación del remate.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital interesando informe acerca de la vida, conducta y antecedentes de Mercedes Rivada y Gutiérrez, contra quien instruye causa sobre injurias, el Ayuntamiento acordó se informe a S.Sa. que la vida conducta y antecedentes de la indicada deben tenido bueno, sin que en este Ayuntamiento

Asuntos. = Se leyó un oficio de la Comisión de Hacienda de la Diputación Provincial de la Isla de Cuba, que forma parte del Ayuntamiento, solicitando

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

existan datos oficiales que dejen en contra.

Se dio cuenta de una circular de la Contaduría de Hacienda Pública de esta Provincia inserta en el Boletín oficial número 36 del viente y nueve del corriente en la que se sirve hacer saber las corporaciones civiles que deben recibir los intereses del Capital de sus bienes enagenados antes y después del dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, correspondientes al año próximo pasado, y por consecuencia que por ella se nombrara la persona que en el término de nueve días recaba las cantidades que en la misma relación se expresan, correspondiente á esta Ciudad.=

Por los bienes enagenados antes del dos de Octubre, cincuenta y seis mil, veinte y dos rs. cincuenta y un cent.s ——— $6.022 51

Por los bienes enagenados después del mismo dos de Octubre, mil cuatrocientos tres rs. sesenta y cuatro cent.s ——— 1.403 64

$7.426 15

Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar para el percibo de esta cantidad á D. Joaquin Ruiz Moya, depositario de los

Intereses del Capital de los bienes enagenados después del dos de Octubre de 1858.= Se dio cuenta de un oficio de D. Joaquin Ruiz Moya fecha de ayer en el que dice que ha recibido de la Contaduría de Hacienda Pública de esta Provincia la cantidad de $7.426 15 cs.

fondos comunes de esta Ciudad á fin de que el Ayuntamiento faculte competentemente, entregando le como credencial copia certificada de este particular que presentara con oficio remisivo. =

Se dió cuenta de un oficio del mismo Sor. Contador fha. de ayer manifestando que habiendo dispuesto la Direccion general de Contabilidad la formacion de una nueva liquidacion correspondiente á la primera epoca ó sea hasta fin de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete y hallandose corriente por dicha dependencia se hacia preciso se nombrara por este Ayuntamiento la persona que con poder bastante prestara su conformidad. Y el Ayuntamiento nombró á D. Felipe Dorado individuo de su seno facultandole competentemente al objeto que interesa al Sor. Contador.

Se dió cuenta de la sumaria informacion instruida por el Sor. Presidente para averiguar si el Fiel Pesador de Carnes D. Manuel Antonio Trujillo ha cometido faltas de asistencia en las horas señaladas para la matanza de las reses que se destinan al consumo publico. Oida la Ayuntamiento y resultando de ella que desde que se estableció el nuevo Matadero

El Contador D. Felipe Dorado para el presente su conformidad á la liquidacion formada por la Contaduria hasta fin de 1857 por importe de [illegible]

Fiel Pesador de Carnes = Que la sumaria se remita al Sr. Alcalde Corregidor = por la que se [illegible] se acuerda. =

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 Mrs

en diciembre último no ha existido mas que dos ó tres dias; que en el antiguo fueron mas continuadas las faltas, y que han sido pocas las visitas formales que ha girado á los expendedores de carne, acordó: que la sumaria original se pase al Sor. Alcalde Corregidor para que en vista de lo que dispone el reglamento de veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve se sirva imponer al indicado fabricante la pena ó multa que crea mas conforme.

Se dió cuenta de la declaracion prestada por Luis Molino inteligente nombrado por el Sor. Alcalde para dar valor á la parte de terreno ocupada para el ensanche y habilitacion del nuevo cementerio publico de las propiedades de D. Romualdo Fernandez y José Galber. Y enterado el Ayuntamiento acordó aprobar el ajuste dado respecto del terreno tomado de Romualdo Fernandez que consiste en un cuartillo nueve estadales de tierra que han sido tasados en treinta y cinco r.s ..... 35.

Por tres Sogas de cerca, cuarenta y cinco r.s 45

80.

Por Galber y Romualdo Fernandez = Sobre imponte el Ayuntamiento con presencia de la tasacion practicada por el inteligente nombrado por el Alcalde, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 24 de Febrero de 1859.

Suma de la vuelta ——— 80 »

A José Galver. por cuartillo y medio de tierra que se le han ocupado con la Zanja que va á la Cantera, cincuenta y dos y cincuenta cent.s ——— » 52 50

Por el daño causado en la Sembra, treinta y seis r.s ——— » 36 »

Por la obligacion de recibir en esta Cantera las aguas que tengan salida por el indicado vertadero y parte de Cantera que con este objeto se le ha de ocupar con este gravamen mientras subsista el vertadero en el punto que va expresado ——— » 140 » 228 50

Total ——— » 308 50

Que este total se comprende para ordenar su pago en el presupuesto de obligaciones adicionales que ha de formarse en el proximo mes de Abril; cuya circunstancia se tendrá presente por el Sr. Presidente y si mereciera la Real aprobacion que por mi y otro acreedor se otorge la correspondiente escritura de venta cuyas copias se archivaran en el de este Ayuntamiento á los efectos oportunos.

Al dio cuenta de una instancia que Manuel Prado (á) el Enamorado, dirige al Sor. Gobernador Civil de esta Provincia en

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Dicir del actual en solicitud de que se le dé una limosna para poder suministrar á su hijo Julian que se halla herido en el Hospital de Algeciras por resultas del ataque que tuvo lugar en Sierra-Bullones; cuya instancia remite S.S. á este Ayuntamiento para que averiguada que sea la certeza del hecho, pueda ó no estimarse conveniente señalar al interesado alguna parte de los 2.329 rs. que estan en la Caja de Depositos para destinarlos en favor de los heridos de Africa. Enterado el Ayuntamiento acordó se haga saber á Manuel Prado y á todos los que hagan iguales reclamaciones, que justifique la circunstancia de hallarse su citado hijo herido por consecuencia de los combates que han tenido lugar en Africa, y hecho que sea se acordará el modo y forma de distribuir los 2.329 rs. que se hallan depositados con tal objeto.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se formalice el pago de seiscientos ochenta y siete rs. á Vicente y tres Cabos en que fueron adjudicadas en almoneda pública

Manuel Prado (a) Lagunero. Por fin testigo que se halla herido y los demas que declaran como el citado para acreditar la distribucion de los 2.329 rs. que se hallan en Depositos.=

en favor de Miguel Albuñor las obras de empedrado del patio del nuevo Matadero publico con cargo al capitulo once del presupuesto municipal del corriente año; para lo cual el Ayuntamiento le autorizara competentemente mediante al libramiento que provenga de la orden de aprobacion del Sr. Gobernador Civil, certificacion del Arquitecto de provincia de hallarse las obras arregladas al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y de este particular.

Cambien acordo el ayuntamiento que la treinta y dos r.s que hacen de demasia de los dos mil quinientos comprendidos y aprobados en el presupuesto municipal que rige en el corriente año: dos mil r.s para tres sillones que deberan destinarse al Presidente y Tenientes de Alcalde; y quinientos para una cuerta para la causa de la sala de sesiones, á los dos mil quinientos treinta y dos, que hacen importado los gastos hechos en dorar cuarenta y una colgadura de damasco de seda con galon juno de oro, se formalicen con cargo al Capitulo once de dho. presupuesto, mediante el libramiento que provenga de copia certifica-

Autorizando previamente = Que se abra cuenta. Relacionada y colgadura = Que se pongan de cargo en el capitulo once del presupuesto municipal corriente = Que se libre el correspondiente libramiento.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

da de este particular por el que este Municipio autoriza para ello competentemente al Señor Presidente.=

Que por el Sr. Presidente se formalice también con cargo al cargo, al Capitulo once del presupuesto municipal, cuenta 1ª vez, que se le restan á Francisco de Borja de los ciento sesenta en que ajustó la condicion del Cuadro que contiene el retrato de S. M. la Reyna Dª Isabel Segunda (Q. D. G.) para lo cual el interesado se autoriza competentemente, uniendose al libramiento que proceda copia certificada de este particular y el recibo del interesado

Que con el objeto de poder disponer el Municipio en las funciones Ordinarias y Estraordinarias que se celebran en la subcesivo tanto por las victorias obtenidas por el Egercito espedicionario en Africa, Tiro-Carril y otras de igual naturaleza ó analogas, se crea en esta Capital una Orquesta Municipal, reglamentada, de cargo redaccion se encarga al Sr. Presidente

Contrato de S. M. = Sueldo pagado al Empresario Sor. que actualmente es escuela de la Corporacion. =

y someterá á la aprobacion de este ayuntamiento, pero sin mas retribucion por ahora que la de doscientos r.s mensuales, que podrán destinar á los gastos que se les ocurran, y ascendiendo á dos mil cuatrocientos r.s acordó el ayuntamiento que esta cantidad se comprenda como una de las obligaciones que deben de satisfacerse en el corriente año, en el presupuesto adicional que debe formarse en el próximo mes de Abril.=

Asimismo acordó el Ayuntamiento que las varas de lienzo que se compraron para vestir la galera que se elevó en la puerta de Alcalá con motivo de la inauguracion del ferro-carril que desde esta ciudad ha de caminar inmediatamente con la de Badajoz se dispongan por el Sor. Presidente se destinen para camisas de hombres, niños y mugeres y las distribuya entre los mas necesitados de esta capital, abonando con cargo al capitulo once del presupuesto municipal del corriente año lo que importe la hechura de ellas; y respecto á la percalina de color que proviene su amojamacion, sacando

Madrid 20 de Febrero de 1851. = Que se conceda la capital que solicita para el presupuesto adicional 2.000 r.s como gastos p.a la Milicia.

Felix Sobrado Secretario de S.M. = Conforme. = Que de el general se entregue la cantidad que pide para el objeto que expresa. = Calama.

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 Mrs

las mayores ventajas posibles y se importe in-
grese en el fondo comun de propios, y se nom-
bren vecinos para verificar la venta, que se convocan en
este Ayuntamiento para los casos que puedan
ocurrir. =

Y ultimamente, que por el Sor. Presidente
se presentaron veinte y tres recibos que justi-
ficaban los gastos hechos en los festejos acordados
por este Ayuntamiento en sesion del dia veinte y
cinco del mes de Febrero anterior, con motivo
de la inauguracion de las obras del Ferro-Carril
que han de poner á esta Ciudad en inmediata co-
municacion con la de Badajoz; y habiendolos ex-
aminado detenidamente, merecieron la aprobacion
del Ayuntamiento, escepto el de D. Tomas Bernal que
asciende á tres mil novecientos noventa y siete Rs. que de-
berá quedar reducido á tres mil ochocientos, con
cuya cantidad está bien retribuido de los gastos
que en él comprende; y otro de Rafael Chacon
y Joaquin Garcia Gomez Lobo encargados de le-
vantar la galera que se construyó, importante

Ferro-Carril. = Se aprueban los gastos hechos en los festejos acordados en 25 de Febrero de 1861.

dos mil setecientos trece rs. por ser demasiadamente esagerada esta partida, que quedará reducida a dos mil rs. con la que tambien estan bien retribuidos: lo que les hace saber dichas rebajas para que jures tan su conformidad y en caso contrario reclamen por la via legal, con cuyas rebajas ascenderán los expresados gastos á la cantidad de diez mil trecientos ochenta rs. sesenta y cinco cents. que desde luego aprueba este Ayuntamiento, reproduciendo la autorizacion del Sor. Alcalde Corregidor para que formalice su pago con cargo al Cap. II del presupuesto municipal que rige en el corriente año, mandando se libramiento que proceda todos los justificantes y copia certificada de este particular. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Srio. certifico. =

Diaz Guijarro

Ramirez

Vera Almagro Alcaraz

y Ruiz

Duran Valeiras

Ygnacio Ybarbon

Srio



Señores.
Diaz.
Guijarro.
Hidalgo.
Enriquez.
Zaldorano.
Monagro
Vera.
Y Sarr.
Donado D. J. P.
Alcazar.
Balcazar.
Donado D. F.

sion del dia 25 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha quince del actual, resolviendo se proceda á la renovacion de la mitad del numero de vocales de la Junta local de instruccion primaria de esta la junta lo verificando la operacion con arreglo á lo que previene la ley de quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete y á la circular inserta en el Boletin oficial de dos de Enero ultimo, remitiendo la propuesta para que S.S. se sirva nombrar los que crea mas conveniente tenga con arreglo á las atribuciones que le confiere el Artículo 288 de la citada ley. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpliera dicha disposicion, procediendo en seguida al sorteo de los diez vocales que les corresponde cesar, y les tocó á los Sres. á saber

D. Pedro Martin Moreno

Junta local de instruccion primaria. Propuesta cautelada de los vocales de la Junta local

D. Juan Manuel Gonzalez
D. Pedro Sauco y Briceño

Quedando por consiguiente como vocales los Señores

Presidente ——— El Sor. Alcalde Corregidor.
Como Regidor. ——— D. José Zamorano.
Como Cura Parroco ——— D. José María Toledano.

En tal virtud se pronunciaron al Sr. Gobernador Civil las ternas siguientes.

En lugar de D. Pedro Martín Moreno á
D. Ramon Plaza y Patron.
D. Manuel de Saavedra.
D. Pedro Guerrero.

En lugar de D. Juan Manuel Gonzalez á
D. José Diaz y Trombino.
D. José Maldonado.
D. Pablo G.ª Solano.

En lugar de D. Pedro Sauco y Briceño á
D. José Hernandez.
D. Enrique Aguirre.
D. Alejandro Lozano.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador Civil su fecha diez y seis del actual en el que se sirve

SELLO 4.º AÑO 1880. 40 Mrs.

manifestar que habiendo distribuido entre los pueblos de este partido judicial la cantidad de ochocientos siete reales á que asciende el presupuesto formado para ocurrir reparaciones indispensable en la Carcel pública, habia correspondido á esta Capital, la de trescientos catorce r.s setenta y tres cent.s y lo dirija para conocimiento y efectos consiguientes de este Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó: que por el Sr. Presidente se dé cargo al presupuesto de Obligaciones Carcelarias del corriente año, se formalice el pago de los trescientos catorce r.s setenta y tres cent.s que han correspondido á esta Capital, uniendose al libramiento copia certificada de la orden de S.S. y de este particular.

Se dió cuenta de otra comunicacion de la misma autoridad superior, relativo del acta de 6, devolviendo con su superior aprobacion el Expediente de Subasta de la Litanteria que ha de colocarse en el Archivo de este Ayuntamiento, á fin de que desde luego se proceda á indicada Obra. En Ayuntam.to acordó se cumpla y guarde y que por el Sr. Presid.te

Relativo Sobre = Que con cargo al presupuesto se pague 314 r.s 73 cs que cabe corresponden á esta Capital por las Obras de la Carcel

Intervencion de Fondos municipales

Que se rectifique la Obligacion

se formalice el pago de los setecientos setenta ps. en que aquella
quedó en favor de Pablo Ruiz de este domicilio, pero con cargo
al Capº. 33 del presupuesto que rige en el corriente año, toda
vez que en él no hay aprovechada ninguna cantidad con dho.
objeto, uniendose al libramiento que procede copia certi-
ficada del particular que hace relacion á este asunto
en la sesion ordinaria de los diez dias y ocho y veinte
y cinco de Enero anterior, de la orden del Sr. Goberna-
dor de este Partido del mismo mes, de la de orden de la
actuada y de este particular.

Asimismo acordó el Ayuntamiento que por
el Sr. Presidente se disponga que por un inteligente se
redacte el presupuesto de los gastos necesarios para la
adquisicion de un solido y fuerte Carro Cajon que
ha de destinarse exclusivamente para conducir desde
el Matadero publico á la Plaza de las Carnes que
han de despacharse para el consumo publico. Que el
indicado Cajon ha de tener dos varas y media de exten-
sion, completamente cerrado con pequeñas ventanillas
con llaves para la ventilacion, y portezuelas para
colgar las Carnes y puesto al alto. Que en el
indicado presupuesto se comprenda tambien
la construccion de dos Sacos de lona con Capucha

Carro Cajon p.a las Carnes = Que se forme el presupuesto del Sr. Gobernador y este oportunamente se anuncie en los Estrados y se pregone de Ayuntamiento



que han de servir exclusivamente para el acto de
portear las carnes desde el Matadero al Carro y desde
este á la bovedas ó depósito; cuyos gastos se formalizarán con cargo al Capítulo 11, del presupuesto municipal que rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntamiento autoriza competentemente al Sor. Alcalde Corregidor, uniendose al libramiento que para copia certificada de este particular; del oficio del Gobierno de Provincia aprobando aquel y del en que recaiga la aprovacion del expediente de subasta. =

Se dio cuenta de la presentada por d. Manl. Gomez encargado de la Colocacion de Valdosas en la Calle de Cuchillería, importante trescientos noventa y tres r.s treinta y dos mrs. con un decreto del Sor. Alcalde Corregidor para que el pago de dha. Cantidad se realice con cargo al presupuesto del corriente año pero con la calidad de anticipo reintegrable por los dueños delas pertenencias donde aquella haya sido colocada toda vez que han garantido su pago, unos en su totalidad y otros por mensualidades de veinte que no bajan de veinte r.s cada una

segun que an resulta de las respectivas obligaciones que obran en la Secretaria del Ayuntamiento. Enterado el mismo acordó, que por el Sr. Presidente se actúe la recaudacion de los apercibimientos hechos por cada propietario, hasta fin del presente mes, y el exceso que resultara hasta la cantidad que importa la cuenta, se satisfaga con cargo al Capitulo once del presupuesto del corriente año, pero con la calidad de anticipo reintegrable como propone el Sr. Alcalde Corregidor, a quien el Yltre. Ayuntamiento autoriza competentemente, uniendose al libramiento de pago copia certificada de este particular.

Tambien acordó el Municipio que para cumplir el art.º 5.º del Reglamento de 25 de Febrero de 1859, se depositen en el Matadero publico los huesos que han de destinarse para curtar las reses que en el mismo se degellen para el consumo publico, autorizando al Sr. Alcalde Corregidor para que los gastos necesarios de carbon y hornilla, los formalice con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal del corriente año, uniendose al libramiento que proceda copia certificada de este particular, encargando la inversion del combustible al Guarda del indicado Matadero publico, encargado de justificar dicho gasto con recibos que origine

Acuerdo en Calle de Cuchillería = Que se proceda de Ayuntamiento, con la cantidad de apercibimiento reintegrable, descontando los apercibimientos hechos por cada propietario hasta fin del presente mes = Rubrica de los Señores de la Corporacion = Rubrica del Sr. Alcalde Corregidor para el pago de los gastos necesarios de los huesos hasta fin del corriente = Rubrica de los Señores de la Corporacion =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

les se minan al libramiento: =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento se proponga al Sr. Alcalde Corregidor para guarda cuja propiedad para el Santuario de Stra. Sra. de Alarcos, en primer lugar á

Bernardo Borondo y Diaz,

en segundo á Saturio Ruiz,

y en tercero á Ramon Dominguez.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que doy fe el Secretario Certifico. =

Juan Lo Diaz Guijarro Almagro

Cano

Ulloa Yraeta Dorado Alcaide

Calcaño

Tomas Bellas Secretario

Sesion del dia 24 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cua

Guarda de Stra. Sra. de Alarcos =

Se propone el Alcalde al Ayuntamiento para el Alcalde Corregidor. =

Señores.
Diaz.
Guijarro.
Hidalgo.
Enriquez.
Zaldivarano.
Aluaigro.
Isaac.
Vera.
Alcazar.
Valcazar.

Punta Local. Sr. Gobernador Presidente
Concejales. D. Pedro Guerrero, D. Manuel de Sanchiago
y D. Ramon Plaza y Pastor.
Secretario. D. Pedro Alcantara Herrera.

Pro de Marzo de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del Margen en Sesion ordinaria del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D. Francisco Diaz Segundo Teniente de Alcalde, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia su fecha del dia de ayer manifestando que en virtud de la propuesta anterior que se le habia remitido para la renovacion de los tres vocales que por suerte habian de cesar de la Junta de Instruccion publica de esta Capital, habia tenido a bien nombrar para su reemplazo á los Sres. D. Pedro Guerrero, D. Manuel de Sanchiago y D. Ramon Plaza y Pastor, para lo cual se acompañaban los respectivos nombramientos para que fueran entregados á los interesados. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se dispusiera se hiciera remitir á los Sres. elegidos.

Se dio cuenta de un oficio del Arquitecto de esta Provincia su fecha ayer y por el cual remitiendo el presupuesto de gastos y pliego de condiciones facultativas de las obras de reparacion que deben egecutarse en las casas consistoriales

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

cendente á la cantidad de dos mil ciento cincuenta y ocho R.s vellon y dos céntimos. Y el Ayuntamiento acordó que indicado presupuesto se remita al Sr. Gobernador civil, rogando le se sirva dispensarle su superior aprovacion y autorizar al mismo para su remate en publica licitacion, y al efecto que este tenga efecto el domingo ocho del proximo mes de Abril de once á doce de su mañana, previa los anuncios prevenidos.

Se dio cuenta de otro oficio del propio Arquitecto su fha. del dia de ayer acompañando el presupuesto de gastos que se le habia encargado en dicho y este del actual para las obras de reparacion que demanda cerca en los arcos viejos de la Plaza publica de esta Capital y en la planta baja del Patio de la misma importantes tres mil novecientos ochenta y seis R.s cuarenta y ocho cent.s Y enterado el Ayuntam.to acordó: que dicho presupuesto se remita al Sor. Gobernador civil para que se sirva dispensarle su superior aprovacion y autorizar á este Ayuntamiento para que proceda la correspondiente

Asistieron los Sres. que componen el Ayuntamiento. = Que se remita el presupuesto de las obras que expresa el acuerdo de la sesion anterior. = Y que se anuncie la subasta.

subasta ejecute dichas obras. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que con el fin de que la Orquesta que se ha de crear cuente la Capital con el carácter de municipal pueda verificarse cuanto antes, se entreguen los instrumentos que pertenecientes á la extinguida Milicia Nacional existen en el mismo, al Director encargado de su creacion D. Francisco Valle, bajo recibo que con la debida expresion facilitara.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con S.S. de que yo el Secr. certifico. =

Diaz Gonjarro

Hidalgo

Almagro y Sanz

Herrero

Camarero

Vera

Palacios

Dorado

Tomas Hidalgo Secr.

Orquesta de esta Capital. = Que se entreguen al Director los instrumentos de la Milicia Nacional, q. cuenta. =

Sesion del dia 28 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y ocho de



Señores
Dixon.
Quijano
Enriquez
Vera.
Ysaa.
Dorado. D.J.P.
Almagro
Alcazar.
Balcazar.

En Marzo de mil ochocientos sesenta reunidos los Señores del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la misma, por esta lectura y aprobacion de la acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia, su fecha veinte y cuatro del actual, remitiendo con su aprobacion el presupuesto y pliego de condiciones facultativas para las obras de reparacion de los arcos viejos de la Plaza de esta Capital y en la planta baja del patio con el fin de que por este municipio se disponga la inclusion de la cantidad á que ascienda el indicado presupuesto en el adicional municipal del corriente año. Enterado el Ayuntamiento acordó: se cumpla y guarde lo que dispone el Sr. Gobernador, cuya circunstancia tendrá presente el Señor Alcalde Corregidor al formar el presupuesto adicional, comunicandole la subasta proximate para el domingo quince del mes próximo inmediato.

El Señor Enriquez Presidente, significando que dicha cantidad debiera pagarse del producto del derribo, y lo que faltara del capitulado once del presupuesto.=

Se dió cuenta de otra comunicacion

Obran en el Archivo original con el Folio. = En el siguiente se encuentra el presupuesto adicional y se anuncia la subasta para el día 15 de Abril.

Quintos = Que con cargo al Cap.º 3º se formalice el pago de los haberes raciones y utensilios suministrados a los Quintos en observacion. =

de la misma autoridad su fecha ayer del corriente mes, ordenando que un Comisionado elegido por este Ayuntamiento se presente al Sor. Comandante de la Caja de Quintos de esta Capital para liquidar y saldar los haberes, raciones y utensilios suministrados al Quinto que ha estado en observacion y despues ha resultado inutil, segun se dispone en Real orden de 26 de Marzo de 1857 y 20 de Noviembre de 1858. Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar como Comisionado al D. José Zamorano individuo del mismo para que practique la liquidacion de que trata, verificado y lo que de ella resultare se formalice un pago con cargo al Cap.º 3º primero del presupuesto municipal del corriente año por cuenta de los mil quinientos rs. que estan aprovados en el mismo para gastos que ocurran en los quintos. =

Se dió cuenta de otro oficio de la misma autoridad su fecha del dia de ayer acompañando un egemplar de las reglas relativas á la votacion de calles y numeracion de casas que se manda observar por Real orden de veinte y cuatro de Febrero anterior, para que por este Ayuntamiento se proceda á su inmediata egecucion y exacto cumplimiento. Enterado el Ayuntamiento acordó

Rotulacion de Calles y numeracion de Casas = Que se adquieran y fijen los rotulos para la rotulacion con urgencia.



que para determinar lo que proceda se adquieran los datos necesarios para ver si los gastos que lleve de proporcionar su cumplimiento pueden hacerse con los fondos del comun en cuyo caso acordará el modo de realizar el pago de ellos.=

Se dió cuenta de un oficio del Sor. Juez de primera Instancia de esta Capital nueve, veinte y cuatro del corriente pidiendo informe de la conducta y antecedentes de Juan del Hoyo y Serrano de sesenta y nueve años de edad, hortelano y vecino de esta ciudad. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á S.S. que la conducta y antecedentes del indicado ha sido buena en todos conceptos sin que haya datos oficiales que digan en contra.

Juan del Hoyo y Serrano
Conducta.

Se dió cuenta de otra comunicacion del mismo Sr. Juez interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de Ramon Ramirez Pineño (a) Aguja. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe á dicha S.S. que la conducta y antecedentes del indicado han sido malos, pues se dedica á cometer algunos escesos y raterias por cuya razon ha sido encausado anteriormente

Ramon Ramirez Pineño (a) Aguja.=

Consumos. = Que se siga haciendo el cobro de este arbitrio en la forma que hasta ahora.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Admor. de Hacienda Pública de esta Provincia su fecha veinte y seis del actual, trascribiendo otra de la Dirección general de Consumos Casas de Moneda y Minas de veinte y cuatro del mismo, manifestando que habiendose presentado en dicha oficina general una instancia en que se solicita el arriendo de los derechos de Consumos de esta Capital por tres años y precio de ciento setenta mil rs. en cada uno, había acordado se invitara á este Ayuntamiento para que manifieste si desea encabezarse y en caso afirmativo exprese en que precio anual. Enterado el Ayuntamiento acordó que para resolver lo que proceda se convoque á un número duplo de vecinos Contribuyentes para el Sabado proximo treinta y uno del corriente á las diez de la mañana.

Convocatoria de Vecinos Contribuyentes para el Sabado 31 del corriente á las 10 de la mañana.

Asimismo acordó el Ayuntamiento aprobar la cuenta presentada por José Morales de las obras que le han mandado hacer en los Pilares de peso, romanas y medidas de líquidos que se tienen para el uso de los vecinos y forasteros, ascendente á cuatrocientos setenta y nueve rs. de cuya cantidad se formalizará por el Sr. Presidente libramiento de pago con cargo al Capítulo once del presu-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

puesto municipal del año anterior y por cuenta de los ingresos del mismo como está prevenido, toda vez que no se ha cortado la cuenta de los ingresos y pagos del indicado presupuesto.=

Sobre sereno público

Tambien acordó el Ayuntamiento se proponga que al Sr. Alcalde Corregidor para la vacante de una plaza de Sereno público, para que se sirva elegir el que tenga por conveniente, en

Primer lugar á Miguel Baeza,
En segundo á Joaquin Llenero,
Y en tercero á José Gil.=

Se propone la terna para el Alcalde Corregidor.

Asi mismo acordó que el Alcalde que sobrara de la pieza traida para que sirva de tapete á la mesa de la Sala de Sesiones, se ceda gratuitamente al Historico Santuario de Ntra. Sra. de Alarcos, con el fin de que pueda utilizarse en cubrir las cinco mesas de Altares que contiene el Templo de dicho Santuario.

Alarcos= Que se ceda el Alcalde sobrante de la Compuesta de la Mesa

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que en consideracion á que D. Fernando Arrachaca, no ha querido recibir gratificacion alguna por su trabajo en dirigir

la plantacion del arbolado en las calles y paseos de esta Capital, que se le regalen los seis plantones que han sobrado y se le den las gracias por el celo y actividad que ha demostrado en dho. cometido.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Sras. de q.e yo el Secretario certifico. =

Diaz

Almagro

Alcaraz

Delgado

Dorado

Domingo y Ruiz

Tomas Nuñez

Sres. Concejales.

Diaz.
Guijarro
Hidalgo.
Enriquez.
Cevd.
Dorado.
Grau.
Alcazar.
Salcazar.

Sesion del dia 31 de Marzo.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. que al margen se expresan, individuos del Ylte. Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la misma, previa citacion del dia anterior con expresion de causa y aprobacion de la acta

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

Mayores Contribuy.tes

Maldonado de Manl.
Porcallo d. Manl.
Garcia d. Antonio
Saracibar d. Pedro
Dion d. Basilio
Gonzalez d. Jph Manl.
Prieto d. Manl.
Salcedo d. Ambrosio
Galan d. Francisco
Rivas y Seton d. Ramon
Mendaza d. Toribio
Zuvia d. Antonio
Lozano d. Augusto
Trujillo d. Miguel
Laguna d. Francisco
Barrenechea d. Dionisio
Hermo Morales d. José
Rodero d. José

cantidad, por mi el Srio. de mandato del Sor. Presidente se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Admor. principal de Hacienda publica de esta Provincia su fha. de ayer y sello del acta de en la que se sirve trascribir otra de la Direccion general de Consumos Casa de Monedas y Minas de Hierro y cobre de Consumos, manifestando, que habiendose presentado en dha. oficina general una instancia solicitando el arriendo de los drs. de Consumos de esta Capital por tres años y por el precio de ciento setenta mil r.s en cada uno de ellos, habia acordado la Direccion se invitara á este Ayuntamiento para que manifieste si desea encabezarse, y en caso afirmativo para que exprese en que precio anual, y en virtud de lo prevenido en dicha Superioridad lo que convenga. Enterado el Municipio y Señores asociados acordaron nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Jose Enriquez, D. Jose Lamamie, D. Jose Salcedo, D. Joaquin Abaurre, D. Nicolas Mejia, D. Manuel de la Monte y Prieto, D. Antl. Garcia

Consecuencia= Se mandara una Comunicacion para que prorrogue el Ayuntamiento si es de su agrado el plazo de la poblacion, con arreglo a la Real Cedula.=

D. Jose Isidro Martinez, D. Manuel Maldonado, Sr. Marques de Casa Trevino y Gobor, D. Ramon Blanco y Salon, D. Tomas Cuesta, D. Pedro de Saavedra, D. Jose Serrano y Morales D. Enrique Aguirre y D. Jose Medrano y Peralta, para que examinando este asunto con la detencion que de suyo exige y reuniendo los datos que crea necesarios puedan presentar en la Sesion proxima el proyecto de sus trabajos y acordar con mas conocimiento de causa lo que se crea mas ventajoso para la poblacion.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron dhos Srés. de que yo el Srio. certifico.=

Diaz

Vera

Alcaraz

Dorado

Y Salcedo

Fermin Rubio Srio

Sesion del dia 4 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad Real á quatro de Abril de mil ochocientos quarenta: Reunidos los Srs. del margen habilitados del Ilustre Ayuntamiento de la misma y Mayores Contribuyentes, cuyos nombres tambien se expresan previa citacion del dia anter con expresion de causa y

Srs. Concejales

Diaz=
Luijano=
Hidalgo=
Zamorano=
Vera=
Paz=
Enriquez=
Dorado D. J. P.
Alcaraz=
Balcarar=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Mayr. contribuyentes

Maldonado D. Manuel
Jocallo D. Manuel
Abaner D. Joaquin
Garcia D. Antonio
Sarachaga D. Pedro
Diez D. Basilio
Goicoalea D. Juan Manuel
Sarachaga D. Manuel
Martinez D. Jose Soto
Puente D. Manuel
Romero D. Vicente Jose
Salazar D. Eusebio
Galan D. Juan Co.
Llara y Soto D. Ramon
Rodero D. Jose
Illarraza D. Eusebio
Ruiz D. Antonio
Fragillo D. Miguel
Laguna D. Juan Co.
Lozante D. Juan
Barruenzoa D. Ramon

aprobacion del acta anterior por D. Manuel del Monte y Puente uno de los Alcaldes de que se compone la comision nombrada en la sesion anterior para que presentara el proyecto de sus trabajos para ver si es util ó no a la poblacion hacerse con la Hacienda por los derechos de puertas y Consumos por tres años y por la cantidad de ciento setenta mil r. en cada uno, el Manifesto que la misma habia sujetto con vista de los datos y noticias que le habian sido suministrados que no era conveniente á esta Capital el Arrendamiento por que no habiendo quien se comprometiese á levantar los ramos tubian que hacer llevando los demas. Estimaron que pre viene la ley de Consumos y Pedidos a pagar que tendriamos puertas y repartimiento y que en vez de aliviar al Contribuyente le habian á poner mas trabas. Dijo Cada esta Manifestacion suficientemente por el Alcalde y Regs. acordaron se Manifieste al Sr. Gobernador. prial. de Hacienda publica que no le interesaba a esta

Capital el mencionado con la Horcada por los derechos de consumos y por consecuencia no ofrecia por ello cantidad alguna.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sres. Frias, de que yo el Secretario certifico=

Diaz Enriquez Hidalgo Zamorano

y ante mi. Vera Galeano Alcaraz

Dorado Dorado

Tomas de actas

Concluyo= El anuncio que se hace referencia a este Cabildo el cual acabamos de leer= Es la C.ª=

Sesion del dia 18 de Abril.

Señores
Diaz P.=
Enriquez=
Zamorano=
Yañez=
Vera=
Dorado D. P.
Alcaraz
Dorado D. P.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D Juan.º Diaz primer Alcalde de ella, por via lectura y aprobacion del acta anter.ª se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Junta Inspectora del Colegio de Internos del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital de fha. trece del



actual manifestando, que habiendo dimitido el cargo de Vocal de esta Junta D. José Díaz y Fornubia en la que formaba parte en concepto de padre de familia, de conformidad con lo que previene el artº 8º del Reglamento del Colegio de Huérfanos, esperaba que por este Ilustre Ayuntamiento se nombrara la persona que con la circunstancia indicada haya de reemplazar á aquel; participandole el nombramiento del elegido para comunicarle los oportunos avisos para su puntual asistencia á las Sesiones de la misma. Enterada la Municipalidad acordó nombrar en reemplazo de D. José Díaz y Fornubia á D. Ruperto Lozano á quien se le comunicará dicho nombramiento, así como al Sr. Presidente de la Junta Inspectora.=

Que le avisa de la Junta Inspectora del Colegio D. José Díaz y Fornubia y le nombra a D. Ruperto Lozano

Se dió cuenta de un oficio de D. Joaquín Ruiz Moya Depositario de propios de esta Capital, presentando la cuenta municipal duplicada con todos los documentos que la justifican correspondiente al año último de 1869 y la adicional de lo recaudado y satisfecho de los tres meses de ampliación á dicha cuenta de Enero, Febrero y Marzo ultimos, segun se previene en Real orden de 30 de Julio de 1869 y circular del Ilmo. Sr. Director general

zones alegadas por el Lcdo Granda Aumentarle 16 ℔ anuales sobre los 800 que tiene consignados y aprobados en el presupuesto Municipal aprobado para el corriente año, cuya cantidad de 16 ℔ será comprendida en el adicional que se está formando por el Sr. Alcalde Corregidor

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secr. certifico =

Díaz Enrique Fernandez y Ruiz.

Vera Alcalde Dorado

Tomas Rubio

Sesion del dia 21 de Abril.

En la Ciudad de Ciudad

SELLO 2º AÑO 1860 8. Rs

Sres.
Diaz=
Elniguez=
Salamanca=
Yasi=
Vera=
Dorado J.J.
Alcaraz=
Dorado J.J.

En Real á veintiuno de Abril de mil ochocientos sesenta y
uno, los Sres. del margen, individuos del Ylustre
Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia de D.
Francisco Diaz Sr. Teniente de Alcalde, previa lectura y
aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comuni
cacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provª de 17 del
actual en la que se sirve trasmitir la Real orden de
dicho dia del mismo, por la que S. M. la Reina, se ha dignado
relevar del cargo de primer Teniente de Alcalde de esta
Capital á D. Marcelino Martin y nombrar en su lugar
á D. Francisco Diaz que lo es segundo y un ejemplar de
este á D. José Elniguez de Salamanca Regidor que es
de este Municipio. Enterado este y preparados con anti
cipacion los Santos Evangelios, un Crucifijo y dos velas
encendidas, tomaron posesion de sus respectivos cargos, pre
cedido el juramento que la ley previene, los indicados
Sres. D. Francisco Diaz y D. José Elniguez de Salamanca,
quienes en el acto ocuparon el lugar que les corresponde
dia, y sin que para ello hubiera protesta ni recla
macion alguna, dandose conocimiento al Sr. Gobernador.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento

Doy fe. Sr. Teniente D. Marcelino Martin y Diaz Concejal Sr. Teniente D. Francisco Diaz y Concejal D. José Elniguez de Salamanca. Ante mi D. Francisco Dorado Secretario

que con cargo al Capítulo 11 del presupuesto Municipal del corriente año se formalice el pago del pago de lo que puedan importar las medidas de lata que deben construirse para que todo el vecino que guste pueda hacer con ellas las comprobaciones que les interese de las compras de aceite que verifiquen de los puestos públicos de la Ciudad, consistiendo aquellas en un cuarto de @ = medio cuarto de @ = media de medio cuarto, una panilla y media panilla, en los tipos deben caracterizarse con el sello del contraste y depositarse en este Ayuntamiento para todos los casos que puedan ocurrir. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras. de que yo el Secr.o certifico =

Díaz Zamora y Ruiz.

Vera Alcazar Dorado

Dorado

Tomás Rubio

Señores.
Díaz.
Enríquez
Ramírez
Tomás.
Vera
Dorado J.P.
Alcázar.
Balcázar.

Sesión del día 25 de Abril 6.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cinco

Sesión del Ayuntamiento de fecha de hoy de aceite =

Corte de Servicio Militar de Valentín Lopez, y se anuncia su vacante.=

de Abril de mil ochocientos veinte: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un decreto puesto por el Sr. Alcalde corregidor en el incidente de queja por faltas cometidas por Valentin Lopez en el desempeño de su cargo de Serenó publico de esta Capital, resolviendo la separacion de este funcionario, y advirtiendo que el propone se á S.S. por este municipio la correspondiente terna para su reemplazo que se componga en ella licenciados del Egercito ó de la guardia civil, expresando su estado, edad, numero de hijos que tengan, bienes que posean, su naturaleza y oficio. Leida el Ayuntam.to acordó se cumpla y guarde dicha disposicion y se anuncie la vacante por el termino de quince dias, publicandose y fijandose edicto al efecto, y cortando la cuenta de sus haberes al Valentin Lopez, hasta el dia de ayer en que cesó.=

En el mismo acordó el Ayuntamiento q.e por el Sr. Presidente se formalice el pago con cargo al Capitulo once del presupuesto municipal del corriente año de mil ochocientos veinte y cinco.= Vuelta de los Dos mil novecientos treinta que se

retaria de D. Cayetano Clemente Rubirco procedente de la numeracion de casas y rotulacion de calles de esta Capital, aldeas anejas y cabezos de su término jurisdiccional; para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente, librando el libramiento de pago copia certificada de este particular. Y finalmente que el resto o igual cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cinco r.s se comprende en el presupuesto adicional que ha de formarse en el mes actual o en el inmediato segun está prevenido. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento, que con el objeto de facilitar el agua necesaria para el riego del arbolado publico de esta capital, se adquiera por el Sr. Presidente una bomba suficiente para ello, procurando economizar se cuente todo lo posible que el que sea se forme importe de pago con cargo al Cap.o once del presupuesto municipal del corriente año, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente, librando el libramiento de pago que proceda copia certificada de este par-

Que se contiene en una Boleta q.e el Alcalde = y el recibo se encuentra en el Legajo correspondiente a Diciembre. =

Alcalde Constitucional de Lagunetas en 1.465 r.s

rectan a D. Cayetano Clemente Rubirco procedentes de la numeracion de casas y rotulacion de calles de esta Capital, aldeas anejas y casenos de su termino jurisdiccional; para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente, cumpliendo el libramiento de pago copia certificada de este particular. Y finalmente que el resto o igual cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cinco r.s se comprende en el presupuesto adicional que ha de formarse en el corriente actual o en el inmediato segun está prevenido. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento, que con el objeto de facilitar el agua necesaria para el riego del arbolado publico de esta capital, se adquiera por el Sr. Presidente una bomba suficiente para ello, procurando economizar se cuanto sea posible, que importe todo lo que se forme liquidacion de pago con cargo al Cap.o once del presupuesto municipal del corriente año, para lo cual el Ayuntamiento le autoriza competentemente, cumpliendo el libramiento de pago que proceda copia certificada de este par-

Acuerdo=que se pague de Propios 1.465 r.s a D. Cayetano Clemente Rubirco por el importe de la numeracion de casas y rotulacion de calles de esta capital, aldeas anejas y casenos de su termino jurisdiccional, y el resto hasta completar la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cinco r.s se comprenda en el presupuesto adicional. =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

ticular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron

S.S. de que yo el Srio. certifico. =

Diaz Zamora y Ruiz.

Dorado Ruiz

Balcarcel

Fonseca Rubio

Señores
Diaz.
Enriquez
Guijarro.
Hidalgo.
Y sale.
Vera.
Dorado D. J. Pablo.
Alcaraz.
Balcarcel.
Dorado D. Felipe.

Sesion del dia 2 de Mayo.

En la Ciudad Real á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diaz, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital con fecha del dia de ayer manifestando que en dicha fecha y accediendo á las razones que le habia espuesto D. Tomas Benbás Srio. de este Ayuntamiento habia tenido á bien concederle el permiso de veinte dias á contar desde

el siguiente, no tan solo para que se restablezca de su salud sino para que pueda arreglar sus asuntos de familia: Lo que comunicaba con el fin de que hubiese persona que se encargue interinamente en el desempeño del destino que aquel está confiado. Enterado el Ayuntamiento acordó que durante la ausencia del Sria. se encargue interinamte en el desempeño del destino que aquel le está confiado Dn. Rafael Bustos oficial de la Secretaría del mismo, cuyo nombramiento se noticiará al Sr. Gobernador Civil para los debidos efectos.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provª. fecha veinte y siete de Abril último, manifestando que en virtud del segundo extremo de la comunicación que por este Ayuntamiento se le dirigió en veinte y nueve de Marzo último relativa á que se le autorizara por S.S. el mismo para proponer de su cuenta el material mas indispensable que necesiten los Establecimientos de Instrucción pública que tiene á su cargo, habiendo pedido informe á la Junta provincial acerca de este extremo, como por la misma se haya evacuado diciendo que con arreglo á la disposición vigente de las contenidas en la Real orden de veinte y nueve de Noviembre

Se Concede Lo Sr. Alcalde la licencia que pide. El Ayuntamiento queda enterado. Se acuerda que pase el expediente de Quintas á la Comisión de Hacienda para que informe lo que estime necesario para la subsistencia de los Reclutas. D. Lorenzo Montes. D. Manuel Bustos. D. Rafael Bustos.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de mil ochocientos cincuenta y ocho pudiera servir se acceder á lo solicitado por esta municipalidad siempre que no tubiera en el abandono que hoy dichas escuelas con lo demas que contiene dicha comunicacion. Y enterada la municipalidad acordó que se cumpla y observe en todas sus partes y que por el Sr. Presid.te con vista de los presupuestos que deben haber remitido los maestros tanto de esta Capital como de las Aldeas consejos se adquieran los efectos y objetos de enseñanza mas indispensables, satisfaciendo su importe con cargo á la partida consignada y aprobada en el Capitulo Cuarto del presupuesto ordinario del corriente año. =

Se dio cuenta de cuatro oficios del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital con fechas veinte y ocho y treinta de Abril ultimo, pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Ygnacio Prado y Flemes, Miguel Moreno y Ramirez, Eugenio Molero, Francisco Lopez y Ladera (á) Ronquilla y Jose Solas y Solis (á) Nieto. Y enterado el Ayuntamiento acordó se informara al Sr. Juez, que la conducta observada

cuenta Capital por Ygnacio Prado, ha sido buena,
sin que haya datos oficiales que digan en contra de
sus antecedentes. =

La observada por Miguel Moreno, conocido por
el Sargento moreno, durante su permanencia en
esta Capital, fué relajada, de un genio dicolo y
aficionado á la bebida, por cuya razon en distintas
ocasiones, muy continuadas se vió extraviado: sus
antecedentes publicos en esta Capital, contestan la
conducta reseñada, de la cual existen datos en el
Juzgado, por quien fué encausado en distintas ocas,
una de ellas condenado á dos años de vigilancia por
la Autoridad local, por quien tambien fué mu
chas de aquellas amonestado, y en relajadas costum
bres le hacen signo de un pronto correctivo. =

Eugenio Mulero y Zarza vecino de esta Capital,
ébrio é aficionado al trabajo, no goza del mejor
concepto respecto de su conducta y antecedentes y
por cuya razon ha sido ya encausado anteriorm.te

Y la conducta y antecedentes de José Velez y Soli-
(a) Nieto y su Cuñado Francisco Segura y Ladera
(a) Ronquilla, han sido buenos en todos conceptos
sin que haya datos oficiales que digan en contra,

Ygnacio Prado. = Miguel Moreno = Eugenio Mulero y Zarza (a) Bolero = José Velez y Soli-
to (a) Nieto y Francisco Segura (a) Ronquillo = Conducta. =

SELLO 4º AÑO 1860. 4.0 Mrs

jues siempre ellos hacerlo ocupados en su egercicio de Jornaleros, mereciendo el aprecio de sus amos y asistidos como hombres trabajadores y laboriosos.=

Se dio cuenta de un oficio del Fiel de fecho de la Aldea de las Casas, inserta del dia de ayer, manifestando que el Alcalde Pedaneo de dicha Aldea Lino Ballesteros había fallecido el dia veinte y nueve de Abril ultimo, cuyo incidente noticiaba á los efectos oportunos. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se proponga la terna que provee al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia debiendo componerla

D. Felipe Vera.
D. Mariano del Campo.
D. Pedro Ballesteros.

con el fin de que se sirva nombrar el que tenga por conveniente.=

Se dio cuenta de una Instancia de Alfonso Martinez de esta vecindad inserta veinte y ocho de Abril ultimo solicitando que interesando le acreditase su estado de imposibilidad y pobreza en que se hallaba, egercitaba que por Secretaria se le extendiera para certificacion de lo que le conste acerca de dichos particulares. Enterado el Ayuntamiento acordó que por

Se propone la terna para Alcalde Pedaneo de las Casas para el Sr. Gobernador Civil de la Provincia

El Secretario interino solicita del Ayuntamiento se le nombre Escribiente

del Sr. Presidente se expida el certificado que reclama
haciendo constar ser ciertos los extremos que com-
prende su solicitud.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que los
mil novecientos setenta y nueve R.s cincuenta Cent.s
en que han sido rematadas las obras que deben hacerse en
composicion de los arcos viejos de la Plaza publica y
habitacion de la planta baja del Portal publico de
esta Capital, se formalicen con cargo al Cap.o 11 del
presupuesto municipal ordinario del comente año
pasado, la Municipalidad autoriza competentemente al Sr. Presidente, cumpliendo el libra-
miento que provea copia certificada de este particular.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman
conmigo Secretario de que yo el Sno certifico.=

Diaz — Hidalgo — Y para.
Vera — Herrera — Dorado — Palacios
Ramon Rubio
Srio

Reconocida la firma de Ramon Rubio que
antecede por la misma que acostumbra usar
en todos los documentos publicos y oficiales
que ha firmado en esta Municipalidad doy fe.

Sesion Extraord.a del dia 4 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real a

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Señores.
Diaz.
Zurriguen
Hidalgo
Zamorano.
Graii.
Vera.
Donado D. J. C.
Alcaraz
Valcarcel
Donado D. J.

cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de esta misma villa bajo la presidencia de D. Francisco Diaz, primer Teniente de Alcalde, previa citacion del dia anterior con expresion de causa y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a en cuya del dia de ayer, manifestando que habiendose firmado el tratado de paz con el Emperio de Marruecos, habia llegado el momento oportuno de solemnizar un acontecimiento tan grato á todos los Españoles, dando gracias á la Divina providencia por la visible proteccion que nos ha concedido á nuestra Amada patria: en su consecuencia habia dispuesto se cantara un solemne Te Deum el domingo jueves del corriente en esta Iglesia Parroquial de Sta. Maria y el Lunes siete que se verificasen en el mismo templo los funerales de nuestros hermanos en la gloriosa guerra de Africa. Y al mismo acto, tuviese lugar en estas Salas Capitulares el Sorteo de los Lotes en que se ha dividido el donativo hecho á la Beneficencia por el Sr. Comisionado del Juro Real de Badajoz y que para mayor solemnidad de los tres dias mencionados se embiase

Pal. Consejo Superior de Administracion. = Fe-Deum y Funeral. = Luces
Gastos que se mandan satisfacer de los fondos municipales =

al vecindario de esta Capital, q. poner colgadura é iluminacion en las fachadas de sus Casas. Leida de el Ayuntamiento y visto con la mayor satisfaccion su contenido por unanimidad acordó: que por el Sr. Presidente se dispongan todo lo necesario para que tanto el Te-Deum como el Funeral q. se han de celebrar con la mayor solemnidad correspondiendo al objeto que dan motivo: que con el fin de que los gastos no sean unos excesivos, que se utilice el lienzo y jeroglifico que sea necesario para cubrir el Catafalco, de lo que quedó sobrante y se adquirió para la galera que se levantó para la inauguracion de la Yerro-Carril colocando en dicho Catafalco, varias inscripciones que designen el objeto á que atienden. Que la iluminacion que se ponga en estas Casas Consistoriales sea de lucimiento, disparando varias docenas de Cohetes, y que la Banda de Musica toque las tres noches en dan musica, saliendo despues con direccion á la Casa del Sr. Gobernador y desde allí por las Calles de esta Capital, para que el publico disfrute de tan grato acontecimiento: que se publique bando invitando á los vecinos para que en los tres dias, cualquiera ó iluminen sus respectivas fachadas; y por ultimo que todos los gastos que ocasio-



se satisfagan con cargo al Cap.º once del presupuesto municipal que rige en el corriente año, para lo cual el Ayuntamiento autoriza competentemente al Sr. Presidente, virtiendo al libramiento de pago los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada de dicho particular.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sres. de que yo el Srio. certifico. =

Díaz
Enrique
Hidalgo Ramos
y así.
Alcaraz
Cruz Dorado
Alcázar
Dorado
Jonás Hervás
Rmo

Sres. Concejales.
Alcalde de Corregidor.
Díaz.
Enriquez
Carrasco
Hidalgo.
Ramos
y así.
Cruz
Dorado D. J. Pablo.
Alcazar.
Balcazar.

Sesion estraord.ª del dia 8 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. de Cruz que individuos del Ilte. Ayuntamiento, Junta municipal de Beneficencia y Sres. Parrocos de la misma, precedida citacion cada uno con oficios

Sret. de la Junta de Beneficencia.

Rov. Fernandez. Almansa. Perroces. Aguadez. Toledano.

de causa bajo la presidencia del Sr. D. Enrique de Cisneros, Gobernador civil de esta Provincia y Teniente de Corregidor de esta Capital, por quien se manifestó á los Sres. concurrentes que esta reunion solo tenia por objeto la celebracion del sorteo de los lotes en que se habia dividido quince mil novecientos rs. de los veinte mil que el Concesionario de la linea del Ferro Carril de esta Ciudad á Badajoz habia donado para la Beneficencia y Pobres de esta dicha Ciudad y aldeas anejas á la misma, y los cien rs. que resultan sobrantes hasta los diez y seis mil que habian de destribuirse se destinan para los tres mejores que procedentes de la Casa Cuna entren á sacar, estando preparados dos globos se introdugeron en uno de ellos las volas que contenian los numeros desde el uno al trescientos trece ambos inclusive cuyo numero era el de los pobres que habian de jugar la suerte para la adjudicacion de los lotes en que estaban divididos los quince mil novecientos rs. que se debian sortear y en el otro globo se introdugeron tambien las volas que contenian los premios á saber, dos de quinientos rs. cada uno, seis de doscientos, veinte y cinco de ciento y doscientos cincuenta, de a cuarenta rs. cada uno, y removidos suficientemente se procedió

A esta fecha los lotes en que se hace dividido el Concesionario de la Ferro Carril, existen en el Almacen de esta Ciudad y aldeas anejas.=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

a la extracción por los tres referidos niños de la cuna que no excedan de nueve años de edad, cuyo acto duro hasta las cuatro de la tarde y habiendose verificado con la mayor legalidad y exactitud, los Sres. concurrentes tributaron al Sr. Presidente las mas sinceras gracias por el celo e inteligencia con que ha conducido en este asunto.= Y habiendose retirado los Sres. que componen la Junta municipal de Beneficencia y Sres. Parroco, quedo el Ayuntamiento constituido en sesion.=

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia su fecha veinte y seis de Abril ultimo, manifestando que debiendo celebrarse el dia treinta y uno de Mayo proximo la rifa victoriada por el Gobierno de S.M. de dos preciosos tapices regalados por Mr. Hernau en favor de las viudas de Africa, creia de su deber llamar la atencion de este Ayuntam.to sobre tan benefico objeto é invitarle para que su cuesta tome el espendio de los billetes que se venden en la Direccion de Loterias de esta Capital. Y enterado el mismo acordo: que siendo el objeto a que se destina el producto

Ynscripcion.= Que se formalicen los Ynscriptos de con sello 4º. a la rifa de dos tapices q.e se sortean a favor de las viudas de Africa.=

de dicha resa en favor de los heroes que han derrama-
do su sangre en defensa de nuestra Patria que por el
Sr. Presidente, se adquiera un billete para dicha resa
satisfaciendo los diez y nueve r.s que importa con
cargo al Cap.o once 3.o del presupuesto municipal que
rige en el corriente año para lo cual la Municipa-
lidad le autoriza competentemente, anotandose al
libramiento de pago copia certificada de este par-
ticular.

Se dio cuenta de un oficio de d. Ramon Dios, pre-
sentante del concesionario del Ferro-carril de esta Ca-
pital á Badajoz, en fecha tres del actual, manifestan-
do que con arreglo á lo dispuesto en el quinto parrafo tercero
del Artículo veinte de la ley general de Bases = cuyo
de 3 de Junio de 1855, estaba en el caso de usar de la
facultad que por la misma ley le está concedida
para estraer piedra sillería del terreno publico denu-
nciado cerca la Ermita de esta Capital para la
linea que en su favor tiene rematada. Enterado el
Ayuntamiento acordó, se diga al concesionario
que siendo esta finca una de las reservadas por
el mismo como de aprovechamiento comun

Cuenta de Cirujeda = se ruega al Concesionario
de Badajoz como estraer piedra del terreno

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

para los vecinos y Comunidad presente lo terminantemente mandado por S.M. en Real orden de veinte y cinco de Abril ultimo no permite que de dha. Cantera se extraiga por el Municipio piedra alguna.

Se dio cuenta de otro oficio de d. Eugenio Salarrayer Concesionario de las Fuentes de aguas potables de esta Capital acepta. del dia de cuyo solicitando permiso para extraer doscientos veinte pies cubicos de piedra sillería de la Cantera que pertenece al fondo comun de propios existe en el Ayuntamiento de Carmona y precisa para edificar la Fuente monumental que en testimonio de su agradecimiento tiene ofrecido colocar en la Plaza de la Constitucion, y el Ayuntamiento en merito acordó acceder á su peticion con dos condiciones que dará las debidas instrucciones al Maestro encargado de su extraccion, para que esta la verifique en el que corresponde, y que por el Sor. Presidente se cuide que por los Guardas Municipales se vigile y denuncie si se extrageran mas numero de piedra que la solicitada.

Al mismo acordó el Ayuntamiento

Concesion de Carmona.= Se concede la extraccion de 220 pies cubicos de piedra sillería de la Cantera de los Fuentes de este Capitulo.=

que por el Sr. Presidente se dirija al Sr. Gobernador civil de esta Provincia esta comunicacion, solicitando se sirva mandar suspender la venta del Sejido de Sancho Rey, perteneciente al fondo comun de propios de esta Capital, la cual está señalada para el dia veinte y cuatro del actual; pues segun el anuncio se significa como de la propiedad del Sr. Marques de Casa Trebuño la fuente que en el mismo existe con varias cañerias en distintas direcciones y por consecuencia escluida de la venta una vara por cada lado de dhas. cañerias por si hubiera necesidad de su recomposicion; puesto que de llevarse a cabo en los terminos que se anuncia sufririan los vecinos y el patrimonio comun los perjuicios que son consiguientes, por estar destinada aquella cañeria a Labadero publico y al uso comun de los vecinos, como consta á Vdes., y se demostrará remitiendo á V.S. el oportuno espediente. =

Y ultimamente se dio cuenta de una instancia de Luis Sanchez, Guarda municipal de este termino fha. de este dia, solicitando se le permita hacer uso de una Yegua que tiene de su propiedad por estar embarazada de ballarin siempre en la cuadra, con la cual ofrece cumplir con mas esactitud su cometido de tal guarda. Y enterado el Ayuntam.to acordó concederle el que hasta que se haga la proxima

Sejido de Sancho-Rey = Que se solicite la suspension de la venta del Sejido de Sancho-Rey perteneciente al Comun de esta Capital, la cual está señalada para el dia 24 del actual, por el Sr. Gobernador Civil

Guarda municipal = Se concede á Luis Sanchez que guarda el Cementerio, el hacer uso de una Yegua de su propiedad



resolucion de que no pueda hacer el servicio que le está confiado con la Seguridad de su propiedad, previniendole que será responsable de cualquier daño que con la arma pudiera causar.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Diaz
Cruz
Hidalgo Zamorano
y Vali.
Vera
Alcazar Dorado
Balcázar

Tomas Herbas
Srio

Sesion del dia 12 de Mayo.

Señores.
Diaz.
Enriquez.
Guijarro.
Hidalgo
y Vali.
Zamorano.
Vera.
Alcazar
Balcazar
Dorado d. Felipe.

En la Ciudad de Ciudad Real á doce de Mayo de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. al margen que individuos que componen el Ylte. Ayuntamiento de la arma, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Francisco Diaz, previa lectura y aprobacion de la acta anterior, se discuta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de

esta Provincia en esta clase del actual, manifestando que enterado con satisfaccion del que se le dirigio por este Municipio en once de Enero ultimo de haber acogido con el mayor entusiasmo el honroso Cargo de Depositario del Santuario de Nra. Sra. de Llanos, para el cual le habia elegido y que cumpliria con el mayor esmero por las consideraciones que se expresaban, daba las gracias por ello, apreciando tambien debidamente la averiguacion que se ha hecho respecto al Censo de la pertenencia del Santuario, esperando evacuar cuanto antes para el descubrimiento de cuanto le corresponda: Manifestando á saber, que verificado en lo posible el Empleo de Llanos, tendria lugar la ceremonia de entrega el dia veinte y seis del actual, en el que tambien se verificara su inauguracion y la fiesta anual que de antiguo se viene celebrando en ese dia y á la que como voto de Ciudad asistia esta Municipalidad para que por su parte disponga lo que tenga por conveniente. Enterada la misma acordó que por los Sres. de la Comision de Funciones de Iglesia se prepare lo necesario para la que

Santuario de Nra. Sra. de Llanos = Que el dia 28 de este mes tiene lugar la entrega del mismo al Depositario, y la funcion de Iglesia como voto de Ciudad, disponiendose los gastos que ocasione, de Fondos existentes. =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

ha de tener lugar en dicho histórico santuario en el día citado á la que deberá asistir la orquesta de esta Capital para la celebracion de la Misa, en la que se tocará y cantará una Misa solemne, dando al por este trabajo la gratificacion que corresponda, facilitandoles los Carruages necesarios para su traslacion cuyos gastos asi como el obsequio que se le haga al Orador y demas que ocurran se satisfagan con cargo al Capítulo once del Presupuesto municipal aprobado para el corriente año, para lo cual el Ayuntamiento autoriza al Sr. Presidente, librándose al libramiento de pago los recibos que justifiquen el gasto y copia certificada de este particular.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de este Partido en fha. cuatro del actual interesando informe de la conducta y antecedentes de Alejandro Gijon, contra quien asi mismo sigue causa por lenocinio. El Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Juez que la observada por Gijon ha sido buena segun datos conceptos, sin que haya dado motivos para ser amonestado ni reprendido por la autoridad local.

Se dio cuenta de otro oficio del

Alejandro Gijon
Concubinato.

juzgado Sr. Juez de esta once del corriente reclamando informe de la calidad y costumbres de Josefa Leon y que por el Srio. de este Ayuntamiento se certifique los bienes que le pertenezcan y utilidad que le rinden, cuyos datos necesita para unirlos á la causa criminal que contra la misma instruye sobre hurto de una joya de cinta negra del comercio de D. José Sotero Martinez. El Ayuntamiento acordó el informe del Sr. Juez que en el mismo sentido los datos oficiales que digan en contra de la buena conducta y antecedentes de Josefa Leon y Rojo, y en cuanto á los bienes con que figure en el catastro de la riqueza inmueble, el presente Srio. certificara, lo que de ellos resulte. =

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez, su fecha once del actual, manifestando que habiendo accedido á lo solicitado por el defensor de Juan José Villanueva (á) La Rata en la prueba que se están haciendo en la causa instruida por robo y muerte del niño D. Federico Ruiz de Amor, había acordado que por este Ylte. Ayuntamiento se informe acerca de los particulares siguientes. = Si en alguna ocasion fué amonestado ó reprendido por el

Josefa Leon y Rojo. = Conducta / Juan José Villanueva (a) Rata / Informe sobre su conducta. =



numero.= Si ha sido castigado en Juicio de faltas y si le consta alguna cosa.= Si ha dado motivo en las Casas de Juego, escandalo ó prostitucion.= Y por ultimo si sabe que ha estado constantemente trabajando á su oficio de Sastre con tienda abierta.

Y enterado el Ayuntamiento acordó se diga al Sr. Juez lo siguiente.= Respecto á los tres primeros particulares que comprende el oficio de V.S. fha. once del corriente, que fué entregado y se devuelve por conducto del Procurador D. Vicente Loyer Prieba, corresponde su evacuacion exclusivamente á la Autoridad local, y la Corporacion unicamente debe responder al ultimo particular que contiene, manifestando que efectivamente ha visto al Juan José Villanueva trabajar á su oficio de Sastre en la tienda que ha tenido abierta al efecto, pero no puede decir si lo ha verificado continuamente.

Se dio cuenta de una instancia de D. Ramon Trugillo de esta vecindad fha. siete del actual manifestando que por Real orden de doce de Octubre de 1859 se dignó S.M. mandar demoler el Arnero que construyó el Marques de Villamediana que interesa

Comunicación del Ayuntamiento = Que por una Comisión se haga el deslinde y amojonamiento de dho. Camino. =

Acabo el Camino que de inmemorial conduce a las villa de Fernan caballero, Malagon y Puente del Prado, y que dejase el terreno en el mismo ser y estado que tenia antes de la obra, que siendo el que dicho uno de los que pidieron sin demolicion, pudiera haber acudido al Sr. Gobernador Civil para que obligara al dho. Sr. Marques á componer el paso del Camino que habia inutilizado con su obra pero por no molestar á las autoridades habia preferido el hacerlo á su costa; pero como haya sido demandado en Juicio de faltas por el dho. Sr. del Sr. Marques pretendiendo daños al vecino, esperaba que por este Ayuntamiento se nombrase una comision de su seno para que amojone dicho Camino en todo lo que atraviesa por la propiedad del Marques: que se entienda esta diligencia, y se conserve en su archivo despues que haya sido aprobada por la Municipalidad, puesto que una de sus atribuciones es el cuidado, conservacion y reparacion de los Caminos segun el parrafo 3º del artº 80 de la ley de Ayuntamientos siendo este uno de los que se hallan declarados como tales por el Gobierno de S. M. = Ley 2ª tit. 35 libro 7º de la Novisima recopilacion, y esperaba se le diera acceder á que despues de ser amojonado se le autorice para componerlo y resarcirlo de

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

de piedra donde comienza, pues que en ello hace un servicio no solo á esta Ciudad si no á todo el que transite por dho. sitio. Enterado el Ayuntamiento y teniendo presente lo resuelto por S.E. acordó que por una Comision compuesta de los Sres. Segundo Teniente de Alcalde y los Regidores D. Jose Zaldivar y D. Pablo Vera, asociados de los inteligentes D. Jose Alcazar mayor y D. Jose Zapata y el presente Srio. se haga el señalamiento y amojonamiento del camino en cuestion, estendiendose la correspondiente acta de la cual se dará conocimiento en la Sesion mas proxima de como dicha diligencia haya tenido lugar, manifestando ademas si de accederse al último estremo que contiene la solicitud que es objeto de este acuerdo, se seguirian perjuicios al libre tranzito ó al curso de las aguas, para en su vista acordar lo que proceda: dirigiendose comunicacion al representante del Sr. Marques de Villamediana con la debida anticipacion, noticiandole el dia y hora en que haya de tener lugar el señalamiento y amojonamiento de dho. Camino.=

Se dio cuenta de una instancia del Alcalde Pedaneo de la Aldea de las Casas, su fha. cuatro del corriente, manifestando que por los propietarios

cualquiera de la calle real y camino que desde
dicha aldea se dirige á la misma se han hecho varias
intrusiones en la primera y con mayor esceso en
el segundo, hasta el punto de dejar este reducido á
un mero carril ó senda y por consecuencia de
ganado que debe transitar por el mismo no puede
verificarlo sin causar daño á los linderos y con
el fin de evitar ulteriores consecuencias, suplicaba
que por los Peritos de publico se hiciera el deslinde
deslinde y amojonamiento del camino en cuestion.
Enterado el Ayuntamiento acordó: que el Perito
de publico D. José Alcazar mayor y el Guarda rural
por municipal de este termino acompañados del
Alcalde Pedaneo y del morador mas antiguo de dicha
aldea conocedor del terreno, practiquen con escru-
puloso reconocimiento, designando los parajes de las
fincas en que aparezcan dichas intrusiones, tanto
en el camino cuanto en la dehesa y evacuado el
resultado que ofrezca se acordará lo que proceda.=

Asi mismo acordó el Ayuntamiento
que en atencion á haber cumplido los quince
dias de termino que se señalaron al publico por
edictos para proveer la vacante de una plaza
de Sereno publico de esta Capital, que se

De la dehesa boyal y camino que dirige á la misma aldea.=
Se denuncian las intrusiones que se han hecho, y se acuerda
se reconozcan por unos Comisionados.=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

propuesta al Sr. Alcalde Corregidor la terna siguiente.

En primer lugar á Joaquin Solis, de estado casado licenciado del Ejercito, de cuarenta y cinco años, con tres hijos menores de edad, de oficio jornalero y sin bienes. =

En segundo á Julian Sandor, Licenciado, casado de treinta y ocho años, de oficio jornalero y sin bienes. =

Y en tercero, á Manuel Oliver, soltero de veinte y seis años de edad, de oficio Pescador: es hijo de familia. =

En este estado y previo recado de atencion compareció Manuel Prado (á) Inamorado, padre de Julian, Soldado del Regimiento Infanteria de Borbon nº 17 y entregó una certificacion del coronel graduado Teniente Coronel mayor de dho. regimiento, visada por el Coronel del mismo D. Estº Caballero de Rodas, por la que aparece que Julian Prado, cazador de la primera Compañia de dho. regimiento, fué herido de bala de fusil de la partida en la accion del dia treinta de Noviembre proxº sostenida contra los Moros á inmediaciones del reducto de Isabel Segunda cuyo documento se le reclamo por este Ayuntamiento para acordar lo que proceda en la solicitud que en dicha razon dirigió al Sr. Gobernador, reclamando una licencia para volver á dicho hijo. Vista y examinada

Se remitan los terna propuesta al Sr. Alcalde Corregidor. Prado (á) Inamorado solicitando licencia para que regrese su hijo Julian Prado al Regimiento. Se acuerda

que fue la expresada certificacion por el Diputado
suscrito, arciorado de su legalidad acordó que de los
2.329 $ que estan en la caja de depositos para de-
tinarlos en favor de los que siendo hijos de esta ca-
pital, hayan sido heridos durante la guerra con
el Imperio de Marruecos, recabarle cien $ para
que con ellos pueda atender á su necesidad, y
al efecto que por el Sr. Presidente se formalice
su pago.

Con lo que se concluyó este acuerdo que
firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Señores.
Diaz.
Zuriquen.
Hidalgo.
Zamorano.
Z. Sais.
Vera.
Dorado. J.J.B.
Alcazar?
Balcazar.

Sesion del dia 16 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez
y seis de Mayo de mil ochocientos setenta: reu-
nidos los Sres. del margen individuos del Ylte.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital, su fha. ecitante del actual, manifestando que para instruir el correspondiente expediente informativo que previene la real orden de dos de Abril de mil ochocientos treinta y nueve, respecto á la solicitud de indulto que ha impetrado de S.M. D. Vicente Rives y Rius, vecino que fué de esta ciudad en 1858, de la pena de siete años de prision correccional que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por haber ejercido actos quirurgicos sin estar en posesion de Licenciado en dicha facultad, esperaba de esta Corporacion se sirviera informar, la edad, estado, modo de vivir y fortuna del Rives, conducta que observase, familia que tubiese y la asistencia que de lo mismo recibia durante su permanencia en esta Capital. Enterado el Ayuntamiento acordó que con el fin de poder evacuar dicho informe con la mayor claridad y exactitud, que pase el Sr. Presidente un recado con el mozo al Sr. Comisario de vigilancia de esta Ciudad y luego que lo verifique se facilitará

D. Vicente Rives. = Concluido. = Informe sobre la conducta de dicho individuo.

el que reclama el Sr. Juez =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. ial. certifico. =



Sesion del dia 19 de Mayo.

Señores
Diaz =
Manrique =
Manjarro =
Zamorano =
Hidalgo =
Vega =
Alcaraz =
Balcarcel =
Dorado =

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos y cuarenta y nueve reunidos los Sres. del margen individuos que componen el Ylustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Ignacio Diaz, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del comisario de vigilancia de esta Capital de fecha diez y siete del actual contestando el informe que se le habia pedido acerca de D. Vicente Rivas y Reis, y enterado el Ayuntamiento acordó se dirija

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

D. Vicente Ríos = Se dispensa al Sr. Juez de 1ª Instancia de este Juzgado la condecoración de Alcalde =

al Sr. Juez de primera Instancia que lo reclama en calidad de actual, que D. Vicente Ríos Ruiz Villalón fué de esta Capital en 1868, segun los datos que ha podido adquirir, será de unos 46 á 48 años de edad, de estado casado en segundas nupcias, y durante su permanencia en esta se dedicó á visitar y propinar medicinas por la Homeopatía, sin que se le conociesen títulos de ninguna clase, y en cuanto á su conducta no hay datos oficiales que digan en contra, ni dió motivo á que por la autoridad local se le molestase, reprendiese ni castigase, cohabitaba con ocho hijos, á los que asistía con la mayor decencia y cuidado con el producto de su ocupación. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Sías. de que yo el Secret.º certifico =

Díaz Cuenca y Valij.

Vera Flores

Vera

Tomás Heras

Rubric

Señores
Diaz=
Quiñones=
Hidalgo=
Zamorano=
Vaya=
Vera=
Dorado D. J. P.
Olcaras=
Balcaras=

Sesion del dia 23 de Mayo.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintitres de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro. Reunidos los Señores del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para celebrar y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una instancia de D. Juan Olmazo su fecha diez del actual y proponiendo que entre las varias condiciones que pusieron de baxo para la subasta de los tocinos y comestibles que antes en la plaza publica pertenecieron al fondo comun de propios de esta Ciudad, fue son dos de ellas que dicen asi =

" La casa vaxa que se halla cerrada hoy debera que
" dar abierta para el uso comun como todas las demas
" contiguas de su clase, desapareciendo por consecuencia la
" escalera que hay en la actualidad. =
" La alba en donde se halla la entrada al granero del
" pozito publico debera cerrarse por cuenta del rematan
" te quedando en su consecuencia en su favor la puerta,
" dando la subida á dicho granero por dentro del mismo
" local que ocupa. "=

Y suplica que por este Ayuntamiento se retire la escalera del sitio que ocupa, quedando el Olmazo en libertad de hacer lo que á él le convenga. Enterado el

D. Juan Olmazo = Se mantenga la escalera á la puerta del granero del pozito publico que hace referencia

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Ayuntamiento y habiendo oído verbalmente al D. Juan Illargo que se niega a cumplir la segunda condición que le obliga a cerrar la entrada del granero y dar la subida por dentro del mismo local, acordó se informe al Sr. Alcalde Corregidor lo siguiente =

El Ilustre Ayuntamiento se ha enterado de la presente instancia y oído D. Juan Illargo se conformante en ella a hacer para que desaparezca la escalera las obras que en el se expresan, sin embargo para aclarar mas cuales deberán ser estas, se le ha oído verbalmente y solo se propone a cerrar de su propia cuenta la puerta que tiene entrada al granero del Pósito, por que aquí modo e interpreta la segunda observación del Maestro de obras D. Basilio Reyloa á quien se confió el tasar en punta y vista de los precios que motivan este incidente. El espíritu y letra de dicha observación no permite a juicio del Municipio que se interprete tal como lo ha manifestado D. Juan Illargo, por que toda ella le impone la obligación de hacer desaparecer la escalera que ocupa la citada alta, cerrando la puerta que dá la

tratada al proyecto del proyecto, y dando la subida al mismo edificio por dentro del local que ocupa, y cuyos gastos deben ser de su propia cuenta. Bajo estas condiciones y la de no poder inutilizar su inmediación el uso de las tres puertas, una ventana en la planta alta otra en la baja con su reja junto á la superficie, en que las aguas derramen sobre el local de los toriles, le fue adjudicado el remate al colindador, y todo se tubo presente por el precio de la tasacion para la venta. El Ayuntamiento está conforme en dejar abierta la escalera que está cerrada y hacer que desaparezca la parte de escalera que en ella existe, pero ahora no puede obligarse por que en el contrato de venta no se impuso otra obligacion =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha de ayer en el que se pide manifestar que en vista del expediente remitido por este Ayuntamiento relativo á ser de aprovechamiento comun las aguas que nacen en el Egido de Sancho Rey, habia acordado por decreto del dia anterior que se suspendiera la subasta de la expresada finca

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

Egido de Sancho Rey = Se mandó la orden de Sr. Alcalde Presidente de que las aguas del Egido de Sancho Rey = Se mandó la orden de Sr. Alcalde Presidente de que las aguas del Egido de Sancho Rey

cuidando esta Municipalidad en su termino vecinal de ampliar la justificación que acredite venirse aprovechando las referidas aguas por el comun de vecinos.

Notificado el Ayuntamiento acordó se cumpla y guarde lo que previene S. Sa. y que para ello por el Sr. Presidente se disponga la correspondiente sumaria información de testigos que declaranan al tenor de los particulares siguientes

1º — "Si le consta que las aguas del Egido de Sancho Rey, tienen su nacimiento en el mismo Egido, y si este lo han poseido de inmemorial como propiedad de los fondos comunes de esta Capital

2º — "Si de inmemorial tambien sabe y le consta que las aguas de las fuentes que estan situadas en dicho Egido, se han destinado exclusivamente para el aprovechamiento comun de los vecinos de esta Capital y ganados de labor y de lana como acreditado destinado para ello, sin oposicion de ninguna persona.

3º — "Si de las aguas procedentes de las mismas fuentes han disfrutado las personas que en esta Capital se dedican á labar ropas, sin oposicion á ninguna persona hasta que en el año de mil ochocientos

cincuenta y dos, quiso impedirlo el Sr. Marques de Casa Irujo y se llego a solicitud por el Gobierno de Provincia, continuando hasta el dia las tradicadas banderas en el aprovechamiento y disfrute de estas aguas.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Militar de esta Provincia de ayer, en la que se servia manifestar que el Jefe del Batallon Provincial de Alcaraz habia acudido a esta autoridad en solicitud de que se abonase al dicho cuerpo por esta Municipalidad la retaccion o franquicia que le corresponde, puesto que por el agua que consume la fuerza de su mando, le cuesta doce cents. cada cantaro, o en otro caso se le facilite gratis con lo que se compensaria dicha retaccion o franquicia. Enterado el Ayuntamiento acordo se conteste a S.S. lo siguiente.

Desde que se publico el Real Decreto de cuatro de Mayo de 1849, no se ha formalizado ningun pago por el Ilustre Ayuntamiento de esta poblacion que tenga relacion a la retaccion o franquicia que debiera abonarse a los cuerpos militares que guarnecian esta Capital, a pesar de haberlo reclamado varios Jefes, por que como la corporacion Municipal esta sugeta a instrucciones que el Municipio no puede alterar, y sus obligaciones a los presupuestos que el Gobierno

Batallon Prov.l de Alcaraz = Solicita se le abone retaccion o franquicia =

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

le comunica, en ninguno de ellos consignado dicha obligación, pues porque nunca ha consignado en los mismos cantidad alguna para este objeto.

Y al Jefe del Batallon Provl. de Alcaraz, se le han cesado el portazgo de doce cent.s por cada carro de agua puede ajudar para conducirar una unidad, al medio de sustituirse de las fuentes, cuyo dueño tiene contratado con el Ayuntamiento de vender la carga de cuatro cantaros á tres cuartos hoy á dos y á seis cent.s cada uno de estos pueblos, cuyo contrato y suma reposición superior tampoco puede alterar.

Y ultimamente se dió cuenta de un oficio del Director de la Orquesta Municipal de esta Capital, su fecha de ayer, manifestando que siendo necesario proveherse de instrumentos nuevos para dicha orquesta, y habiendose presentado Antonio Heredia Vecino de la Ciudad de Almagro con una coleccion de ellos en buen uso pidiendo por ella la cantidad de cien D.s, esperaba del Municipio acordara su adquisicion. Enterado el

Contesta de Alcaraz = que se adquiera por la cantidad de 100 Rs.

mismo acordó que por la cantidad de cien ℓ. se
corresponde al Heredia la corneta de llaves de que se
hace mérito, formalizando por el Sr. Presidente
libramiento de pago con cargo al Capítulo once
del presupuesto Municipal de este año, uniendo á él
copia certificada de este particular para justificar
la autorización que desde luego le concede el Municipio.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron
sus Sías. de que yo el Secret.o certifico.=

Díaz
Hidalgo
Ynsa
Vera
Dorado
Valcarcel

Jomas Hevias
Oro

Sesion estraord.a del dia 28 de Mayo

Señores
Enriquez=
Judiano=
Hidalgo=
Ynsa=
Vera=
Dorado D.J.P.=
Valcarcel=
Dorado D.J.=

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de
Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro: el Sr. D. José Enriquez
de Salamanca Regidor Primero de esta dicha) acompañado
de los Señores Concejales que al margen se expresan
y de mi el Secret.o salió de esta Capital á las seis
de la mañana con dirección al Histórico San

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

tuario de N. S. de Alarcos con el objeto de que tubiera lugar la solemne función anual que como voto de Ciudad se biene celebrando de inmemorial hasta interrumpida por espacio de cinco años por haberse caido parte del templo pero que se reedifica ahora segun diseño del Municipio de dos del actual. En efecto llegado al indicado sitio, le esperaba en él el Sr. D. Enrique de Vigueras Gobernador Civil de esta Provincia y precedido un elocuente discurso relativo á la historia hecho de la destruccion de la antigua Ciudad de Alarcos, de la conservacion del Templo de Ermita cuanto de la fundacion de esta Capitular, hizo entrega de una llave de S. M. la Reina (Q. D. G.) al Sr. Vigueras como presidente de la Municipalidad y á presencia de un considerable y numeroso concurso que la devocion y entusiasmo arrastró á tan religioso acto, de la llave del templo en señal de nueva posesion que tomó como depositario de todo el Santuario y de cuantas alajas y efectos correspondan al mismo. Concluida esta ceremonia se dirigió el Ayuntamiento con el cuerpo provincial y otras muchas personas

(Santuario de Alarcos = Entrega hecha al Ayuntamiento y Diputacion provincial por el Alcalde corregidor de la Ciudad =)

notables de la población a quienes el Ayuntamiento había tenido la consideración de invitar, precedidos por el Sr. Gobernador Civil, al templo suntuosamente adornado, donde esperaba el clero, se dio principio a la celebración de una solemne Misa á tres voces y golpe de Música, que ofició el Sr. D. Pedro Sánchez Ramos vicario-teco. y como Diácono y Subdiácono D. Manuel Molino y D. José Ramos, y como orador D. Andres García Ros, predicador de S. M. caballero comendador de la Real orden de Isabel la Católica cura propio de la Iglesia Parroquial del Sr. S. Pedro Apostol de esta Ciudad. Terminada la función á las doce de la mañana, á las seis de la tarde se cantó á la Purísima Virgen una solemne salve; y tributo el Sr. Gobernador, Ilustre Ayuntamto., cuerpo provincial y convidados se retiraron para esta Capital, acordando el Ayuntamiento que por una comisión del mismo se felicitara á la Autoridad superior civil y al orador tuvieran la bondad de facilitar una copia literal de sus respectivos discursos con el objeto de darlos á la prensa y que se haga una pública acción de gracias, y por último que al vecindario hecho por el Segundo Teniente de Alcalde D. Fernando Guijano y presente Secretario en primero de Abril último se adicionen las

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Nota
Los discursos se hallan unidos al final de este tomo =

alajas y efectos que se hayan adquirido hasta el dia y en lo sucesivo se adquieran, y se una á este libro Capitular un egemplar de los discursos pronunciados en este dia por el Sr. Gobernador Civil y onador D. Pedro Garcia Rojo con el fin de que en los siglos venideros apareza la devocion y entusiasmo con que se ha renovado tan religioso como indispensable voto. = Lo firmaron los Sres. de que yo el Secret.o certifico =

Dorado Hidalgo y Ruiz. Balcárcel

Tomas Rubio

Sesion del dia 30 de Mayo.

Sres
Enriquez =
Galiano =
Hidalgo =
Ramonano =
Ruiz =
Yago =
Dorado D. P. =
Balcarcel =
Dorado D. J. =

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno: Reunidos los Señores del Margen bajo la Presidencia del Escmo Ayuntamto =

Pallimio del Villanador = se remite Copia de la Diligencia de Amojonamiento al Sr. Gobernador Civil para la Aprobación que corresponda =

de la Mujna bajo la presidencia del segundo Tenien
te de Alcalde D. José Dominguez para lectura
y aprobación del acta anter. se dió cuenta de la dili
gencia de amojonamiento y dictamen de la comision
nombrada para practicar dicha operacion en el camino
que desde el Pueblo del Villanador se dirige á las
Villas de Fuencaballero, Malagon, y Puente del Arzobis
po: Enterado el Ayuntamiento acordó su conformidad y que copia
literal de ella se remita al Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia con las instancias originales de D. Ramon Angelillos y
varios labradores de Miguelturra que se sirvió acompañar
con su comunicacion de veintitres del actual para la reso
lucion definitiva que proceda en justicia. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia fecha veintitres del actual por la que
se sirve autorizar á este Ayuntamiento para que desde luego
proceda á la plantacion de la Alameda en el sitio que
ocupa la dehesa de Sta. Maria, Solana de Sarda, y Fue
sas de Galiana y Navarredo, adoptando al efecto el sis-
tema que la experiencia haya acreditado dar mejores re
sultados á la vez que económicos: que se satisfagan
á los trabajadores el jornal de seis R. diarios á los ca
pataces, cinco á los jornaleros y dos y medio y tres á los niños
y mugeres. Que se proceda á la instalacion de

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

partido por la cual se le nombrara un depositario elegido entre los mas mayores contribuyentes de esta localidad para que del Sobrante líquido se recoja los fondos que se libren al efecto y el que deberá en su dia dar cuenta justificada de la inversion de las cantidades que reciba. Y finalmente que se fijen edictos con una relacion circunstanciada de los terrenos invadidos ilustrando otra igual al Gobierno de Sor.ª para su inversion en el boletin oficial. Enterado el Ayuntam.to acordó se cumpla y guarde cuanto se sirve ordenar S.ª Sr.ª y para que tenga efecto se eligieron como capitulares que han de dirigir los trabajos á=

Julian Madrid para la de Haya de Santa Maria=
Jose Sobrino para la Solana de Barba=
Jose Rodriguez Gonzalez para las Viegas de Galliana=
Jose Alcaraz mayor para D. de Benavente=

Se nombraron como individuos de la comision de apeo á los mas pudientes contribuyentes D. Gaspar Muñoz, Sr. Marques de Casa Irujo, D. Jose Medrano, D. Manuel y D. Jose Maldonado y D. Juan Amigo, á quienes se les hará saber

El Alcalde = Se hallaba la rubrica del Sr. Presidente y los Capitulares de que doy fe=

para que elijan el depositario que deba recibir las cantidades que se suministren en dhas. operaciones votándose todo al Sr. Gobernador Civil segun tiene prevenido. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital fha. Veinte cuatro del actual interesando informe acerca de los antecd. de María Gomez Barbe de esta vecindad, cuya atestado ynforme como parte de prueba el defensor de Gregorio Carrion en la causa criminal que de oficio se instruye contra este y otros sobre atribuirles culpabilidad en el rapto y muerte del Niño D. Prudencio Ruiz de Arbizu. Enterado el Ayuntamto acordó que para evacuarlo se pidan informes reservados al Sr. Cura Parroco de la de S. Pedro de esta Ciudad donde la María es feligresa y al Sr. Comisario de vigilancia y evacuados se de cuenta. =

Y ultimamente por el Sr. Regidor Síndico se leyó un pliego que contiene a la simple vista que en la obra que está egecutando el Teniente de Alcalde D. Francisco Diaz en la casa que posee contigua a la en que este Municipio celebra sus sesiones, se ha sustituido en lugar de dos vasos de ladrillo en la fuente alta de dhas. casas empotrados

(Illegible) Gomez Barbe = Bandera =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

se vehia en la necesidad de pedir al Alcalde y ayuntº. se sirviera acordar el reconocimiento de dha. obra y toda la parte interna que corresponde al edificio del mismo por un intelligente que a la vez deslinde las pertenencias de ambas partes y calculara la teja y madera que se haya destruido o deteriorado por D. Francisco Diaz por consecuencia de la indicada obra; o que dha. peticion y el acuerdo que en su virtud recayere se pongan en el superior conocimiento del Sr. Alcalde Corregidor para que se sirva disponer el reconocimiento del perito y lo demas que proceda en este asunto. Enterado el ayuntamiento acordo que por el Sr. Srio. se pase este este ultimo oficio requiriendo a S. Sa. copia certificada de esta particular y a la resolucion que proceda.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron sus Sias. de que yo el Secrio. certifico =

El Alcalde la oyo decir por ante mi Francisco Diaz de las Vegas Corregidor de esta Villa y Partido de =

Vecinos y Hacendados

Baltasar

Tomas Herbas
Srio

Señores
Alc.de Corregidor=
Enriquez=
Grijano=
Hidalgo=
Zamorano=
Vera=
Dorado D.P.=
Balcarar=

Sesion del dia 2 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los Señores del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Enrique de Cisneros fue leida la lectura y aprobacion del acta anterior y se dió cuenta del presupuesto adicional al ordinario que rige en el corriente año, formado por el Sr. Presidente, y habiéndose examinado detenidamente, hallandole detenidamente arreglado y conforme el Ayuntamiento por unanimidad le prestó su aprobacion sin hacer en él alteracion alguna, acordando que por el Sr. Alcalde Corregidor se le dé el curso que está prevenido con la documentacion que le acompaña. =

Presupuesto adicional al ordinario de 1861 de Propios aprobado por el Ayuntamiento en 2 de Junio de 1861.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, fecha treinta y uno de Mayo anterior manifestando que en el espediente que instruye sobre habilitacion de dos juzgados de paz en la Carrel vieja de esta Capital

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

para establecer en ella la Sala Audiencia del Juzgado, había acordado, la consideración á que en ello está interesado el decoro del Distrito y á las ventajas que ha de proporcionar á los pueblos del Municipio, quitar el celo de los Ayuntamientos para que manifiesten su voluntad á contribuir para la indicada obra con la cantidad máxima que pueda corresponderles, que en esta Capital sería la de 3.189 rs. en la inteligencia que el pago es enteramente voluntario y se ha de acordar, caso de convenir en ello, por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes. Enterado el Municipio acordó que con tal objeto se cite á los mayores contribuyentes para el Miércoles seis del corriente en estas casas consistoriales, á las once de la mañana.=

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital de fecha veintiséis de Mayo último interesando informe de la conducta moral y demas antecedentes de Gregorio Alcalde y Alba, habitante en el Callejón del Toro dulce contra quien está siguiendo causa por hurto de un vestido de percal

(Sala de Audiencia = que se acuerda, se cumpla lo acordado) / (El Alcalde = Antonio Alcalde = Juan el Regidor Síndico = que se cumpla lo acordado) / (Cristóbal Gregorio = Manuel Gregorio = Cristóbal Gregorio =)

Conducta

á su convecina, Maria Fernandez. Del Ayuntº acordó se pida informe de la interesada al Comisario de Vigilancia de esta Capital, y evacuado se dé cuenta al Ayuntamtº para el acuerdo que proceda.=

Y ultimamente se acordó por el Ayuntº que por el Sr. Presidente se formalice el pago de la cantidad que debe recibir D. Manuel Gomez procedente de los gastos y mano de obra invertidos en la colocacion de valdosas en las aceras de la Calle de Cuchilleria, segun la cuenta que de ello tiene presentada y cuyo importe deberá hacerse reintegrando al fondo comun de propios por los respectivos dueños segun vayan ingresando los plazos que tienen señalados al efecto, autorizandole competentemente para que la cantidad que resultára la satisfaga con cargo al Capitulo 6º del Presupuesto Municipal del corriente año, remitiendo al libramiento que provide copia certificada de este particular.

Con lo que

D. Manuel Gomez= que se le haga la fianza que se le tiene acordada de las aceras colocadas en la Calle de Cuchilleria.=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.º certifico =

Cuenca Hidalgo Zamorano

y Vera. Dorado

Balcárcel

Tomas Nuñez Vivo

Sres.

Diaz =
Enriquez =
Saavedra =
Vera =
Dorado D.J.P.
Balcarcel
Alcaraz
Dorado D.J.

Sesion del dia 6 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real a seis de Junio de mil ochocientos sesenta. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de los informes dados por el Sr. Cura Párroco de S. Pedro y Comisario de Vigilancia de esta Capital, relativos a los antecedentes de D.ª María Gomez Barbé. Y enterado el

D.ª María Gomez Barbé = Concubinato

Ayuntamiento acordó: se libre oficio al Sr. Juez de 1ª Instancia por contestación á su oficio de 29 de Mayo ante. que en el mismo no obran datos oficiales que digan en contra de la Conducta de Alejandra Alcalde y Silba. Y el Ayuntamiento en vista de lo que de él resulta, acordó se diga al Sr. Juez que según los datos oficiales que obran en el mismo está separada la Alejandra de con su marido hace ya cinco años; que sus antecedentes son los mismos, en tiempo en su conducta moral, pues comete algunos escandalos, por cuya razon ha sufrido varias condenas de reclusion y prision.=

Alejandra Alcalde Conducta

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que para el sabado proximo numero del corriente se citen nuevamente los mayores contribuyentes con el objeto de acordar si se contribuirá con los

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

$ 3.189 r. que han correspondido á esta Capital para habilitar dos piezas decorosas que sirvan de Sala Audiencia para el Juzgado de 1.ª Instancia; toda vez que la reunion que se convocó para este dia no ha podido realizarse por falta de asistencia de la mayor parte de los mayores contribuyentes que se citaron.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.º certifico.=

Diaz
Zamorano
Dorado
Vera
Dorado D. J.

(Sala Audiencia) Que se cite á los mayores contribuyentes. (Rubricado)

Señores comun
Diaz
Enriquez
Zamorano
Vera
Dorado D. J.
Olcarar
Dolcarar
Dorado D. J.

Sesion del dia 9 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real á nueve de Junio de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre

Mayores contribuy.
Señor D. Gaspar
Marqués de Casa Fuerte
Yrazola D. Jose
Aguirre D. Miguel
Zumbia D. Jose
Martinez D. Jose Soteno
Salazar D. Anbrosio
Sorzabe D. Juan

Ayuntamto. y Mayores Contribuyentes de la Misma previa citacion del dia anterior con expresion de causa Leyda y aprobada del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a su fha. 31 de Mayo anterior Manifestando que en el expediente que instruye sobre habilitacion de las piezas destinadas en la Carcel vieja de esta Capital para establecer en ellas la Sala de Audiencia del Juzgado, habia acordado, en consideracion a que en ello esta interesado el decoro del Distrito y a las ventajas que ha de proporcionar a los pueblos del Mismo, escitar el celo de los Ayuntamtos. para que manifiesten si estan prontos a contribuir para la indicada obra con la cantidad maxima que pueda corresponderles, que en esta Capital sera la de 2.138 r.s, en la inteligencia que el pago ha de verificarse voluntario y se ha de acordar, caso de convenir en ello, por el Ayuntamto. y Mayores Contribuyentes. Enterado el Ayuntamto. y Mayores Contr.s acordaron por unanimidad se conteste a S.a Sa. que considerando que en la

Habilitacion del Juzgado = se acuerda que el Ayuntamto. y Mayores Contribuyentes de esta Capital no se hallan en disposicion de contribuir con la cantidad que se indica para el objeto que se expresa =

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs.

Egecucion de la indicada obra no tan solo se halla
rya el decoro de esta Capital digna por cierto de que
cuestionen las mejoras que S.ª Sta. tiene proyectadas sino
en las ventajas que ha de proporcionar á los pueblos de
que se compone el partido judicial, estaba pronto el Ayun
tamiento á contribuir con los 3.138 r.s que podria corres
ponder á los fondos comunes de esta Ciudad para dho. objeto.
Pero como quiera que en el presupuesto Municipal or
dinario y adicional del corriente año no se haya com
prendido dha. suma como gasto obligatorio, le ruega
por el Presidente al Sr. Gobernador, autorizara á este Ayun
tamiento para que los indicados 3.138 r.s se formalicen
con cargo al Cap.º 11 de dho. presupuesto.
Con lo que se concluyó este Acuerdo que firman
los Sres. de que yo el Secret.º certifico =

Diaz

Zamorano

Dorado

Balcarcel

Tomas Rubio

Sres.
Diaz =
Vinuesa.
Hidalgo =
Zamorano =
Yañez =
Vera =
Donado D. J. P.
Alcaraz =
Balcarar =
Donado D. J.

Sesion del dia 13 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real a trece de Junio de mil ochocientos treinta. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma para celebrar sesion ordinaria con objeto de la aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una Exposicion que D. Domingo Yañez les dirigió al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en fecha 9 de Mayo anterior, exponiendo que por una comision de este Ayuntamiento ajustada en dos puntos se aprobó el camino que pasa por la Y la del Empedrador, autorizando á D. Ramon Angulo para que á su propia costa lo allanara y dejara corriente en el espacio de diez y seis pies que se habia señalado á dicho camino. Que este allanamiento causaba perjuicios de consideracion á su principal el Sr. Marques de Villamediana porque se habia tomado parte del terreno de su propiedad para ensanchar dicho camino. Y suplica se sirva mandar dejar sin efecto el acuerdo verificado por la comision y que bajo la direccion del Ingeniero se ejecute la composicion del camino como medio de contar

Millanio del Empedrador = en seguida a la Fuente de D. Domingo = Fuente =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

los datos que en este caso pudieran originarse. Dicha instancia la firmó el Sr. Gobernador en el mismo día treinta y uno de Mayo a este Ayuntamiento para que en su vista informe acompañando los antecedentes y documentos que obren en su poder. Enterado el mismo de su contenido acordó se informara á su Señoría lo siguiente = Se trae el extracto de la instancia de D. Ramon Angelillo, del acuerdo del Ayuntamiento nombrando la comision y puntos para que se lleve el amojonamiento y de toda la tramitacion del espediente y por último concluye diciendo = El Ayuntamiento, se ha enterado de la instancia que antecede, y como quiera que no sea posible acompañar otros antecedentes y documentos que los que ya tiene remitidos a V.S., solo se limita á ratificar la opinion de la comision que practicó el amojonamiento, por que para no haber disentido de ella, se atuvo á la ley 2ª tit.º 39 lib.º 7.º de la N. R. que dice que los caminos, declarados tales, deben tener el ancho necesario para transitar los carruages y caballerias

de ida y vuelta, y por que el que es objeto de la
cuestion siempre ha servido de paso comun á los vecinos
de esta Capital y á los de las Villas de Higueruela,
Fuencaballera, Alcalgon, y Fuente del Fresno, cuyos
extremos justificados en el expediente que ha causado
en el Gobierno del digno cargo de V.S., ha motivado
la Real orden de 12 de Octubre de 1899. Sin embargo
el Ayuntamiento cree que la peticion de D. Domingo
Higuera no es procedente, en consideracion á que, si
la composicion del camino se vuelve á la direccion
de la Fuencaballera, naturalmente debe ser muy costosa,
cuando haciendose por cuenta de D. Ramon Angello
bajo la inmediata intervencion de este Municipio,
no han solo se consigue las economias que con con-
siguientes al fondo municipal, sino que se facili-
tará el uso comun que de él siempre se ha
hecho, y sin perjudicar los intereses del Sr. Marques,
por quien en otro caso, es decir de no llevarse á
efecto el alineamiento realizado por la comision,
no permitiria que ningun pasagero pisara su
terreno, pues el caso de hacerlo no con-

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

cidad de continuar su propiedad, pero por evitar las funestas consecuencias que pudiera ocasionar un encuentro de dos carros, y siendo obligatorio á uno salir del estrecho limite del camino, sería motivo de cuestiones con los perjudicados de que no quieren promover por los gastos, les causaría disgustos perjuicios y gastos de las denuncias, á que indudablemente los sujetarían, y esto sería dejar ilusoria la voluntad de S. M. y las cosas á gusto de un particular con notable perjuicio del bien general. Mucho vecindario para este que V. S. se constituyera personalmente sobre el terreno, antes de su definitivo fallo, y se convenciera de la necesidad que hay de que el camino quede con la latitud que se le ha designado. Esto no obstante, V. con su acostumbrado juicio y tino, resolverá lo que estime acerto, como en todo lo que la justicia crea que proceda.

Por el Sr. Presidente se leyó un escrito que por el rematante de las obras de

carpintería que se habían hecho en la Casa de Depósito de la Plaza pública de esta Capital, se le reclamaban ochocientos cuatro $ que se le retuvo de los 7.704, que importan según el Ajuste celebrado en diez y seis de Octubre de 1849, las obras del juzgado municipal y alto que ha hecho para indicadas obras, toda vez que había concluido, se comprometió, según la certificación de reconocimiento y conformidad expedida por el Arquitecto de Provª en favor de dicho interesado. Pero como quiera que este pago debía formalizarse con cargo al presupuesto municipal que rige en el corriente año, y en el no se haya consignado cantidad alguna con tal objeto, y esperaba del Municipio se serviría acordar á que Capitulado del mismo, sugetaba esta obligación, debiendo adoptar que los pagos verificados por el mismo concepto se realizasen en las épocas del Compromiso con cargo al Capítulo otro del presupuesto Municipal del año anter. Deliberado el Ayuntamiento acordó autorizar como desde luego autoriza al Sr. Regidor para que formalice el pago no tan solo de los 804 $ que se retuvo á Rafael

(Minutas de la Plaza) = Que se hagan á Rafael Salazar 804 $ que se le retuvo de los 7.704 $ importe del Ajuste de obras del Juzgado municipio = y que con cargo al mismo se satisfagan los 804 $ que se le retuvo para el pago de carpintería

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Vilaseca como rematante de las obras de esa fuente, pide también el último plazo que debe subir, de la Real Hacienda por las de Albañilería, según el remate que fue adjudicado en su favor con aprobación del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, librándose a los respectivos libramientos copia certificada de este particular, así como también de las certificaciones expedidas por el Arquitecto de hallarse concluidas las obras y arregladas al plano y presupuesto que sirvieron de base para el remate.

Se ordena al mismo acuerdo del Ayuntamiento que por el Sr. Regidor se disponga la venta en pública subasta de unas cuatrocientas tejas que existen procedentes del derribo o demolición del tejado que cubría los corredores que había sobre los arcos viejos de la plaza pública de esta Capital, cuyos dueños no se presentaron a recogerlas a pesar de las invitaciones que para ello se les hizo, y realizada que sea la venta, que su importe ingrese en el fondo común de propios por quien se interesará

á aquellos se los reclamaran, previa justificación del derecho. =

Que se recuerde también la publicación, previo bajo un bozo de aluvión seco que se ha retirado del Prado público de esta Capital, ingresando su importe si se realiza la venta en el fondo común de propios. =

En este estado por el Presidente Secret.º se llamó la atención del Ayuntamiento respecto del cerco de la Alameda de la Secret.ª, cuyo gasto no estaba comprendido en el presupuesto de las obras que en la misma se están haciendo, con el fin de que se acordara en este asunto lo que procediera; á lo que contestó el Sr. Regidor Síndico que solo el Sr. Presidente era el que debería iniciar las cuestiones, y por consiguiente que promovera la de este linderado. Oído por el Sr. Presidente la negativa del Ayuntamiento Antolino Gijón, por quien se deseaba saber si hacía de su cuenta el indicado cerco bajo la garantía de que se le abonara su importe por no estar comprendido en el presupuesto,

(Ilustre) se ha acordado = que se cumpla) el Particular siguiente =

(Pasa de la Alameda) de la Secretaría del Ayuntamiento =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

o sobre Muralla con lo que se hubiá obligado en el Presupto. Añadió que en el mismo caso se encontraba la arcada que debe hacerse en la línea del lienzo de estas Casas Consistoriales, que tampoco se comprendió en el Presupto de las obras de ornato hechas en la plaza, cuya obra debiera hacerse para no inutilizar las que ahora se están haciendo en dicho lienzo y evitar después mayores gastos. Oido todo por el Ayuntamto acordó que dichas cosas se queden en el estado en que se encuentran, pues que para acordar la ejecución debe preceder la formación de los oportunos proyectos.=

Seguidamente retirandose el Sr. Regidor se dió cuenta del incidente de denuncia a la obra hecha por D. Francisco Diaz en la Casa contigua a la de este Ayuntamto, el cual en vista del escrito presentado por el Sr. Alcalde Corregidor para que en vista de lo informado

por el Maestro D. Antonio Gijon, y ponga el Ynmediato lo que tenga por conveniente. Enterado el Mejino del Informe pericial acordó: que para evaluar el que interesa el Sr. Alcalde Corregidor se busque por el Arquitecto Dno. Cuentos dichos D. ofrezcan en el archivo que esta á su cargo de adquisición de estas Casas Consistoriales y todo lo perteneciente á ellas. Y que para cuando llegue el caso de Informar dho. Ynteligente, no se olvide las razones siguientes. =

Que del tejado que pertenece al edificio del Ayuntamto. han desaparecido las tejas de ocho canales con sus tobleras y las cuadernas que servían de armadura á la parte de dho tejado, segun dicen á primera vista las ocho canales del Mejino y lo testifican tambien la Cruz y la Veleta que ahora queda dentro de la pertenencia de D. Juan Dias por consecuencia de las obras proyectadas por el. = Que desde el año de 1619 que se concluyeron las obras de estas Casas Consistoriales, esta el Ayuntamto en posesion de ellas

Vista de D. Juan Dias = Auto de Corregidor y Justicia Mayor de Oviedo = Para reconocer las Casas Consistoriales = 21 de Abril de 1620 = Escribano

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

con inclusion del tejado que las cubre, el cual se ha separado á espensas del fondo comun siempre que haya necesidad, sin que en ello se haga hecho oposicion por ninguna persona desde aquella epoca sin perjuicio del Sr. Diaz desde que adquirió la casa contigua.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sras de que yo el Secret.º certifico.=

Diaz
Enriquez
Hidalgo
Zamorano
Dorado
Vera
Palacios
Yepes
Dorado
Juan Rubio Sro

Sesion del dia 20 de Junio.

Señores
Diaz.=
Enriquez.=
Hidalgo.=
Zamorano.=
Vera.=
Yepes.=
Dorado d. J. P.
Alcaraz.=
Palacios.=
Dorado d. P.

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte de Junio de mil ochocientos sesenta: Reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntº. de la misma para celebrar sesion ordinaria de primera lectura y aprobacion del

Religiosas Franciscas = Regla sobre) (Restitución) de (Restitución) del (Convento) (Religiosas)

acta anterior se dió cuenta de una Representación que la Abadesa y Capellan de las Religiosas Franciscas de esta Ciudad dirigieron al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en fecha del actual, exponiendo que habiendo principiado la reparación del Monasterio se hacia preciso antes de concluirla asegurar la defensa y conservación de la obra. Que á la espalda del Convento, por la parte de Oriente, habia en lo antiguo una calle que se nombraba de los Bolos, por que en ella se dedicaban las gentes á esta clase de juego. Que con su desaparición, el ruido del terreno que le bañaba no solo entró en el por autoridad privada la area de su pertenencia, sino tambien la del Monasterio, hasta que se hizo pared dejó para el paso y servicio del publico, ocupando perjuicio á la fabrica. Que por la parte del medio dia, los propietarios de las huertas eran ocupando con escombros el espacio de la calle que ayí existia, y violando el terreno lo trasformaban al suyo apreciando el que pertenece á la Comunidad, en terminos que el ancho del canal

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

que se dirigía a la Muralla lo han dejado en
Media luna. Que por la parte del Norte se
halla también el Monasterio del Convento llamado
del Portelano, el cual por virtud de la ley de
desamortización ha sido ocupado y parece muy
justo que el comprador deje el espacio que media
entre el Monasterio de Monjas, tanto para el de
Salvago y preservativo de los Muros de la defensa
como para la limpieza cuanto para los demas
que es consiguiente a la comunidad. Que la fachada
de la Iglesia, los Angulos esquinas y espacio
divisorio de los estribos y longitud del ámbito
del templo se hallan convertidos en depositos
de inmundicias y escombros, destrozados los
techados y golpeadas las campanas por los cantos
que dejaron los Muros. Y suplica se sirva
adoptar una medida que corte tamaños males.
Dicha instancia la pasó el Sr. Gobernador
Civil al Ayuntamiento para que acuerde sobre
todos los particulares que abraza. Enterado

el Mejno acordó: que por el Sr. Presidente se indague
qué personas estan de posesion de las fincas donde
resulta la intrusion del terreno y se les exija
las escrituras de propiedad para en su vista acor-
dar lo que proceda fijando en el entretanto
el oportuno bando prohibiendo los abusos que
se denuncian.

Se dió cuenta de los oficios del Sr Juez
de primera Instancia de esta Capital su fecha tres y
diez y seis del actual pidiendo informe de la con-
ducta y demas antecd.s de Pedro Rivera y Corallas
y Ramon Espinosa y Lopez, contra quienes esta
instruyendo causa criminal por hurto de forraje
de la propiedad de D. Manuel del Portillo y cer-
tificacion de los bienes que posee y de su vela-
cion para el pago de contribuciones y D. Juan Gar-
cia Torres. El Ayuntamiento acordó se informe
al Sr. Juez que la conducta observada por los
dos primeros antes del crimen por que se les per-
sigue ha sido buena y tambien sus antecd.s
y respecto del Garcia Torres que por el Juzgado
secret.o se espida el certificado que se interesa.

Se dió cuenta de un oficio del

Pedro Rivera y Corallas y Ramon Espinosa y Lopez
Condenados = D. Juan G.a Torres = Reunion

Sello 4º Año 1860. 40 Mrs.

Sr. Cura del Sagrario de S. Pedro de esta Capital manifestando que cualquiera satisfacion de este Ilustre Ayuntamiento la era para él por identidad de amor a la Augusta domicilio unico de su largo Ministerio. De tal supuesto comprendera todo el alcance de su complacencia: por lo que se le decia en el oficio que se le dirigió en Veinte y Uno de Mayo ultimo de haber causado grata impresion en el Señor de Blanco á esta Municipalidad y al Vecindario concurso. La Oracion Sacra que debió pronunciarla el religioso celo y patriotismo de los oyentes, era para el colmado premio del trabajo. Mas ya que para recuerdo de ella se habia designado Mueble el generoso obsequio á que se refiere lo corresponde con singular aprecio, dando desde luego las mas expresivas gracias y al Sr. Ayud.te la seguridad de que rogaria al Cielo para que le premie y aseye auxilios la importante reedificacion de aquel Monumental Santuario. Enterado el Ayuntamiento acordó se archive

El Señor de Blanco = El Sr. Cura del Sagrario de S. Pedro = da gracias por el regalo =

dha. comunicacion=

Y en el mismo acuerdo el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se formalice libramiento de pago con cargo al Capitulo 11º del presupuesto municipal que rige en el corriente año de ciento setenta y nueve de Cincuenta cent.s que importan los gastos hechos en las iluminaciones extraordinarias y Te Deum por las glorias obtenidas por el Egercito en Africa, Jalir alumbramiento de S. D. M. y por la impresion y papel de quinientas papeletas en cuarto para el registro de Nacidos, segun mas por menor de nueve se dicen dirigidos por el Sr. Presidente que justifican el gasto; unidos al libram.to copia certificada de esta particular, para todo lo cual el Ayunt.o le autoriza competentemente=

Tambien acordó el Municipio que por el Sr. Presidente se formalice tambien el pago de mil ochocientos setenta y tres R.s Cincuenta y cinco cent.s que han importado las funciones de Yglesia ordinarias celebradas desde primero

Ilumin.es extraord.s y Te Deum de Gracias por la Conquista de Trocadero =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de Enero del corriente año hasta la del San
tísimo Corpus Cristi del mismo — aplicando su
importe en esta forma:=

S. 797 R. 99 cent. con cargo á los 1.800 que
tiene aprobados en el capítulo 9º del presupuesto
Municipal ordinario para dicho objeto y los 76 R
que hay en Almacén con cargo al Capº Once
del mismo presupuesto — para lo cual el Ayunt.
le autoriza competentemente, así como también
que de este mismo Capítulo satisfaga los gastos
que se ocasionen en las funciones ordinarias que han
de hacerse á N. P. del Prado y á la Purísima Con
cepción, mandando á los respectivos libramientos
copias certificadas de este particular y los do
cumentos que justifiquen la inversion.

Igualmente acordó que por el Sr. Pre
sidente se formalice el pago con cargo al
Capítulo tercero del presupuesto Municipal del
corriente año ascendentes cincuenta y un R. diez
y ocho cent. que ha importado la adquisicion
de una bomba con el aparejo correspondi

Se hizo constar que el Sr. Alcalde Presidente
no concurrió á la sesion por hallarse enfermo =

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior =

Se leyó un oficio del Sr. Gefe político de la Provincia
de 30 del corriente mes, en el que manifiesta que
habiendo pasado á informe de la Comision de Hacienda
de la Diputacion provincial el presupuesto municipal
ordinario de esta villa para el año económico de 1861
á 62, dicha Comision ha manifestado que no puede
menos de llamar la atencion del Ayuntamiento sobre
la falta de cumplimiento de lo prevenido en el artículo
de la Instruccion de 23 de Mayo de 1845 en el que
se ordena que los presupuestos municipales se formen
con arreglo á los modelos que la misma Instruccion
contiene, y que en el presupuesto de esta villa no
se observa ninguno de los modelos prevenidos, ni
tampoco se ha dado cumplimiento á lo que dispone
el artículo 30 =

y un carro con un tonel que todo sea destinado para el riego diario del arbolado pues blico de esta Capital, cuya buena por ahora se dedicará al de la Alameda de Olmos y después al riego del paseo del prado publico de esta Ciudad.=

En este estado y habiendose retirado el Sr. Presidente por un rato el Secret.o se dio cuenta de los antecedentes que había encontrado y hacian re lación a la propiedad de estas casas Consistorial es, segun aprobe se le mandó en acordada del dia tres del actual, haviendo el Ayuntam.to acordó se informase al Sr. Alcalde Corregidor lo que sigue.

En el año de 1.639 se terminaron las obras de las casas donde este Ayuntam.to celebra sus se siones, y desde entonces, hasta el presente poseyendolas sin oposicion de persona alguna. En ellas han hecho las mejoras que han sido necesarias y ne cesitables: las han reconstruido y han levantado el tejado que las cubre costeando sus gastos de los fondos comunes, y nadie, desde que está en posesion de ellas se ha opuesto ni menos con mejor y cito. Se han registrado algunos expedientes de las

O Sr. Alcalde Corregidor = se informará el expediente de la Alameda de Olmos, y se remitirá al Sr. Alcalde Corregidor

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

obras hechas en el edificio y su cubierta, y especialmente el de las expresadas en Julio de 1865, justifica con toda plenitud el derecho incontestable del Ayuntamiento, por que el propietario de la casa colindante se comprometió que si reedificara la fachada principal de la forma que en el día tiene, que es la misma de donde se adquirieron, y se reconoce el tejado albardillando lo de teja &ª justificando hay aquel derecho con las nuevas obras de retejo de toda la cubierta, que tubo lugar en Agosto de 1869. en la que se nivelaron las cuatro vertientes y la volata y se reboscaron las canales por toda la línea y parte que ocupa el local que antes servía de archivo hoy a cubierta y la que ha ocupado D. Francisco Diaz con la obra denunciada, haciendo desaparecer las tejas de dicho canales con sus rollones y la madera que servían de armadura a la misma, desfigurando las formas que tenía el edificio, las cuales no ha tenido presente el perito para fijar su opinion, y solo ha visto las

que han quedado después de haber derribado la obra que pertenecía á las Casas Consistoriales, sin el abijo permiso del Ayuntam.to como dueño de la cosa, ni el permiso que para ellas reformas debió concedérsele por la Autoridad, como está prevenido.

Dicho otrá que el Ayuntam.to tiene en quieta y pacífica posesion de sus casas Consistoriales y de todo lo perteneciente á ellas, desde el año de 1619, y esta sola circunstancia le relieva de toda prueba para confusion de D.n de que D. Francisco Diaz se ha intrusado en una propiedad que sus antecesores supieron respetar, y el también hasta el dia; y por consiguiente procediendo de otras muchas razones y fundamentos legales de que puede hacer uso el Municipio contra ellos el de que siendo este dueño legítimo del bajo local cuya cubierta ha derribado Diaz con su obra, lo es tambien de aquella y del tejado que la cubre, debe condenarse á este á dejar las cosas en el ser y estado que tenian antes, y prevenirle que en lo sucesivo cuide de no incurrir en iguales ó semejantes escesos como la que motiva este informe, ó en otro caso que juzgue legal

SELLO 4º AÑO 1800. 40 Mrs.

Vuente el derecho que pueda tener a la parte que ha ocupado, puesto que su adquisición es de fecha reciente.

Y ultimamente acordo el Ayuntº que hasta las dehesas Boyales, Egidos y Viveras que no se han reservado de la Venta por no estar destinadas exclusivamente al disfrute y aprobechamiento comun de los Vecinos de esta Capital, que se acotan y guarden los pastos para disfrutar de ellos en aquello hasta tanto que los compradores realicen el pago del primer plazo segun esta prevenido, para lo cual el Sr. Presidente dara las ordenes oportunas a los guardas Municipales para que vigilen y corten que los ganados y caballerias disfruten sus pastos sin la competente autorizacion, de aquello sin contravencion de alguna especie, al que contravenga esta acordada.

De dehesas, Egidos y Viveras que se acotan y guardan.

Con lo

que en cuanto lugar sobre acuerdo que se firmen los Sres. de que consta certifico. =

Diaz
Enriquez
Hidalgo
Zamorano
Vera
Dorado
Alcaraz
Balcarcel
Alcaraz
Dorado
Jovellanos Herbo con

Sesion del dia 23 de Junio.

Sres.
Diaz =
Enriquez =
Guijano =
Hidalgo =
Dorado J. J. P. =
Zamorano =
Vera =
Alcaraz =
Balcarcel

En la Ciudad de Ciudad Real a veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, precedida lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de una circular del Gobierno de Provincia inserta en el boletin oficial numero ochenta y dos del miercoles veinte del actual, por la que se ordena se proceda inmediatamente a la rectificacion anual de las listas electorales para Cortes. Y enterado el Ayuntamiento

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

y cumplimiento con lo que en esta parte previene la ley, nombro como asociados al Sr. Alcalde á los Vocales D. José Zamorano y D. José Balcazar, y como suplente á D. Vicente Alcazar; como mayores contribuyentes á D. José Olmedo y D. José Sotero Martinez y como suplente á D. Pedro de Sanchaga, cuya elección se les hará saber para su cumplimiento.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veinte y uno de Abril ultimo en la que se sirve manifestar que vista la comunicación que se dirigió con á S. Sa. en solicitud de que se concediera permiso para dirigir la acción civil ó criminal contra D. Valentin Blanquez y ayudador de los Alguaciles de la Sala Civil, cuyo asunto se ha acreditado y oido el Consejo de Provincia habia tenido á bien autorizar á este Municipio para que proceda á hacer efectivo el credito donde y como le convenga á derecho. Y el Ayuntamiento acordó autorizar como

(Nota: Al margen izquierdo: Elección de Concejales para el año de 1861 = Al margen derecho: Para que se cumpla lo acordado = Blanquez)

desde luego autorizada al Sr. Presidente, para que en nombre del Municipio otorgue el correspondiente poder especial en favor de D. Felipe Donado procurador del Juzgado de esta Capital para que entable la demanda civil o criminal que proceda contra el Indiciado D. Valentín Blanquez, por la cantidad que resulta adeudando como expendedor que ha sido de los Humanes de la Sta. Cuarada correspondiente a la anualidad del año último. =

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Manuel Gonzalez, exponiendo que en el año de 1850 fué elegido como individuo de la Municipalidad depositario de los fondos que se recaudaron por los derechos de puertas y consumos que en citado año se administraron por el Municipio con cargo de ingresar en la Tesorería de esta Provincia por mensualidades vencidas la cantidad por la que se había celebrado el encabezamiento con la Hª Jª, cuya entrega tubo efecto en su totalidad segun las cartas de pago que obran en su poder; pero como quiera que en igual fecha facultaba varios vecinos entre ellos a D. Mariano Oviedo encargado en la recaudacion por el Ayuntamiento este se opuso en la

D. Juan Manuel Gonzalez = que por el Sr. Regidor se le cubran los fenecimientos en favor de D. Mariano Oviedo y Juan Manuel Gonzalez por la mancomunidad de fianzas y cumplimiento con el año de 1850.

SELLO 4º AÑO 1880. 40 Mrs.

cancelacion de dhos. documentos hasta que por quien corresponda se le facilite el oportuno finiquito de aquellas cuentas. Y suplicaba que por el Ayuntamto. se recojan las indicadas cartas de pago y al D. Mariano Obido se le facilite el documento que interesa y recoger el suplicante sus recibos parciales. Enterado el Ayuntamto. acordó: acceder á la peticion de este interesado y autorizar al Sr. Presidente para que en nombre de la Municipalidad espida en favor de D. Mariano Obido el oportuno documento de cancelacion y el de D. Juan Manuel Gonzalez el que procede respecto de su cuenta parcial con la corporacion.

Se dió cuenta del plano y presupuesto formado por el inteligente Genaro Capilla, de los gastos que son indispensables hacer para construir un camino que sirva para conducir desde el Matadero al despacho las carnes que se destinan al consumo público. Y el Ayuntamto. acordó que originales se remitan por el Sr. Presidente al Sr. Gobernador Civil de esta Provª con el fin de que, dispensandole su

Como parte de la condicion de la cantidad que se remite del plano y presupuesto se remite al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

superior aprobación, se sirva autorizar á este Ayuntamiento para que la construcción de dicha casa se anuncie y sujete á los trámites de una pública licitación, con el objeto de ver si puede conseguirse se realice por menos cantidad que la presupuestada, y para que la que se adjudique se satisfaga con cargo al Cap.º 9.º del presupuesto municipal que rige en el corriente año, toda vez que en el mismo ni en el adicional se ha consignado cantidad alguna con dicho objeto.

Y últimamente acordó el Ayuntamiento que al guarda encargado de la limpieza del Matadero público se le provea de una pala, una pala y las escobas que sean necesarias para que coadyuve con la limpieza de dicho edificio, formalizando el valor de todo ello con cargo al Cap.º 9.º del presupuesto municipal que rige en el corriente año para lo cual el Ayuntamto. autoriza al Sr. Presidente, mandando se libramiento que proceda copia certificada de este particular y los recibos que justifiquen la inversion.

Con lo

El Secretario = que al guarda se le provea de una pala, [illegible] escobas =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

que se concluyó este Acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret. certifico=

Francisco Díaz Quiñones Hidalgo Zamorano Vera Dorado Blacaman Tomas Herbas Srio.

Sres
Diaz=
Quiñones=
Hidalgo=
Zamorano=
Vaji=
Vera=
Dorado D. J. P.
Blacaman=

Sesion del dia 30 de Junio.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Junio de mil ochocientos sesenta: estando los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de esta Capital, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio de D. José de Ybarrola fecha veinticuatro del actual manifestando que su abanzada edad y sus continuados achaques no le permiten el poder admitir el encargo que se le habia confiado de asociado al Sr. Alcalde para la

Lista electoral para Concejales se entregó á D. José Somovilla en virtud de Mandamiento de este Alcalde de 5 de Febrero

notificación de las listas electorales para Concejales. El Ayuntamiento teniendolas en cuenta acordó elevar de alto cargo al Sr. de Abarola y nombrar en su lugar á D. José Diaz y Somovilla, á quien se le noticiará para los efectos que son consiguientes. =

Y en mismo acordó el Ayuntamiento que en atención á que en el matadero publico que se halla en los arcos viejos ha quedado sin inversión alguna por haberse construido otro en la Calle de Calatrava y que la puerta del pasillo para el descubierto del mismo ha de tenerse cerrada las horas señaladas para impedir que en el mismo se hagan inmundicias, que se haga entrega de dicha llave y casa matadero á José Sanchez pesador publico de esta Ciudad, con el fin de que pueda utilizar dicho edificio, pero con la obligación de que tanto este como el callejon lo ha de tener con el mayor aseo y limpieza, prohibiendo la entrada por el mismo en las horas que no este destinado para el servicio publico, denunciando cualquier daño que pueda cometerse, para lo cual se le expedirá por el Sr. Presidente la correspondiente credencial. =

En este estado por Don

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Jose Balcarar, Regidor Sindico se fizo al Ayuntamiento que obligina a D. Eugenio Salamier Concesionario de las fuentes de aguas potables, á que lo antes posible concluya las obras de las Minas, puesto que tiene sumtelidas varias Calles de esta Capital y principalmente la plaza publica, toda vez que han trascurrido ya tres meses desde que debió dejar las corrientes: y que dhas. fuentes tengan el sumtido de agua necesario para el consumo publico que con frecuencia carece de este artículo. Oydo el Ayuntamiento de dha. peticion y considerandola de sin portancia acordó que por el Sr. Presidente se oficie al D. Eugenio Salamier previniendole que en un termino breve termine las sindicadas obras bajo las condiciones que constan de la escritura de compromiso que tiene otorgada, y cuyo plazo venció el dia treinta y uno de Marzo ultimo, procurando que las fuentes suministren el agua corriente para que el publico se surta

Pide Sindico de aguas = que se obligue al Concesionario á concluir las obras y active sumtido en las fuentes =

de ella, y contara que se repitan las cuestiones que surgieron no haré mencion dias; advirtiendole á la vez que si desatiende este acuerdo, se verá en la necesidad de ponerlo en el superior conocimiento del Sr. Gobernador Virrey para que se sirva exigirle la responsabilidad que proceda.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que durante la presente estacion de verano, se celebren las sesiones ordinarias á las diez de la mañana en lugar de ser á las doce como se hacen en el dia.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Srio. certifico.=

Diaz Cuiguen Hidalgo Camarena

y ante mi Vera

Galeana

Tomas Nervás
Srio

Sesiones de Ayuntamiento que se celebran á las diez de la mañana

Sesion estraord.a del dia 3 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Svez.
Diaz
Vinquez
Hidalgo
Lamorano
Yañez
Vera
Donado D. J. C.
Valcarcel

En Svez a tres de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. Reunidos los Sres. del margen midiendo del Ylustre Ayuntamiento de la misma, previa citacion del dia anterior con espresion de causa y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha del dia de ayer manifestando que en vista del que se le habia dirijido en veintiocho de Junio ultimo diciendo que con los dos mil R. librados ultimamente para la atencion de langosta de este partido judicial no habia suficientes para el pago de los jornales suministros en dicha operacion hasta la fecha; por lo que reclama se le libren tres mil R. mas á favor del depositario, puesto que las cuadrillas no han de abandonar los trabajos hasta el sabado siete del actual, y como considera por lo abanzado de la estacion, que el insecto debe estar en completo desarollo ó sea en langosta, en cuyo caso los gastos que ocasione su persecucion

(Langosta) (se suministra una racion) (Hacienda) (los pueblos reintegran) (Estado se reembolsa)

deben sufragarse del fondo municipal, habia acordado antes de acceder á la peticion se aseverára en debida forma el verdadero Estado de aquella, para lo cual se nombrara por el Sr. Alcalde Corregidor una comision compuesta de individuos de este Ilustre Ayuntamto. para que con la mayor urgencia practicáse se conocimientos en los diversos puntos indicados del espresado, y en vista del resultado y con conocimiento de causa resolver lo que proceda. Enterado el Ayuntamiento acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. Regidores, Vera y Yañez, y Donado D Juan Pablo, asociados del presente Secret.o y del Guarda mayor Jose Zapata para que inmediatamente procedan al reconocimiento que se manda por S.Sa. resolviendo sea con el mayor interes y verificado comparezcan ante el Sr. Alcalde Corregidor y digan lo que del mismo resulte, el cual se noticiará al Sr. Gobernador Civil segun ordena para la resolucion que estime conveniente.= Con lo que

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secretº certifico =

Díaz Enrique Hidalgo Ramon

y rubrica. Vocales

Tomas Herbás Trio

D. Tomás Herbás Secretº del Sante Ayuntº de esta Capl.

Certifico: que en este día no ha podido celebrarse la sesion ordinaria que procedia por no haberse reunido numero suficiente de Sres. Concejales. Y para que conste extiendo la presente que firmo con el Vº Bº del Sr. Alcalde Presidente en Ciudad Real á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta. =

Vº Bº
El Alcalde
Díaz

Tomas Herbás Trio

D. Tomás Herbás, Secretº del Sante Ayuntº de esta Capl. =

Certifico: que en este dia no ha podido

celebrarse la sesion ordinaria que debiera haber tenido lugar por no haberse reunido numero suficiente de Sres. concejales. Y para los efectos oportunos estampo la presente que firmo con el Vº Bº del Sr. Alcalde Corregidor en Ciudad Real á siete de Julio de mil ochocientos sesenta=

Vº Bº
P. D.
Diaz

Tomas Heras
Srio

Señores
Diaz=
Enriquez=
Hidalgo=
Zamorano=
Vera=
Dorado d. J. C.
Valcarcel=
Alcalde=

Sesion del dia 11 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real á once de Julio de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Juan Dias primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha del dia de ayer manifestando que con la del dia habia recibido una del Subdelegado de Veterinaria de este partido por la que resulta que habiendo reconocido el ganado de lana de la propiedad de Dª Isabel Chacon que



se halla pastando en el Ayuntamiento de los Corrales y compuesto de 657 cabezas encontró un carnero Merinal con la oreja afluente o derecha en el primer tercio de su inserción, y en su vista había acordado que por el Sr. Alcalde se dispusiese que el carnero inspeccionado fuese separado inmediatamente del rebaño y cualquiera otra vez que se vea atacado de dicho mal, y en caso de ser preciso á mayor abundamiento que se le señale terreno bastante en que este aislado, y de el que no salga sin resultar de ello novedad, dando parte á S. Sa. de este hecho cada seis días del estado de la enfermedad. Y el Ayuntamiento acordó que se cumpla y guarde en todas sus partes y para que tenga efecto que se cite á los mayores contribuyentes en número doble al de Concejales para el sábado catorce del actual y hora de las diez de la mañana para proceder al nombramiento de la comisión que ha de practicar los reconocimientos que se previenen en la circular del Gobierno Civil de esta Provincia inserta en el boletín oficial de

Villanueva de la Peñuela 12 de Octubre de 1860 = Por ausencia del Alcalde Presidente el Teniente = Manuel Fernandez =

Núm.º 143 del sabado dos de Agosto de 1856. =

Se dió cuenta de otro oficio de la misma Autoridad de la misma ftha. manifestando que en vista de la copia del acta de reconocimiento practicado por una comision de este Ayuntamto. de las dehesas en donde existe la langosta en el termino de esta Capital, habia resuelto por providencia del dia nueve del actual se espidiera en favor del Sr. Alvarez de Casa Arebio, libramto. de tres mil d.s contra la Depositaria de fondos provinciales, con la cual podrá satisfacerse el importe de los jornales dados antes de practicarse dho. reconocimiento, precisando por el servicio publico, no se dilatara dha. plaga, y que los gastos que en lo sucesivo ocasione su persecucion o esterminio se satisfagan del presupuesto municipal. Oido el Ayuntamto. acordó: que con el fin de sofocar en lo posible y cortar los daños que pueda causar dha. plaga si se abandona su persecucion, que inmediatamente salgan dos cuadrillas de siete hombres bajo la direccion del guarda mayor municipal á las dehesas de Santa María y

Importa= que se libren dos mil reales, de los fondos provinciales, y que los gastos se justifiquen. =

SELLO 4º AÑO 1880. 40 Mrs.

Villaverde y costeamen los trabajos para dar por
conseguido su objeto, satisfaciendose a cada
Jornalero cinco R. diarios y a los dos Capataces seis,
que en este acto fueron nombrados Jose Romero
Lozano y Julian Madrid cuyos gastos se satisfaran
por el Sr. Presidente con cargo a los C. Gral. que
en el Capitulo quinto del presupuesto Municipal
aprobado para el corriente año se hallan con
signados para calamidades publicas. =

Se dió cuenta de otro oficio del Sr. Juez
de primera instancia de este partido fecha cinco
del actual acordado otro de veinticuatro de Junio
en el que reclamaba que por este Ayuntamiento
se hiciera constar si la Cantera de Cimala perte
nece a los propios, o al comun de Vecinos de esta
Capital, y en este ultimo caso que formalidades
tiene prescriptas para su aprovechamiento,
y si tiene tolerado que el que los de los pueblos in
mediatos utilicen y extraigan los de piedra, y si
son de la expresada cantera, para poder pro-

Diligencia de Citación de Testigos para el Juicio de la Contravención y Falta de Cumplimiento

Misio de la Admon. Municipal, cuyo atestado se cesta para unirlo á la causa que de oficio instruye por haber encontrado el Guarda Municipal José Ruiz á dos Vecinos con sus carruages conduciendo piedra de dicha Cantera. Y enterado el Ayuntamto. acordó se diga al Sr. Juez, que la Cantera que en el Deslindamto de Vivienda adquirió el Mismo de José Ruiz y Gomez Vecino de la Villa de Higualtura, pertenece á sus propios, para su aprovechamiento al Comun de Vecinos de esta Capital, solo y exclusivamente para sacar las Piedras que han de colocar en las aceras de sus respectivas fachadas, pues para este fin fue la adquisición. Que nunca se ha permitido ni tolerado por este Municipio el que por los Vecinos de esta Ciudad se extraigan de dicha Cantera los desperdicios ni pisos, y mucho menos el que se verifique por los de los pueblos inmediatos.

Se dió Cuenta de otro oficio de la propia autoridad fha. del dia de ayer pidiendo informe de la conducta y

SELLO 4º AÑO 1860 40 Mrs

dellas antecedentes de Angela y Maria Elena (á) las Morenas contra quienes instruye causa por lesiones inferidas á Francisca Delgado. Y el Ayuntamto. acordo que para evacuar dho. informe se reclame del Sr. Corregidor de vigilancia para que manifieste cuanto le conste acerca de la conducta de dhas procesadas.

Asi mismo acordó el Ayuntamto. que el proyecto formado para la construccion de ocho casitas con sus cazuelas y un pozo de Vecindad fuera que han de destinarse para los Serenos publicos de esta Capital importante mil seiscientos cuatro R.s vn. se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Prova. para que se sirva dispensarle su superior aprobacion y autorizar á este Ayuntamto. para anunciar la subasta y que el sitio que pueda valer dho. Pozo y que estan aprobados en el presupuesto Municipal del corriente año se satisfagan con cargo al Cap.l que el mismo.

En este estado por el Caballero

Regidor Síndico D. José Balcarcel se pidió al Ayuntamiento nombrara una comisión que reconozca los pozos de donde se extraen las aguas por el Encañonado de las fuentes para el consumo público de esta Capital, puesto que la que está surtiendo hace ya algunos días se nota considerablemente los malos efectos y que el vecindario con fundamento presume sea la causa de los dolores de vientre de que aquejá. Tomada en consideración por la Municipalidad la precedente petición por unanimidad acordó: que inmediatamente se practique un reconocimiento no tan solo en los pozos de donde se extrae el agua, sino también en el depósito general de las máquinas, para lo cual se nombró una comisión compuesta del Sr. Presidente y regidor D. Vicente Llerena asociados del subdelegado de farmacia y del facultativo titular D. José Germano y Vargo y presente Secret.o, la cual verificado que sea y

Agua (Se nombra una comisión para reconocer los pozos de donde se extraen las aguas para el consumo público)



medio el oficio testimonio que dejó dada cuenta al Ayuntamiento para el acuerdo que proceda=

Con lo que se concluyó esta acta que firmaron sus Sías. de que yo el Secr.º certifico=

Díaz
Enriquez
Hidalgo
Ladrón
Vera
Dorado
Alcazar
Balcázar

Tomás Rivas
Srio

Señores.
Díaz.
Enriquez.
Hidalgo.
Ladrón.
Vera.
Dorado d. J. P.
Alcazar.
Balcazar.

Sesion del dia 14 de Julio

En la Ciudad de Ciudad Real a catorce de Julio de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, precia lectura y aprovacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Comisario de vigilancia de esta Capital de fecha de este dia manifestando que en la Comisaria de su cargo no existia nada que pudiera hacer de

merecer la conducta de Angela y Maria Moreno (a) las Morenas de esta Capital. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que en el mismo no constan datos oficiales que digan en contra de la conducta y antecedentes de las indicadas.=

Angela y Maria Morenas. Conducta.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital su fecha de este dia manifestando que el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª habia dispuesto que de este municipio se reclamasen los utiles necesarios para completar la decoracion del Salon designado en el Convento de S.ª Francisco para celebrar la vista publica de la Causa sobre rapto y muerte del niño D. Federico Ruiz de Tenor, y por consiguiente cumpliendo se mandara adoptar las medidas oportunas para que todo quedara satisfecho y cumplido para las ocho de la mañana del Lunes proximo dia primero del corriente. Enterado el Ayuntamiento acordó: se facilite al Sr. Juez la porcelina que necesite de la que existe procedente de los festejos de la inauguracion del Ferro-Carril y la demas que necesite concretamente, cuyos gastos se satisfaran por el Sr. Presidente, para lo cual se le autoriza en debida forma, con

Sala Municipal = Que se facilite la porcelina y demas que se solicita por el Sr. Juez de 1ª Instancia. = Por gastos se satisfagan de los fondos municipales.=



cargo al Capitulo once del presupuesto municipal del corriente año, viniendo al libramiento copia certificada del oficio del Sr. Juez y de este particular =

Se dió cuenta de una instancia de Victoriano Ruiz del Valle, cuya filiacion es la actual, solicitando se le permita estraer del sitio que tiene en su casa en la Plaza publica, la inmundicia que tiene, y depositarla en el descubierto de la matadero publico en las altas horas de la noche. Y el Ayuntamiento acordó que de dicha instancia se de conocimiento á los Medicos titulares para que informen si será conveniente la remocion del indicado sitio, ó de hacerlo se seguirán perjuicios á la salud publica. =

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que toda vez que en este dia no ha podido realizarse por falta de asistencia de los mayores contribuyentes, el acuerdo que procediera respecto á nombrar la comision que entienda en el incidente de la enfermedad epizotia variolosa, que para las diez del dia de mañana se vuelvan á citar á

Sello 4º Victoriano Ruiz = Sin uso = Sello 4º = Sin uso = Sello 4º = Sin uso = Sello 4º

sesion extraordinaria, puesto que el asunto de que se trata es de mayor interes.

Lo que de orden de dicho Sr. Presidente participo a V.S. de que quedo enterado. Lo certifico =

Diaz Linares Vera Hidalgo

Alcazar Camarero Dorado

Balcazar y rubio.

Sello Ayuntamiento Ciudad Real

Señores Concejales.

Diaz.
Enriquez.
Hidalgo.
Gral.
Alcazar
Dorado D. J.
Vera.
Balcazar.

Mayores Contribuyentes.

Madrano D. Jose
Maldonado D. Manuel
Diaz Zorrilla D. Jose
Ybarrola, D. Jose
Rojas D. Agustin
Laguna D. Francisco

Sesion extraord.a del dia 15 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Julio de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. al margen individuos del Ilte. Ayuntamiento que al pie de contribuyentes de la misma, previa citacion del dia anterior con expresion de causa, por el Sr. Presidente se hizo el objeto de la reunion que era relativo a que se nombre en egecucion a lo prevenido en la circular numero doscientos ochenta inserta en el Boletin oficial de esta Provincia num.o cuatrocientos sesenta y tres del Sabado dos de Agosto

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

Prado D. Ildefonso.
Saracharga D. Pedro.
Vera D. Francisco.
Leon D. Gregorio.
Moure D. Julian.
Garcia D. Estanislao.
Mucuna D. Toribio.
Martinez D. José Sotero.
Puente D. Manuel.
Saracharga D. Manuel.

Derul ciudadanos cincuenta y seis, que entendiera esclusivamente en los reconocimientos de las ganaderias de Lena que pastan en este termino, puesto que en una de los abajos de la propiedad de D.ª Isabel Chacon situada en los Corrales ha aparecido la epizootia carbonosa. En tal virtud se estaba en el caso de proceder de entre los concurrentes á la eleccion de los que deberan componer dha Comision. Interesados se eligieron por unanimidad como Concejal á D. Pablo Vera y quatro Mayores contribuyentes conocedores de ganaderias á D. Ildefonso Prado y D. Toribio Mucuna, á quienes se les hace saber para su inteligencia y cumplimiento.

Con lo que se concluyo el presente acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico.=

Diaz
Vera
Dorado
Hidalgo
Alonso
Valcarcel

y para mi
Nl

Tomas Heredia
Srio

Nombre de Comision p.ª los reconocimientos.

Señores.

Alcalde Corregidor
Díaz.
Enriquez.
Hidalgo.
Zamorano.
Frau.
Vera.
Dorado D. J. P.
Alcazar.
Balcazar

Sesion estraordinaria del 20 de Julio.

En la Ciudad Real á veinte de Julio de mil ochocientos treinta reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Enrique de Cimeros Alcalde Corregidor de esta Capital, previa citacion del dia anterior con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior; se dió cuenta del informe emitido en diez y seis del corriente de la Comision nombrada por este Ayuntamiento para el reconocimiento del pozo nuevamente abierto y deposito de aguas hecho por el Concesionario D. Ygnacio Balcazar, con resultado favorable segun consta en sesion del dia once del actual, del que resulta que las aguas del indicado pozo son potables y por consecuencia procede la inutilizacion del Caño, asi como tambien la cañeria que vaja á la general que abastece á la Capital. Que el deposito de las aguas establecido en el barrio de la Moreria debe reconstruirse de nuevo con las condiciones higiénicas indispensable á tan importancia y comunicarse que puedan tomar el permanecer del modo que hoy existe. Y por ultimo que para evitar conflictos debe procurarse que el empresario abra un nuevo pozo en sentido contrario al que motiva el informe, pe

Aguas.= Acuerdo á consecuencia del informe dado por la Comision del Ayuntamiento del pozo



sentando á este Ayuntamiento una memoria sobre el reconocimiento y analisis delas aguas de él ó delos demas que utilizan: leida la comunicacion acordó: que el informe de la comision se traslade literalmente al comisionado Salarnier con las observaciones siguientes.=

1ª — „ Que el Ayuntamiento se ha conformado con dicho informe.=

2ª — „ Que en el termino de seis dias disponga Salarnier se lode el pozo segundo que ha motivado el reconocimiento y destruya la cañeria que pone las aguas del mismo en comunicacion con la fuentes de esta Capital; con la inteligencia que de no hacerlo se egecutará por Administracion y acosta de Salarnier.=

3ª — „ Que en un termino breve proceda á abrir un pozo nuevo cuyas aguas no ha de aplicar al consumo publico, hasta que sean analizadas por la comision facultativa que por este Ayuntamiento se designe.=

4ª — „ Que presente al mismo los planos y memoria para la construccion de un nuevo deposito ó

recipiente, que comenzará á edificar tan luego co
mo se le devuelva aprobado. =

Se dió cuenta de una comunicacion de D.
Eugenio Salarnier concesionario para la traida
de aguas potables á esta Capital en fecha dieziocho
del actual solicitando se le permita hacer un reci
piente para el deposito de las mismas, en la pla
zuela titulada de Aguilera. Enterado del ex
pediente acordó que original se remita dicha
comunicacion á D. Cirilo Yarza y Sainz, Arquitecto
de esta Provincia con los demas antecedentes de
su razon para que oyendo las explicaciones que
pueda darle en el asunto Salarnier, informe con
urgencia lo que se le ofrezca y parezca, advirtien
dole que el D. Eugenio tenia manifestado verbal
mente al Sr. Presidente que el recipiente de que
va hecho mérito no habia de estar en contacto
con ninguna casa de las inmediatas al punto
donde proyecta hacerlo. =

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia de fecha de este dia re
mitiendo el plano, presupuesto y pliego de con
diciones facultativas de las obras que deben hacerse
en la Plaza del Pilar y Calle de Tarazona todo
con el fin de que por este Ayuntamiento se acuerde

Aguas.= Salarnier solicita hacer un deposito cubierto
Plazuela de Aguilera, y se le faculta se remita
el expediente del Arquitecto. =



se la egecucion de ellas sera necesaria y conveniente asi como tambien de que fondos se propone sufragarla, devolviendolo todo con el pliego de condiciones economicas y administrativas para su superior aprovacion. Enterado el Ayuntamiento acordó:=

1º.— „ Declarar como de utilidad y convenientes la construccion de las obras que dichos documentos contienen.—

2º.— „ Que los fondos con que cuenta para la egecucion de ellas son once mil novecientos cincuenta y ocho reales de los doce mil que estan aprobados en el presupuesto municipal que rige actualmente como para mejorar en el empedrado de esta capital, de cuya cantidad se han formalizado cuarenta y cuatro de marzo anterior y por libramiento nº. diez y siete cuarenta y dos rs. con aplicacion á esta ultima suma que importaron los trabajos invertidos en todas las Zanjas que se abrieron en las Calles, para impedir que con el transito de los Carros se inutilizara el empedrado nuevo de las mismas.—

3º.— „ Que todavez que con los once mil novecientos cincuenta y ocho rs. no hay bastante para atender

Union del Rio, Calle de Alcantara y Toledo.= Se declara de utilidad pública y que se hagan las prevenciones que se consideren convenientes en el presupuesto. nº 1861.=

el pago de todas las obras que contienen los indicados presupuestos, que como mas necesarias se realicen, previa subasta pública, con las formalidades que estan prevenidas, las de

La Plaza del Pilar, presupuestada en	6.966	92
La Pasera ó sea demolicion del Puente actual de mismo, con lo demas que bajo este epígrafe, se presupone en	3.605	71
Las del Baden que debe hacerse nueva. ytra 2a presupuestada en	270	90
Total	9.843	53

Cuyo total, ó el en que quedara la subasta, se satisfaga con cargo al Capitulo sesto del presupuesto ordinario municipal aprobado para el corriente año, segun queda expresado.=

4º — Que los veinte y un mil quinientos ochenta y ocho rs. cuarenta y siete cts. á que ascienden las otras obras que como necesarias deben hacerse tambien en las calles de Alcazar y Toledo segun su respectivo presupuesto, se comprendan en el presupuesto municipal ordinario que debe formar el Sr. Presidente para que rija en el año proximo de mil ochocientos sesenta y uno.=

y 5º — Que por la comision de subastas de este Ilte.

SELLO 4.º AÑO 1869. 40 Mrs.

municipio, se redacten las condiciones y demas tramites que procedan para que tengan efecto en la subasta y remate, que deberá realizarse en esta Casa Consistorial el domingo doce de octubre proximo de once á doce de esa mañana, anunciandose en el Boletin Oficial de esta Provincia un edicto y remitiendo otros á los pueblos limitrofes. Y por ultimo, que hecho todo se remita original este espediente al Sr. Gobernador Civil para que tenga la bondad de dispensar á este acuerdo la superior aprobacion. =

Se dió cuenta de un oficio del Inspector de carnes de esta Capital en fecha diez y ocho del actual, manifestando que en el matadero publico y en el sumidero ó sitio junto á la pileta donde se degüellan las reses se ha establecido un foco de putrefaccion de donde se desprenden emanaciones miasmaticas y deletereas en grande escala capaces por si solas de producir alteraciones notables y de mal genero en las carnes que allí se preparan para el abasto del publico, siendo dichas emanaciones mas

sensible y abundante por las mañana y á la salida del Sol y por las tarde al ponerse el mismo. Luego circunstancia poniá en conocimiento del Municipio para el acuerdo que procediera. Enterado del mismo acordó que por el Sr. Presidente se dirija oficio al Arquitecto de Provincia previniendole que con toda urgencia reconozca la causa que motive la detencion de las aguas de dho. sumidero y ponga el presupuesto de las obras que deban de invertirse para evitar que se reproduzca la queja de el Inquilino, ordenando á la vez al Guarda de dho. local prodigue cuanto le sea posible el agua que destina á la limpieza con el objeto de facilitar mas la corriente. =

Se dió cuenta del nombramiento de Guarda del arbolado de la plaza del Hospicio cuartel de esta Capital en favor de José Sillo de este domicilio con el haber diario de tres rs. que disfrutara hasta el Otoño, imponiendole la obligacion de regar cada pie á razon de dos cubos de agua, un dia si otro no. Enterado el Ayuntam.to acordó aprobar como desde luego aprueba dho. nombramiento y que la dotacion señalada se satisfaga

Arbolado del Hospicio = Se nombra Guarda á José Sillo con el haber de 3 rs. diarios que le pagarán de los fondos del mismo con las cc. =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

con cargo al Capítulo 11 del presupuesto municipal ordinario aprobado en el corriente año, toda vez que la consignado en el mismo para este Capitulo se halla por mal invertido ya y aque en la adicional no se halla comprendido cantidad alguna para dichas obligaciones y para cuyo pago el Ayuntamiento autoriza conjuntamente al Sr. Presidente, anulando el primer libramiento que se formalice, copia certificada de este particular. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que en consideracion a estar ya en estado de brote la langosta que infesta varios terminos de los limitrofes de Sta. Maria, Benabente, Galbana y Ribera de Carba, que se vigilen los trabajos que se emplean para cogerla por ser inutiles, encargando al Guarda mayor y sus dependientes vigilen con interes y esmero los puntos donde se dice dicho insecto, dando parte inmediatamente para proveer lo que proceda, Que en vista de lo resuelto por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a en oficio del corriente, disponiendo que los gastos que se hagan empleado en la generacion o determinio de dicho insecto antes de practicarse el reconocimiento

Langosta. = Que se suspenda los trabajos = Que la Guarda vigile sobre ello, que ya pasara los gastos a este Ayto. 5, 6, 7 y 8 con cargo al Cap. 9.º =

dispuesto por S.S. en comunicación de dos del corriente, que tubo lugar el cinco del mismo, sean de cuenta de los fondos provinciales y desde este dia por el de municipales; devia de acordar y acordó: que por el Sr. Presidente se formalice el pago de ochocientos trece ps. que importan los jornales que se imbirtieron por las cuadrillas que estubieron destinadas en los dias cinco, seis, siete y ocho del que rige, con cargo al Capº quinto del presupuesto ordinario aprovado en el corriente año y por cuenta de los cinco mil quinientos ps. que en dicho se comprenden para calamidades publicas, mandando se comprueben como justificantes copia certificada de la orden del Sr. Gobernador de dier de la actual, las listas nominales de los operarios con expresion del jornal que cada uno disfrutaba y copia literal de este particular. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron Sus Sras. de que yo el Scno. certifico. =

Diaz Hidalgo

Dorado

Zamorano

Balcarcel

Ante mi

Jose Herbay
Scno

Se

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Sres.

Diaz=
Enriquez=
Hidalgo=
Zamorano=
Vera=
Donado D. J. P.
Alcazar=
Balcarar=

sion del dia 28 de Julio.

En la Ciudad de Ciudad Real a treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma para esta sesion y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veintisiete del actual manifestando que siendo necesaria la regulacion de las cuentas y notas y obras de aguas mas puntas que se observan en el Prado, se procederia por este Municipio a disponer que por un maestro de obras se forme el presupuesto del coste de las indicadas obras y de cualquiera otra indispensable en dicho paseo. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el inteligente Antonio Ojeda se forme inmediatamente el presupuesto de las obras de que se trata manifestado por el Sr. Gobernador Civil y de su resultado que se dé cuenta a este Municipio para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Economico del Arrobispado de Toledo de fecha diez y siete del actual manifestando que conforme a

(Cuenta del Prado Publico= que) forme el espediente correspondiente=

lo mandado en la circular de dicho dia debiendo
devolverse en lo que resta de mes las bajas sobrantes
de la prediccion de 1859 que existan en los Ayuntamtos
asi como el importe de las expendidas para no esponerse
á sufrir el apremio que procede. Visto por el Ayuntamto
acordó que dicha comunicacion se traslade á D. Valentin
Blanquez para su inteligencia y con el fin de que en un
termino breve presente en este Ayuntamto la cuenta de
los Alumnos, cuya expendicion estuvo á su cargo en el año
ultimo, el importe de ellos y los Alumnos que quedaron
existentes en su poder y á prevencion que por el Sr. Alcalde
se dirija oficio á D. Juan Pablo Donado para que se
tenga en su poder la cantidad que este adeudado á D. Va
lentin Blanquez procedente del arriendo de la casa que
ocupa como de la propiedad de este, la cual á de des-
tinarse para satisfacer en parte los dos mil y pico
de r. que reclama el Sr. Admor. Economico. Esta dis-
posicion lleva el caracter de precautiva, y subsistirá
hasta tanto que el D. Valentin Blanquez y el pro
curador nombrado por este Municipio entable contra
aquel la accion civil o criminal que proceda, como
tengan el medio y forma de satisfacer el mencionado

Bilbao = que el Señor del Dr. Corregidor mediante los sobrantes y el importe de las expendidas de Alumnos Valentin Blanquez =



escrito. Que a la vez se dirija oficio tambien á D. Felipe Donado para que manifieste el estado en que llega el incidente de demanda contra el D. Valentin Blanquez por el concepto que queda expresado.=

Se dió cuenta de una instancia de Joaquin Goicoechea fecha 3 del actual, esponiendo que habiendo contratado con D. Juan Olmazo construirle en una cantidad alzada una casa sita en la plaza pública y sitio de los toriles con arreglo al plano levantado á la vez, segun el debia quedar cerradas dos secciones del proyecto, cuyo cumplimiento cegando estas puede darse en otro punto sin perjudicar á la fabrica del mismo edificio, se compromete á dejar cerradas dentro dos secciones en el sitio que el Arquitecto le ordene. Y suplica se le conceda esta facultad. A la vez se dió cuenta tambien de un oficio del Arquitecto de esta Provincia fecha de ayer, á quien el Sr. Alcalde á prevencion pasó la instancia de que antes se hace mencion con el fin de que se sirviera informar lo que le pareciera en dicho asunto, haciendolo por dilatada

Pasillo Publico= pretende Joaquin Goicoechea cerrar dos secciones de los toriles y edificio que tiene en la plaza de dicho edificio y la calle para los Toros y el Mercado=

comunicación. Y enterado de todo el Ayuntamiento acordó acceder á la petición de Joaquín Gomez pero con la condición de que antes y de su cuenta haya de ser el dar la entrada al Arroyo alto del pozito segun proponga el Arquitecto, á quien se le ofician para que por escrito manifieste, como han de egecutarse estas ultimas obras y que todo conste en el Expediente que deberá instruirse y archivarse en este Ayuntamto. Se le dijo á Gomez tambien la prohibicion de no apoyar sobre la pared y tejado del pozito publico maderos de ninguna especie, abrir vozes, ni luces ni para su servicio en ningun concepto de propiedad ni perpetuas, ni tampoco hacer aguas que puedan perjudicar en todo ó en parte, causando filtraciones en el edificio, ni crear servidumbres, uso ó costumbre á la cual pudiera alegarse de hecho en su dia, dando margen á litigios; y por último que la nueva obra que se propone hacer el Joaquin Gomez de comun acuerdo con D. Juan Milagro como Dueño de la finca, quede completamente aislada é independiente como se ve



lesgitima el proyecto publico, pero guardando las prescripciones ante dichas, bajo las cuales se le concede el permiso de tapiar las dos saetias y abrir otras dos nuevas y construir la escalera p.ª dar entrada al indicado edificio.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Diaz de este domicilio y Alcantarilla de las obras de ornato de la plaza publica de esta Capital Santa Ana Vicente del actual, exponiendo que por haber obtado dos Vecinos de dicha plaza por hacer la obra por su cuenta en la parte superior de las fachadas, ha tenido el suplicante que hacer las dos partes superiores, lo cual supone un mayor trabajo y muchos mas gastos que si hubiera sido una sola. Y suplica que pericia tasacion se abone el demasiado de la obra. Enterado el Ayuntamiento acordo lo acedor a la peticion de dicho interesado por estemporanea y por que el Alcalde que aceptó fué a suerte y ultima y con arreglo al presupuesto formado

Obras de Ornato de la Plaza = El Alcalde presidente Manuel Diaz solicita se le abone lo demasiado de la obra que ha hecho en las fachadas de los traseros segun la peticion =

por el Arquitecto de Provª. y en consideración á que
si las circunstancias de la obra á que se refiere hubie-
ran sido en sentido contrario á lo que solicita el
menor gasto hubiera quedado en ese concepto como
ha sucedido con los desfases de las obras que se le ad-
judicaron.

Así mismo acordó el Ayuntamto. que
por el Sr. Regidor de policía se disponga se extraiga del
prado público una acacia que se ha secado.

Se dió cuenta del informe dado por los
facultativos titulares y á la Gerencia de Victoriano
Ruiz del Valle relativa á que se le permita estraer
la tahumadicia que contiene el silo de su casa
sita en la plaza. Enterado el Ayuntamto. de
dho. informe y conformándose con el acordó:
Negar la petición y que se advierta al interesado
cierre completamente el indicado silo
de modo que no pueda entrar en él el aire
atmosférico para evitar el desprendimiento
de gases que pudieran alterar las bromas

Gerencia = que se extraiga una acacia del Prado =

Victoriano Ruiz del Valle = se le niega el permiso p.a lo que pide por el silo que tiene en su casa en la plaza =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Condiciones de aquel.=

Y ultimamente acordó el Ayuntº que por el Sr. Presidente del Municipio se dirija al Sr. Gobernador Civil de esta Provª la siguiente comunicación. Las contrabandos que son ver vales que producen los Vinos y coseches de esta Capital, relativos á los perjuicios que se les irroga por la Administracion principal de H. P. en el retraso de facilitar los Vendajes de las especies y calados aforadas por la Marina que se extraen de esta Ciudad para los pueblos de la Provincia, han motivado que el Ayuntamiento de mi presidencia se ocupara de este incidente en la sesion ordª que tubo lugar el dia Veintiocho del corriente, y habiendose atenido del Articulo Sesenta y cuatro y siguientes de la Instruccion de quince de Diciembre de 1856 que prescriben como han de verificarse las salidas de los

Oficio = Se oficia al Sr Gobernador para que por la Administracion principal de Rentas se facilite el despacho de los vales

especies y caldos que se hagan á depósito, se abone y
medios de solicitarlas, ha acordado, que por mi conducto, se
dirija á V.S. atenta comunicacion rogandole se sirva de
terminar lo que crea mas conforme á fin de que desde luego
cesen dhos. perjuicios toda vez que la Instruccion citada,
artículo ciento treinta y cinco quiere que por los emplea
dos en la Aduan. y recaudacion de los derechos se
trate tanto á los contribuyentes cuanto á los que verifi
quen las introducciones y extracciones con toda consideracion,
causando las menos molestias posibles. Si se ejecutara asi
desaparecerian indudablemente las quejas y
perjuicios; pero como por las extracciones se ponjan en
entorpecimientos, que muchas veces no puedan verificarse en
el dia que se desean realizar, unas por que no se encuentra
al visitador, otras por la Aduan. pral. esta cerrada, por
que el Jefe de ella no se halla en su propia casa, y
otras que dificultan por que no debiera facilitar la pa
peleta de salida, es el origen de que el Ilustre Ayuntamiento
desee que V.S., como lleva de costumbre determine
la cuestion en favor de los vecinos de esta Capital,
ya haciendo las oportunas prevenciones á la Aduan.



ó para que las papeletas de salida las faculte de sol á sol como está prevenido para las distribuciones, ó se dé fuga al efecto uno de los fielatos de recaudación; pues de seguir como hasta el dia no tan sólo se aumentarán los males que se reflexionan si no que sabidos estos se espera la inmediata retracción de los que se dedican á la extracción y por consiguiente que decrezcan considerablemente las rentas y se aumenten los gravámenes que son consiguientes á quienes contribuyen con todas las imposiciones ordinarias y locales, tan recargadas por este ayuntamiento.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secret.º certifico.=

César Lanuza Hidalgo Cerro Dorado

Alcaraz Zamorano Balcarce

Ante mí Fernando Hidalgo

Sesion del dia 5.º de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de

Señores
Díaz =
Quiguero =
Hidalgo =
Zamorano =
Frasi =
Vera =
Dorado J.J.
Alcaraz =
Balcarar =

En Agosto de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ylustre Ayuntamiento de la mañana fue en lectura y aprobación del acta anterior se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Gonzalez en nombre del Sr. Conde de Montes claros en solicitud de compra de varios carros de piedra de la que existe inmediata á las murallas procedente de los muros demolidos con el objeto de destinarla á las obras que su Sr. principal se propone hacer. Enterado el Ayuntº acordó que dicha instancia original se dirija al Sr. Gobernador Civil de la Provª rogando á Sª Sª se sirva dictar á este Municipio para que previo reconocimiento, calculacion de los carros que puede haber y precio de cada uno, anuncie la enagenacion de ella en publica subasta con sujecion á las formalidades prescriptas, toda vez que de no hacerse así desaparecerá toda la inmediata piedra sin que se realice ingreso en el fondo comun de propios.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Lamano y Bayo y D. Francisco Fernandez y Avalos vecinos titulares de esta Capital exponiendo: que como tales titulares tienen que subrogarse ya en los cargos de Alcalde ya tambien en la asistª

Piedra de los muros = se gira de cuenta
Instancia para la venta =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de algunos infelices pobres de las tres Aldeas, para cuyos actos tienen que costear el carruage que los ha de conducir á los sitios indicados; y suplican que en lo sucesivo se les facilite por la municipalidad el medio de transporte á referidos puntos que crean mas apropósito. Enterado el Ayuntamiento y considerado justa la peticion, acordó que la instancia original se pase al Sr. Alcalde Corregidor para que al formar el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1861, consigne en él la cantidad que, como aumento á la dotacion que disfrutan dhos. interesados, crea mas conforme tanto en remuneracion de los trabajos que les proporciona las plazas titulares que desempeñan, cuanto para que con ella puedan atender al pago de los carruages y caballerías que necesiten en las salidas de oficio que hagan.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por una comision del mismo asociada del Depositario y Procurador Síndico se verifique la relacion de los bienes de propios que se tiene dada á la comision especial

Sesion estraordinaria = En el Pueblo de Almuñecar á 1º de Enero de 1861, se reunieron en la Casa Consistorial bajo la presidencia del Alcalde Corregidor D. Francisco Fernandez Cabello los Señores Regidores que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesion estraordinaria para la formacion del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año próximo de 1861, y para el nombramiento de Alcaldes de barrio, Regidores y Síndico que han de cesar en el año actual.

de avaluo para la imposición de la cuota de contribución que corresponda á los mismos bienes, toda vez que la mayor parte de ellos ha sido variados por virtud de las leyes de desamortización, dejando la reducida á los que existen en el dia y formando la correspondte. liquidación de la parte que deban responder los compradores y reclamando de la parte que les corresponda satisfacer por contribuciones hasta el dia de que realizaron el pago del primer plazo, siguiendo la cantidad que resultara en el fondo comun de propios.

Con lo que se concluyó este Acuerdo que firmaron los Srios. de que yo el Secrto. certifico.=

Diaz Cinjo. Hidalgo Camarano

Ynda. Vera Dorado

Herrera Balcárcel

Jomas Herbas
Srio

Sesion del dia 4 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á cuatro de

Que se notifique la resolucion de la contaduria de Avaluo de los Bienes de Propios por ellos enajenados a favor de el Supplico. Es Gracia.=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Sres.
Alle. Concejos
Biarge
Enriquez
Guijano
Donado D.J.L.
Alcaraz
Balcarcel
Donado D.L.

En Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro: estando los Sres. del Margen celebrando sesion del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Enrique de Biarge y Alcalde Concejal de la misma por ante mi la infrascrita Secretaria y aprobacion del acta anter. se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a su fecha de ayer acompañando el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formados por el Arquitecto de esta Prov.a para el cierre de los callejones y terrados de Laguna y Porcallo, a fin de que por este Ayuntamiento se acuerde lo que proceda: Enterado el mismo de dicho documento acordó se lleve a efecto el cierre de condonacion de dichos Callejones y que para que tenga efecto que por la Comision de subastas de este Ayuntamto se redacte el pliego de condiciones administrativas que proceda y se anuncie la subasta para el Domingo diez y nueve del corriente mes en estas casas consistoriales y de una a doce de su mañana; procediendo anuncios en los pueblos limitrofes y ynsercion en el boletin oficial. Que una de las condiciones ha de ser que el importe del remate se ha de satisfacer de los fondos comunes y con cargo al Cap.o otro del presupuesto municipal del corriente año, asi como tambien lo que importaran los gastos que el rematante hubiera

Callejones de Porcallo y de Laguna = que se condonan

en todas los albañales de las dos casas que tie-
nen su salida al callejón titulado de Laguna
sin otra especificación que la encarta y precisa
que presenta el memorante.

Se dió cuenta de otra comunicación del Sr.
Gobernador Civil de la misma plaza, trasladando la
que con plaza. fecha de este mes le había dirigido
el Sr. Secret.º General de la Real Academia de las
tres nobles artes de S. Fernando, dando las gracias
á S. Sa. por su celo y solicitud en la restauración del
Histórico santuario de N.ª S.ª de Alarcos. Enterado el
Ayuntam.to acordó que dicha comunicación se una
al espediente de su referencia á los efectos que son
consiguientes. =

Se dió cuenta de otra comunicación de la
propia autoridad sin plaza. fecha del corriente en la que
le pone manifestar que en el dia de ayer se había
servido dar orden á la Administ.n principal de Rent.s de esta
para que de sol á sol, se franqueen por la misma
tanto en los dias de trabajo como en los feriados, los
medios que puedan solicitar los oficios y oficinas
de esta Capital relativos á las especies y efectos

Alcoy = Para la comunicación de la Real Academia de las 3 nobles artes de S. Fernando sobre restauración de N.ª S.ª de Alarcos se una a los antecedentes de la referencia.) =

Madrid = Se comunica a los Alcaldes para que de sol a sol se franquee por la Aduana (Puerta del Sol).



afonados que reciben estrías para los pueblos de la Provª.
Lo que comunicaba por resultado a la comunicación que
con tal objeto le había dirigido en fecha de Julio
último este Municipio. Enterado el mismo acordó que
dicha comunicación se una al incidente de su referencia.

En mismo acordó el Ayuntamto autorizar
al Sr. Presidente para que con cargo al Capº 1º del
presupuesto Municipal que rige en el corriente año
se formalice el pago de cincuenta y nueve rs. cincuenta
cents. que se han satisfecho por la Depositaría de propios
por haber el efectuante que quedó sobrante del salon
que se habilitó extraordinario de la Fiesta de Palacios pª
la iluminación del Jueves santo para distribuirlo
en limosnas entre los pobres necesitados de esta Capital,
y los gastos hechos en las autopsias de los cadáveres
de José Malagon y Herencia y la mujer que se ar-
rojó de una ventana; mandando al libramiento que
proceda los tres recibos que justifican el gasto y
copia certificada de este particular.=

En mismo acordó el Ayuntamto que

Fue con cargo al Capº 11 de [illegible] el [illegible]
[illegible] de 2 cincuenta en [illegible] de [illegible]
de Jose Malagon [illegible]

Que se suspenda la feria y toros y se traslade para el Domingo 16 de Septiembre proximo

Estando proximo el dia señalado para la celebracion de la feria anual de esta Capital, que se traslada á esta y la comida de toros que de costumbre se tiene todos los años para el Domingo diez y seis del proximo mes de Septiembre, la consideracion á que para el dia quince de este mes no pueden estar terminadas las obras que se estan egecutando para la traida y abastecimiento de aguas de esta Ciudad que interceptan considerablemente el transito de las personas, carruages y caballerias, por las calles mas principales de la misma, ni tampoco lo estarán las proyectadas en la Plazuela del Solar y calle de Blancos destinadas esclusivamente para la colocacion del ganado mular, caballar, y de cerda. En tal virtud y con el fin de que se haga esta variacion que se juzga en el superior conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, pasando á S. Sa. la Sirva disponer se inserte el oportuno anuncio en la Gaceta del Gobierno y en el boletin oficial.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que figurando como ingreso en el presupto

SELLO 4º. AÑO 1860. 40 Mrs

Municipal que rige en el corriente año varios cre
ditos en favor del fondo Comun de propios ascen
dentes á Veinte y nueve mil trescientos R.s procedentes de
creditos de años ant.s se acordó se librase Orden
luego acordó á D. Joaquin Pelaez de este domicilio
para que eficazmente se dedicase á la recau
dacion de ellos, promoviendo cuantas dificultades
judiciales presentase con cuyo objeto se le autori
zaba legalmente abonandosele por premio de esta
comision el 3 p.s. que se deduciria de las cantidades
que recaudase é ingresase en el fondo Comun de
propios. Que esta acordada se pasase al superior
conocimiento del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a
rogandole se sirva dispensarle su superior aprobacion, en cuyo caso se sacará copia certificada
de la orden que la motivó y de esta particular
para que unidas al libramiento que deberá expe
dir el Sr. Presidente para el abono del pre
mio de recaudacion que se satisfará con

El Alcalde a D. Joaquin Pelaez recaudador de los creditos que fue
corresponden de años ant.s de este municipio =

cargo al Capitulo once del indicado pr.
su puesto.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron sus Sías. de que yo el Secret.o certifico=

Díaz Enríquez Guijarro

Dorado Alcazar

Duarte Balcazar

Jomas Ruiz
Srio

Señores.
Alcalde Corregidor
Díaz.
Enríquez.
Guijarro.
Zamorano.
Dorado.
Vera.
Alcazar.
Balcazar.

Sesión del dia 8 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Enrique de Linares, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sr. Presidente se dió cuenta del recibo de varias comunicaciones que han mediado entre la Direccion general de Administracion Militar y el Gobierno de esta Provincia sobre busca del espediente desaparecido y examinados los antece.tes

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

que obran en el archivo de esta Corporacion se acordó solicitar del Gobierno de S.E. la autorizacion para formar dentro del expediente sin que perjudique este retraso al Ayuntamiento que remitio el presupuesto en tiempo oportuno: y para justificarlo se acompañara copia de la comunicacion del Sr. Alcalde á la Ilma. Diputacion provincial fha. seis de Noviembre del 1865 y copia tambien de la certificacion expedida por el Sr. Secrio. de dha. Corporacion provincial en seis de Noviembre de 1865 con todos los demas documentos que robustezcan la solicitud, para lo cual que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicacion al Sr. Gobernador civil de esta Provincia, rogandole se sirva mandar se expidan dhos. documentos y remitan á esta Municipalidad á los fines indicados.=

Se dio cuenta de una instancia de Manuel Diaz, rematante de las obras de Albañileria de la Plaza publica de esta Capital, su fha. del dia de ayer, manifestando que en toda ver que indicadas obras se hallan concluidas con arreglo al plano y presupuesto que sirvieron de tipo para la subasta

Que se reclame del Gobierno Civil la certificacion del Ingeniero encargado de la inspeccion de las obras de que se trata. Se acuerda a lo solicitado dirigiendo por el presente Oficio.

Por D. de la Plaza. = Que se cancele la escritura de fianza de Antonio Diaz.

seg.ª la certificacion del Arquitecto de Provincia que tiene presentada, esperaba que por esta Corporacion se acordará la cancelacion de la escritura de fianza que tiene otorgada al efecto. Enterado del Espediente y teniendo presente la certificacion de que hace merito, acordó: que por el Sr. Presidente se dirija oficio al Contador de Hipotecas de este partido, acompañando con calidad de devolucion la copia de dicho instrumento, para que en ella ponga la oportuna nota de cancelacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico. =

Diaz
Garijazo
Alcaraz
Zamorano
Y Ruiz.
Valcarcel

Tomas Rubio
Srio

Señores.
Diaz.
Enriquez.
Zamorano.
Isasi.
Cera.
Alcazar.
Valcarcel
Dorado D. J.

Sesion del dia 15 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real a quince de Agosto de mil ochocientos treinta; reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma en previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de una Circular de la Contaduria de Pro.ª

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

Publica de esta Provincia, inserta en el Boletin Oficial de la misma, núm. 106, del Jueves trece del actual, convocando a las Corporaciones civiles para que en el termino de ocho dias y en conformidad a la Real orden de veinte y ocho de Junio anterior, se presenten a recibir los títulos de su Capital de sus bienes encargados en cada uno y segun el del dos de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho correspondiente al primer semestre de dicho año actual, segun que en resulta de las liquidaciones y prelaciones por ella dadas por esta Administracion, debiendo elegir personas que las representen acompañadas con la competente autorizacion o sea una copia de dicha Real Orden estendida en papel del sello cuarto y autorizada por el Srio. con el Vº Bº del Sr. Presidente, el Jefe de Comun de propios debe percibir segun indicada circular por el primer semestre de este año, mil ochocientos cincuenta y ocho mil, ciento setenta y cuatro Rs. ocho cent.s de cuya cantidad hay que reintegrar mil ochocientos noventa y tres, con seis que se recibieron demas hasta fin de 1859, segun que en resulta de la liquidacion de que exhibe mencionado Tal virtud el Ayuntamiento acordo nombrar como en representante para que perciba y devuelva

El Contador del Ramo de Propios de esta Provincia certifica: Que en virtud de lo mandado por el Señor Administrador principal de Hacienda de la misma en oficio de 8 de Octubre de 1859 y recibido en 13 del mismo, se circularon los correspondientes oficios a los Señores Alcaldes de los Pueblos encargados de cobrar los Propios de sus respectivos Pueblos, para que en el término de ocho dias, presentasen en esta Contaduría los títulos de sus Capitales, segun se previene en dicha Real orden de 28 de Junio de 1859. Y para que conste lo firmo en Soria 20 de Octubre de 1859. =

las cantidades de que va hecho mérito á su depositario D. Joaquin Ruiz Moya por quien se facilitaron y recibieron los documentos que proceden para todo lo cual el Ayuntamiento le autorizó en legal forma.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con S.S. de que yo el Secr. certifico.=

Diaz

Zamorano

Y sin mas.

Alcaraz

Balcárcel

Dorado

Tomas Rubio

Señores.
Diaz.
Zuriquen.
Garijarro.
Hidalgo.
Zamorano
Isasi.
Vera
Dorado d. J. P.
Alcazar.

Sesion del dia 18 de Agosto.

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte Ayuntamiento de la misma para la lectura y aprobacion del acta anterior; se dió cuenta de una Comunicacion del Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital su fecha quince del actual manifestando que constandole que los Concejales Tomas Sanchez y Jose Romero faltan al trabajo y llevan una

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

vida viciosa, habia acordado separarlos de su cargo y que el salario de dho. dia fuera el ultimo que percibieran. Leyda el Diputacion acordó aprobar dicha disposicion y que en sus respectivas cuentas se hagan las debidas cuotaciones, acreditandole el haber que le corresponde hasta el dia quince inclusive.=

Se dio cuenta de la declaracion prestada por el Maestro Albañil Antonio Reyes de los gastos que deben invertirse en las obras de reparacion que hay necesidad de hacer en el Prado publico de esta Capital, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de novecientos veinte y siete rs. cincuenta cts. Y el Diputamiento acordó que indicadas obras bajo el presupuesto de que va hecho mencion se anuncien á la subasta, señalando para su remate el domingo nueve del proximo mes de Setiembre en estas Casas Consistoriales de once á doce de su mañana, precediendo el oportuno pliego de condiciones administrativas que redactará la comision de subasta segun costumbre, y practicado todo se remita el expediente original al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que se sirva dispensarle su

Bermudez = Rosas
Manuel Sanchez y Sanchez = Jose Romero

Reparos en el Prado = Que se anuncien por pliego de condiciones, y se remita el expediente original al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para que se sirva dispensarle su

superior aprovacion. =

Se dió cuenta de una comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prov.ª en fha. de hoy del actual manifestando que para resolver con el mayor acierto una solicitud de D. Domingo Izquierdo Apoderado del Sr. Marques de Villamediana, relativa a pedir que por este Municipio, asociado de cuatro vecinos mas, se exponga á S.S. en un breve termino cuanto les conste sobre el derecho que en virtud de la Real Cedula de veinte y dos de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho, tenian los dueños del molino del Empedador á la exaccion de uno y dos mrs. por cada Caballeria que cruzaba el puente del mismo, manifestando las epocas en que se hubiera cobrado ó dejado de cobrar aquel derecho y todo cuanto se acuerden acerca del mismo y pueda contribuir á ilustrar tan interesante asunto. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla en todas sus partes dicha comunicacion, anunciando como pertenece que pueden informar en este asunto á Juan Pavon, Ricardo Moreno

Alcalde del Empedador. = Que se exige sobre el derecho que el mismo tiene a cobrar el pontazgo de cada Caballeria. =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Blas delegado de aguas y Tomas el Portin Piedrabuena á quienes se les interrogara por el contenido de la comunicacion del Sr. Gobernador, y lo que de su dicho resultara, enterados dijeron á su S.S.

Se dio cuenta de oficio del encargado en esta Capital por D. Eugenio Blanco, concesionario para la traida de aguas á la misma, en fecha trece del actual manifestando haber labrado un pozo nuevo con el objeto de aumentar el numero de aguas para dicho Surtido. El Ayuntamiento acordo que por una Comision del mismo compuesta de los Sres. Gonzalez é Yanez, asociada del Facultativo titular D. Francisco Fernandez y Calabera y del Farmaceutico D. Raimundo Comenge y Castellanos, se practique el analisis de dichas aguas y manifieste por escrito su resultado para en vista acordar lo que proceda.=

Se dio cuenta de una instancia de Juan Bautista Fernandez de este domicilio en solicitud de que por este Municipio se certifique de su ser y de legitimo de su hijo Pedro, vecino en la

Blas delegado de aguas y Tomas el Portin Piedrabuena á quienes se les interrogara por el contenido de la comunicacion del Sr. Gobernador, y lo que de su dicho resultara, enterados dijeron á su S.S.

Se dio cuenta de oficio del encargado en esta Capital por D. Eugenio Blanco, concesionario para la traida de aguas á la misma, en fecha trece del actual manifestando haber labrado un pozo nuevo con el objeto de aumentar el numero de aguas para dicho Surtido. El Ayuntamiento acordo que por una Comision del mismo compuesta de los Sres. Gonzalez é Yanez, asociada del Facultativo titular D. Francisco Fernandez y Calabera y del Farmaceutico D. Raimundo Comenge y Castellanos, se practique el analisis de dichas aguas y manifieste por escrito su resultado para en vista acordar lo que proceda.=

Se dio cuenta de una instancia de Juan Bautista Fernandez de este domicilio en solicitud de que por este Municipio se certifique de su ser y de legitimo de su hijo Pedro, vecino en la

acciones de Africa y certificacion del dia enque le tocó la suerte de Soldado por alpo de esta Capital. Leterado el Ex.mo terminado acordó, que encuanto al primer extremo se afirmativamente y proyecto del segundo se repida por Oficio de Srio. el certificado que se interesa =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por una Comision del mismo compuesta de los Sres. D.n Cipriano Hidalgo y D. Juan Pablo Viana, auxiliada del Oficial de Secretaria se rectifique la remuneracion de Casas de esta Capital por haber variado considerablemente á consecuencia de la Real orden de veinte y cuatro de Febrero ultimo, concluyendose con la Comision de Estadistica las Reglas cinco = seis = Siete y nueve de dicha Real disposicion. =

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Srio. certifico =

Diaz

Y Ruiz.

Hidalgo

Alcalde

Juan Bautista Perez

Se rectifica la remuneracion de Casas segun se previene en esta Acta

Y conclusion con reglas 5 = 6 = 7 y 9 de la Real orden de 24 de Febrero de 850 =

Juan Bautista Perez

Se

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Sesion estraord.ª del dia 26 de Agosto

Señores.
Diaz.
Iturriquer.
Hidalgo.
Yasi.
Zenarruzo
pera.
Dorado d. J.P.
Alcazar.
Balcazar.
Dorado d. J.

En la ciudad de Ciudad Real á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, previa citacion del dia anterior con espresion de causa, lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una cuenta que Rafael Chacon dirige en virtud de la actual del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en solicitud de que por este Municipio se le abonen cuatrocientos y pico de Rs. que le é ser deber procedentes del suministro que hizo en la Segunda quincena de Febrero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, como contratista de víveres de la casa de Caridad de esta Capital, de cuya cuenta pide informe Su Sria. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe que en este dia se ha formalizado el libramiento de cuatrocientos ochenta y siete rs. cincuenta y tres cent. á favor de D. Francisco Canada de Llerena, como apoderado de D. Rafael Chacon, vecino de Madrid por importe de trescientas ochenta y cuatro raciones que causaron en la segunda quincena del mes de Mayo de 1854, los pobres que estaban recogidos en la casa de Caridad de esta Capital, cuya suma debia

Decreto de Rafael Chacon. = Se informe que cuenta dentro. sobre el asunto

satisfaserse por los fondos municipales en virtud de
orden de la Diputacion Provincial de dos de Julio
de 1855, porque el resto hasta dos mil y pico de rs. que el
interesado reclamaba procedentes del contrato que como
proveedor de víveres habia hecho con la Junta Municipal,
la que cesando en sus atribuciones en 28 de Abril de 1854 en
virtud de orden del Gobierno del digno cargo del S. por
haber creado un establecimiento provincial con el
nombre de Casa de Misericordia, lo reconocio y por
consecuencia el pago hasta el completo de la cantidad
procede se realice por los fondos de la Junta Prov.l de Beneficencia, etc. se tiene manifestado al Gobierno de Prov.a
en varios informes y con especialidad en el de tres de
Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. =

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador
Civil de esta Prov.a fecha del dia de ayer participando
que por parte que le habia dado el Comisario de vigilancia
en el dia anterior de haber retenido á un individuo en
la Carcel, al Panadero Francisco Lopez, por haberle
encontrado ebrio en la plaza publica, faltando al
cumplimiento de su deber, habia resuelto le sirviera
de pena el arresto sufrido y la privacion de su empleo
lo que comunicaba para que fuese dada de baja en

Panadero = Cese
Prov.o Lopez. =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

la corporacion. Y el Ayuntamiento enterado de acuerda aprobar dicha diligencia y que en cuenta respectiva se haga la debida anotacion, acreditandole el haber que le corresponda hasta el dia anterior y tres inclusive. =

Se dió cuenta de las declaraciones juradas en el incidente de exaccion del derecho de portazgo del Molino del Suspendor propiedad del Sr. Marques de Villamediana, y enterado el Ayuntamiento acordó que al informar á S. S. se manifieste los dichos de los siguientes vecinos para mañana del dia dies y ocho del corriente, añadiendo que el Ayuntamiento consta tambien que el indicado derecho se ha exigido y suspendido en diferentes epocas sin saberse oficialmente en que pudiera fundarse la suspension.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Administrador Economico del Arzobispado de Toledo su fecha veinte y tres del actual, recordando el cumplimiento del de diez y siete de Julio ultimo, reclamando los Semanarios vencidos de la prediacion de mil ochocientos cincuenta y nueve y el importe de los vendidos. Y el Ayto. acordó se dirija oficio al Sr. Administrador Economico de Toledo, manifestando

Bulas. = Que se conteste al Sr. Administrador Economico de Toledo. =

Alcalde del Suspendor. = Que se tome razon del Sr. Gobernador la declaracion prestada por el Alcalde de Portazgo.

que se han dado cuenta á la primera comunicacion que dirigió en dicho mes de Julio último á este dicho tiempo, fué por que se proponia que D. Valentin Blazquez sobornara la cantidad en que ha salido al tasado por el importe de los sumarios espendidos por él en el año de mil ochocientos cincuenta y uno procedentes de esta predicacion, sin necesidad de apelar á los medios civiles ó criminales, ya que ha podido conseguir que la cantidad se asegure con el importe de una casa, para cuya venta haga facultarle el Juzgado de primera instancia por que es perteneciente á sus hijos menores, ha acordado el Ayuntamiento en sesion estraordinaria de hoy, se oficie á él, rogandole se sirva suspender todo procedimiento que pueda ser gravoso al mismo, toda vez que el importe de los sumarios está asegurado con cuanto de que ha hecho mérito y con los bienes de los Concejales que autorizaron la escritura de compromiso, que nunca darán lugar á que se les apremie su egecucion. = Tambien ha acordado que se remitan, á este Sr. Alcalde los sumarios sobrantes, pero que esto tendrá

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs

por conducto de los Colegiales del Seminario con
cilio de esta Ciudad que con licencia celebran
en esta Capital. = El expendedor D. Valentin Blasquez
tiene manifestado, que a cuenta de los sumarios que
ha expendido, tiene satisfecha en esta Tesorería una
cantidad; y quisiera merecer de esta atencion
se sirviera decir la que sea, para liquidar la
cuenta y saber el resto para disponer su ingreso.

En este estado por el Sr. Presidente se
hizo presente que al hacer entrega á Ramon Rivera
de los Tejos que habia rematado procedentes del derrumbe
de los corredores de los arcos viejos, habia resultado
trescientas útiles y cincuenta inútiles ó sean Arroba
de pequeña dimension, en lugar de las cuatrocien
tas que se habian adjudicado, cuya equivocacion
debió padecerse sin duda al contarlas para proceder
á dicho acto, tomando del monton lo inútil por lo
útil, puesto que del local donde se custodiaban
no han podido desaparecer, cuya circunstancia

Tejos de los arcos viejos. = Que se gire al Sr. Gobernador, diciendo, fueron rematados en Enero de 1859, en cuyo dia se hizo entrega

para conocimiento del Municipio para que resolviera lo que le pareciera. Enterado el mismo y satisfecho de que el numero de tejas utiles y de pago no es otro que el de trescientas, que habiendo entregado al rematante, acordo que este incidente se pongan en conocimiento del Sr. Gobernador Civil con el fin de que si lo tiene a bien disponer se anote en el extracto que del expediente de subasta ha de ser devuelto quedar cuenta de pendencia, para que al haber del indicado efecto vendido no sea mas que de R.s von. cuarenta y cinco, en lugar de los sesenta que importaria si realmente hubieran resultado las cuatrocientas tejas que son objeto de este acuerdo.

Se dio cuenta de una instancia de D. Ramon Trujillo en ftia. vecino de esta, exponiendo que teniendo noticia se halla vacante el Matadero viejo y que nada produce al Ayuntamiento, conviniendole para hacer cuadras en el, con el objeto de recoger en ellas sus caballerias suplicaba se le concediera en arriendo, en cuyo caso se le fijara la cantidad anual que debiera pagar y bajo las garantias de dejarlo, cuando fuera aquel en el mismo estado que lo recibiera. Enterado el

Matadero viejo. = Que el Ayuntamiento fije lo que pueda valer en arriendo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Ayuntamiento acordó se le prevenga al interesado
si le conviene también quedarse encargado con la
casita que hay contigua al Matadero viejo, en
cuyo caso que por el Arquitecto de provincia, se
diga la cantidad que pueda costar un arrendamiento
cada edificio, que mensualmente se acordará lo que proceda.

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento
que las obras que deben hacerse y sean colocar
en el Cementerio publico como ya dicho ya, se
anuncien á la Subasta para adjudicarla al mejor
postor, sirviendo de tipo los doscientos quinientos noventa
y seis rs. mensuales cantidad á que asciende el presupuesto de
ellas y con arreglo á este y al plano formado por el Arquitecto de Provincia, señalando para
su remate el domingo trece del presente mes de
Setiembre en estas Salas Consistoriales previniendo á los de
Carmona, remitiendo anuncios á los pueblos limitrofes
y otro al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a para que
se sirva disponer se inserte en el Periodico oficial de
Carmona. Y por ultimo que por la Comision de

Vigia Decretoria del Cementerio publico = Que se anuncie
la subasta p.r el Domingo 9 de Setbre. presente.

subastas se redacte el pliego de condiciones administrativas que ha de servir de base en el remate, el cual realizado que sea, se remitirá el expediente original al Sr. Gobernador para que tenga la bondad de dispensarle su superior aprobacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron S.S. de que doy el Secretario certifico.=

Diaz
Hidalgo y Uri.
Zamorano
Dorado
Alcaraz
Balcarcel
Dorado

Tomas Nebot
Srio

Sres

Alcalde Corregidor.
Diaz.
Enriquez.
Hidalgo.
Uri.
Vera.
Dorado D. J. P.
Alcaraz.
Balcarcel.
Dorado D. J.

Sesion del dia 1º de Septbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Septiembre de mil ochocientos y veinte: Reunidos los Sres del margen individuos del Yl. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sor. Alcalde Corregidor, previa lectura y aprobacion del acta anterior, por el Sor. Presidente

Ppto. Municipal vd.º p.ª 1861 se aprueba y que lo cumplan los Alcaldes y Ayuntamientos p.ª el año

Nuevo pozo: se aprueba el dictamen de la Comision

se presentó el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año proximo de mil ochocientos y sesenta y uno, ascendente el de gastos á la cantidad de 308.887 r.s 44 centimos, y el de ingresos á ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres con cuarenta y dos centimos, resultando por consecuencia un deficit de doscientos veinte y tres mil doscientos treinta y tres r.s noventa y nueve centimos. Discutidos dhos presupuestos, el Ayuntamiento tubo conveniente no hacer en ellos ninguna alteracion, aprobandolos tal como han sido redactados por el Sor. Presidente; pero como guiera que para cubrir el deficit que resulta sea indispensable que el Municipio se asocie á un numero igual de mayores contribuyentes, acordó se citen á estos para el Viernes proximo siete del corriente á las once de la mañana, espresando la causa que motiva la reunion=

Se dió cuenta del informe emitido por la Comision facultativa nombrada por el Ayuntamiento para que reconociera las aguas del nuevo pozo abierto por

el Concejonario D. Eugenio Salarnier. Y conformandose el Ayuntamiento con el dictamen de la Comision, acordó: que este se trasmita al Salarnier para su inteligencia y cumplimiento y por resultado á su ultima comunicacion.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron con Srias. de que yo el Secro. certifico =

Diaz Hidalgo Y Ruiz.

Dorado Alcaraz Alcazar

Ante mi

Tomás Rubio
Secro

Sres. concejales
Alcalde Corregidor
Diaz
Luriguera.
Guisarro.
Rodriguez
Hidalgo
Ruiz.
Vera.
Dorado D. F.
Alcaraz.
Alcazar.
Mayl. contribtes
Torrubia D. J.
Roada D. R.

Sesion del dia 7. de Septiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á siete de Septiembre de mil ochocientos y Sesenta: reunidos los Srес. del margen individuos del Yl.e Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se expresan, con el objeto de que se acordaran los medios necesarios para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto Municipal que ha de regir en el proximo año de mil ochocientos sesenta y uno; pero como quiera



que no hayan asistido mas que dos mayores contribuyentes, el Ayuntamiento acordó que se repita la cita para el lunes diez del corriente en este local y á las diez de la mañana. Y lo firmaron los Srés. de que yo el Srio certifico =

Diaz Hidalgo

Alcaraz Vera

Balcarcel

Zamorano

Fonseca Herbas
Srio

Srés. concejales
Alcalde Corregidor.
Diaz
Ruiginez.
Hidalgo.
Vera.
Vaiz.
Donado D. J.
Alcaraz.
Balcarcel.
Zamorano.

Mayr. contribuyts.
Rosada D. Ramon.

Sesion del dia 30. de Septbre.

En Ciudad Real á diez de Sebre. de mil ochocientos y sesenta: reunidos los Srés. del margen, individuos del Ylustre Ayuntamiento y mayor contribuyente de la misma, con el objeto de acordar los recargos y medios suficientes para cubrir el deficit que aparece en el presupuesto ordinario que ha de regir en el año proximo de mil ochocien-

tos seenta y uno; y no habiendo comparecido a los mayores contribuyentes mas que el Sor. Boada, el Ayuntamiento acordó que por el Sor. Presidente se disponga lo que proceda en este caso con arreglo á las facultades que le concede la ley y ordenes vigentes. Y lo firmaron los tres [illegible] de que doy el fee cristino ==

Diaz

Hidalgo

Alcaraz

Dorada

Zamorano

y Vaz.

Valcarzar

Ante mi
Josef Nabor
Srio

Señores.
Diaz.
Guijarro.
Hidalgo.
Zamorano.
Vaz.
Vera
Alcazar.
Valcarzar.
Dorado D.J.P.

Sesion del dia 15 de Setiembre

En la Ciudad de Puebla de los Angeles a quince de Setiembre de mil ochocientos setenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, para la lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de una instancia que D. Antonio Garcia dirigio en 30 de Agosto anterior al Sr. Alcalde Corregidor exponiendo tenia entendido estaba acordada y aun subastada la obra para cerrar el callejon que desde la fuente mura

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

en los arcos de la Plaza, vá á la calle de Arcos, callejon que desde tiempo inmemorial biene constituyendo una servidumbre publica é indispensable en su uso diario al recurrente, cuya cosa de labor y pajares quedarian completamente inutilizados si tal obra se egecutara; y suplica que teniendo en cuenta cuanto esponen se revoca dicho acuerdo. Judicada instancia á la reunte I. Itra. en 31 de dho. mes para que por este Ayuntamiento se acuerde lo que tenga por conveniente. Enterado el mismo acordó se informara á S.S. que en cuatro de Agosto ultimo hubo acordada para que se condenaran los Callejones conocidos con el Titulo de Jorcallo y de Laguna á consecuencia de una orden del Sr. Gobernador Civil de este Prov.a de fha. del mismo mes, con la que á mismo acompañaba el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y economicas con el fin de que de ellos se diera cuenta á la Corporacion en efecto la misma considerando de necesidad la condenacion de dhos. Callejones, no tubo dificultad, como ha dicho en acordarlo asi y el remate de las obras, previo lo anunciado en los pueblos limitrofes y en el Boletin Oficial, lo señalo para el dia diez y nueve del espresado mes, y tubo efecto en favor de

Callejon de Laguna.= Se informa con instancia de D. Antonio Gonzalez.=

Manuel Díaz, por la cantidad de mil novecientas
noventa r.s bajo las condiciones que sirvieron de base en
la subasta. Remitido el expediente al Gobierno de Provincia
le dispensó su superior aprobación ordenando se proce-
diera á la ejecución de las obras y previniera en su dia
el certificado que acreditara hallarse terminadas y re-
cibidas como buenas. Esta resolución se hizo saber al
rematante por quien luego se principiaron los traba-
jos y concluidos los del Callejon de Porcalla y acera de
el de Laguna y faltos materiales. Vistos todos estos ante-
cedentes y considerando que en el dia, mas que nunca, sub-
sisten los fundamentos del acuerdo ya citado de cuatro
de octubre anterior y que el termino de la subasta
hasta su superior aprobacion, curso sin oposicion
de persona alguna, el Ayuntamiento insiste en que
se lleve adelante la acordada mejora reproducion se soli-
cita por este interesado, y por consecuencia ofrece por
que por S.S. se desestime su peticion.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia de fecha cuatro del
actual en el que se sirve trasmitir una comuni-
cacion del Ilmo. Sr. Director general de Telegrafos
de veinte y dos de octubre anterior resolviendo que
la torre telegrafica de Cabeza Huesada, queda para

SELLO 4º AÑO 1830. 40 Mrs

se conservacion Dª Disposicion de este Ayuntamiento,
interin se dicta una medida sobre el destino vultenor
de aquella. Lo que comunicaba el Sr. Gobernador para
conocimiento de este Municipio y cumplimiento de lo que
se ordena. Enterado el Ymismo acordó se cumpla y guarde
dicha resolucion y se encargue á los Guardas municipales
cuide á la mayor vigilancia especialmente de la Torre Telegra
fica que es objeto de este acuerdo, la cual queda desde
hoy á cargo de este Municipio. =

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sor.
Gobernador Civil fha. de ayer devolviendo el expediente
instruido por este Ayuntamiento para la venta de la que
fue Casilla de los Peones de esta Capital, y acompañando
la tasacion y pliego de condiciones que han de servir de
base en la subasta anunciandola oportunamente en
los Periodicos limitrofes y Boletin oficial de la Provincia.
Enterado el Ayuntamiento acordó que el Ymante de la
piedra de que en dicha puesto se celebre en esta
Casa Consistorial el domingo treinta del corriente
de once á doce de la mañana previos los anuncios
que ordenan y prevenidos todo se remita el
expediente al Sr. Gobernador Civil para su

Torre Telegrafica = Se encarga
el Cargo de esta Torre al Guarda
Mayor de Campo Municipal

Venta de los Muros = Que se celebre
el remate en el dia 30 del corriente =

superior aprobacion, sin cuyo requisito no será valido el remate.=

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sor. Gobernador Civil de esta Prova. fecha de ayer, manifestando que con la de veinte y tres de diciembre ultimo se habia prevenido á este Municipio procediera á girar un repartimiento entre los vecinos de esta Capital para el apronto de la piedra necesaria para la recomposicion y afirmado del Camino que de esta Ciudad conduce á la villa de Miguelturra y en lo relativo á todo el termino jurisdiccional de aquella para cuya operacion se gradua necesaria la cantidad de mil Doscientos cincuenta cuetros cubicos; y como haya llamado la atencion de S.S. el que no se hubiera remitido el repartimiento de la prestacion con que haya de contribuir cada vecino de los vecinos, previene que en el termino de ocho dias lo verifique, cumplido por la Junta que se nombro al efecto. Enterado el Ayuntamiento acordó se cumpla y pasen de antecedentes con partes lo que previene el Sñor.

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de 1a. Instancia de esta Capital de fecha primero del corriente manifestando que en la Causa

Comienzo de Miguelturra = Que se cumpla el repartimiento de prestacion personal =

SELLO 4º AÑO 1869. 40 Mrs

criminal que se instruye en dicho Juzgado contra
D. Aniceto Martin Castellanos y su primo D. Juan Lopez
de Bonifacio vecinos de Miguelturra sobre hurto
frustrado de dos carros de piedra de la cantera de Cira-
la, se había proveido auto mandando se oficiara á
este Ayuntamiento dicho proceso. Enterado el mismo
acordó que por el Sr. Presidente se contente al Sr. Juez
que la Corporacion se abstiene tomar parte en el incidente
de que era hecho mérito por que descansa en la rectitud
y justificacion del Juzgado.=

Se dió cuenta de una comunicacion del arquitecto
de esta Provª en la que relativo al manifestando
que en cumplimiento á la orden que se le comunicó en
oficio del mismo, relativa á que fijara la cantidad que
deberian rentar anualmente el degolladero y de
piezas que tiene á los dos extremos y habiendolos re-
conocido había creido conveniente fijar en el degolladero
trescientos ochenta y cuatro rs. y en la casilla contigua
ciento veinte rs. anuales, pero con la condicion
de que tanto en el uno como en la otra, cualquiera

Aniceto Martin Castellanos y D. Juan Lopez de Bonifacio
de Miguelturra = Hurto = sobre el hurto
de piedra de la Cantera de Cira-
la.

Degolladero y Casilla
contigua. = Que rentarán anualmente.

que sea el uso á que se destine, debiendo quedar en el dia del cumplimiento del contrato, en el estado y forma que hoy se hallan, tanto de paredes como de suelos, puertas y demas, debiendo ser de cuenta del arrendatario ó arrendatarios las reformas que para su conveniencia hicieren. Enterado el Ayuntamiento acordó: que el corriente de delos indicados degolladero antiguo con las dos piezas que tiene á los dos costados y la casilla contigua al mismo local del matadero, se anuncie á la subasta bajo el tipo anual que ha señalado á cada localidad el arquitecto de provincia, señalando para su remate el domingo treinta del corriente, en estas Salas Consistoriales de once á doce de su mañana: que se fijen edictos en esta ciudad y pueblos limítrofes, y se remita anuncio al Sr. Gobernador para que se sirva disponer se inserte en el periódico oficial de esta Provincia, y por último que por la Comision de Subastas de este Municipio se atienda en el expediente que debera instruirse el oportuno pliego de condiciones, teniendo presentes para ello las observaciones

que el Arquitecto de Provincia hace en su citada comunicacion. =

Con lo que se concluyo dicho acuerdo que firmaron sus Sñrs. de que yo el Srio. certifico. =

Diaz. Hidalgo Zamorano y rubrica.

Dorado. Alcazar.

Ante mi
Tomas Nieba
Srio.

Sesion del dia 18 de Setiembre.

Señores Concejales.
Diaz.
Guijarro.
Zamorano.
Alcazar.
Dorado D. J.
Dorado D.
Juan Pablo.
Mayd. Contrib.
D. Antº. Garcia.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta. reunidos en las Salas Consistoriales y previa citacion del dia anterior con expresion de causa dispuesta por el Sr. Alcalde Corregidor se comunico el acuerdo del dia diez del corriente, los Sñrs. del margen individuos de

D. Jn. Alexo. Gonzalez.
D. Cayetano Clemente.
D. Benito Perez.
D. Toribio Almansa.
D. M. del Monte y Puente.
D. Jose Alcazar ruano.
D. Ramon Lagunas.

Dn. Alexo Gonzalez Concejal mas antiguo.

este municipio que mayores Contribuyentes, con el objeto, no tan solo de que se acordaran los recargos ordinarios vacantes á cubrir el deficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario que debia de regir en el año proximo de mil ochocientos setenta y nueve para proponer los extraordinarios que proviesen sobre las Contribuciones de territorial y de Subsidio por que los ordinarios que concede la ley no alcanzaban á dho. objeto. Pero como quiera que no se reunia el numero suficiente de Concejales ni de mayores Contribuyentes, el Sr. Presidente mando retirar á los que habian asistido, disponiendo que este incidente se pusiera en conocimiento del Sr. Alcalde Corregidor para que en su vista resolviera lo que estubiera por conveniente y lo firmo con migo el Srio. de que certifico.=

Diaz. Zamora. Dorado.

Alcazar. Gonzalez. Zamora Rubio

Dn. Alexo Gonzalez Concejal mas antiguo.

Señores.
Diaz.
Quijano.
Hidalgo.
Cerro.
Yagüe.
Dorado D. J. P.
Alcazar
Dorado D. J.

Sesion del dia 22 de Setiembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta: reunidos los Sres. del margen individuos de la Ilte. Ayuntam.to

SELLO 4º AÑO 1800. 40 Mrs

de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, inserta dicho y otro del actual manifestando que en vista de la comunicacion que con fecha dicho y mes del mismo se le dirigio por el Sr. Alcalde Corregidor acompañando un edicto que anunciaba la subasta de la piedra desprendida de la muralla de esta Capital, habia acordado se manifestara á este Ayuntamiento que procediendo dichos escombros de aquella que ha constituido la defensa de la plaza, no podia ser anunciada ni enagenada sin obtener previamente el consentimiento de la autoridad militar, á quien debe remitirse el expediente formado al efecto para que le de el curso que estime procedente. Dice al propio tiempo se disponga la suspension de los anuncios en los pueblos limitrofes hasta tanto que estuviera evacuada esta nueva diligencia. Enterado el Ayuntamiento acordó que dicha resolucion se cumpla y guarde en todas su parte y que por conducto del Sor.

Piedra de los muros. = Se suspende la subasta y se remite el expediente al Sr. Gobernador militar, solicitando permiso para verificarla. =

Presidente se reunta el expediente á que hace referencia el Sr. Gobernador Militar de esta Provincia en solicitud del oportuno permiso para conducir los quinientos sesenta y cuatro carros de piedra de que era hecho mérito, toda vez que de no realizarse ha de desaparecer sin que el fondo comun de propios ingrese el importe de ella segun tasacion, y en este no habiendo lugar que se crea resolver lo que tenga por conveniente, dando lo en el entretanto orden al Guarda mayor para que detenga inclusivamente un carro de que este dé clara cuenta dichos conductores y evite que se extraigan, denunciando á toda persona que contravenga esta disposicion.=

Se dió cuenta de otro oficio del Alcalde corregidor en virtud de que se le devuelva el expediente formado por este Ayuntamiento para las obras de reparacion de la Casa de publico de esta Capital para que por el mismo se deliberé conforme á las atribuciones que le concede el Art.º 79 de la ley de orden de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco y que por el Sr. Alcalde Corregidor se obre desde luego en virtud de las que le confiere el articulo ciento cuarenta y cuatro de la misma, teniendo presente si se alcanza lo conveniente

Obras del Casa de Ayuntamiento= Que se suspendan por ahora y se entregue este expediente con el oficio del Sr. Gobernador.=

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 MS

nado en el Capitulo de Imprevistos del presupuesto para la egecucion dela referida obra. Enterado el Ayuntam.to acordó se manifieste al S.S. que el mismo es de opinion que esta se suspenda tanto por que en el dia no es tiempo oportuno cuanto por que los cuarenta mil Rs. consignados en el Capitulo once del presupuesto municipal que rige no alcanzan á satisfacer los nueve mil ochocientos veinte y siete Rs. cincuenta Cent.s de que fueron adjudicadas dichas obras, consultandose esta cuestion con S.S. para la resolucion definitiva que proceda. =

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de este partido en fecha quince del actual interesando informe acerca de la conducta y costumbres de Eugenio Mulero y Agustin de treinta y tres años de edad, Jornalero y vecino de esta Capital contra quien instruye causa criminal por atentado á los Agentes de Policia. Enterado el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la Conducta de Eugenio Mulero y respecto á su costumbre puede decir unicamente que no excede algo en lo ordinario. =

Eugenio Mulero y Agustin = Conducta.

Juan Antº Ruiz Capillon
Secretº

Y Ultimamente se dió cuenta de otro oficio del Yltre Sr. Juez en fecha veinte y nueve del actual y sentencia de remate en que se certifique de los bienes que dé en ejecucion Juan Antonio Ruiz Capillon y cuota de contribucion que por ellos pague. Y el Ayuntamiento acordó que por el presente Sria. se cumpla lo certificado que se cita y hecho que sea remita al Sr. Juez

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron SS. de que yo el dho. certifico. —

Diaz Hidalgo Dorado

Alcaraz y Vall

Juan Nuñez

Sesion ordinaria del dia 26 de Sett.

Señores
Diaz
Hidalgo
Llamoranes
Jose
Dorado d J. P.
Alcaraz
Dorado d P.

En la Ciudad de Ciudad a veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta; reunidos los Señores del margen individuos del Yltre Ayuntamiento de la mañana, no habiendo concurrido el numero suficiente p.a acordar los negocios que deberan ocuparse en este dia

SELLO 4º AÑO 1869. 40 Mrs

sin embargo de haber citado personalmente al portero á todos los individuos del Ayuntamiento, á excepcion de D. José Quirogaz y D. Fernando Guijarro por hallarse ausentes, el Sr. Presidente levantó la sesion y firmó de acuerdo con los Concejales que esta determinacion se proponia en conocimiento del Sr. Alcalde Corregidor, y lo firmaron de que yo el Secret.º certifico=

Diaz Hidalgo Zamorano Dorda

Vera Yagüe

Jonas Herbas

Sesion estraord.ª del dia 28 de Set.l

Señores
Alcalde Corregidor
Diaz =
Hidalgo =
Zamorano =
Vera =
Yagüe =
Dorado D. J. P.
Alcaraz =
Malcaraz. =

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio de Cisneros Alcalde Corregidor de esta Capital previa citacion del dia en sesion con proposicion de causa, por mi el Secret.º se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de

Presupuesto Municipal ord.o p.a 1861 = Propuesta de Recargos =

Alta Pova. la falta. Vecindario del actual manifestando que informado de la comunicacion que le habia dirigido en el dia de ayer el Alcalde Corregidor manifestando el acompañar el presupuesto para mil ochocientos sesenta y uno, no habia podido conseguir se realizara la reunion de mayores contribuyentes, apesar de las tres citas que se le habia hecho con el objeto de que en union del Ayuntam.to acordaran los medios o recargos ordinarios y extraord.s para cubrir el deficit que resulta, habia acordado devolverle dho. presupuesto para que por este Municipio y con arreglo al espiritu del Art.o 65 de la ley, resuelva por si, acompañando sus acuerdos sobre los recargos ord.s y los extraord.s por separado y conforme a los modelos circulados, a fin de que pueda tener efecto lo prevenido en la Real orden de treinta y uno de Mayo ultimo inserta en el boletin numero 86. Enterado el Ayuntam.to y en obediencia a lo mandado por el Sr. Gobernador acordo se cumpla y guarde dha resolucion proponiendo como recargo ord.o sobre las contribuciones directas con destino a cubrir en parte los doscientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres reales y sesenta y nueve cent.s que resultan de deficit en el presupuesto municipal ordinario que motiva

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

éste acuerdo los siguientes.=

1º Recaudado el cupo de la Contribución Territorial del corriente año, que es el que sirve de base para calcular este recargo á la cantidad de 341.090 rs, importa el dicho 9% que se propone 30.109--

2º Siendo 61.341 rs. 92 cent. el total de la matrícula de subsidio del expresado año, que por diversas razones ha perdido de tipo, asciende al 19 % 9.201-9-

3º El aumento 9% sobre las especies de consumo de que cobra derechos el Tesoro y bajo el cálculo de que en todo el año de 1861 se han de recaudar por este concepto 200.000 rs. asciende dicho recargo á 200.000--

4º El cuatro 9% á las especies comprendidas en la Tarifa Nº 2º desde el epígrafe cera y grasa en adelante, cuya recaudacion segun los datos extraoficiales adquiridos podrá ascender á 176.128-- 176.128--

Es el déficit 223.238-99

Faltan todavia por cubrirse 2.799-90

De esta cantidad se descuenta por no haberse deducido de la que ascienden los recargos á consumo el 5 9% de los 176.128 que debe percibir la Hª ascienden á 17.612-80

Total q. falta q. cubrir y q. 9% de debe aplicarse á recargo extraord. 20.408-70

En tal virtud aprobó por unanimidad la cant. propuesta

y Acordo se remita al Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª en los terminos que lo tiene prevenido a los efectos correspondientes.=

En el mismo acto y visto el resultado que ofrece la propuesta que antecede, cuyos recargos no son bastantes a cubrir el deficit que resulta en el presupuesto Municipal ordinario de que ha hecho merito, el Ayuntamiento propone como recargo estraord.º sobre las contribuciones directas lo siguiente

A la de Territorial el 6 p% que asciende a la cantidad de ——— 17.994-2
Al 6 p% a la de Subsidio y d ——— 3.067-3
Total de estos recargos ——— 20.621-5
Es el deficit que resulta despues de la propuesta de los ordinarios ——— 20.408-3
Resulta un sobrante de ——— 212-8

Es de advertir que en el presupuesto Municipal ord.º que ha de regir en 1861 no se comprenden cuotas de ingresos por resultas del del corriente año segun la Real orden de 23 de Julio ultimo los 29.092 r.s vn. y por que el servicio de este no termina hasta 31 de Marzo y las resultas se aplicaran y comprenderan parte en el adicional que separadamente ha de formarse en Abril del mismo año, despues que se gire la liquidacion que procede de los capitulos que en el se han aprobado

Se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª su fha. 26 del actual en la que se sirve manifestar que en vista de la que se le dirigió

SELLO 4º AÑO 1850. 40 Mrs.

a S. Sa. en 29 de Agosto ant.º relativa á la diferencia que se nota entre los estados que presentan los Parrocos, con los libros de registro que se llevan en esta Secret.a de nacidos, matrimonios, y defunciones, y lo que sobre el particular había informado el Sr. Promotor Fiscal, se había servido resolver que en las papeletas que dé para bautismos, matrimonios, y sepulcros, esprese la obligación en que está el que las recibiere de llevarlas a firmar á su respectiva Parroquia, y que se prevenga á los sepultureros y encargado del Cementerio que no dé sepultura á ninguno cualquier sea de parbulo ó de adulto, sin examinar si en la papeleta aparece el sello de la Parroquia y la autorización del Parroco. Y el Ayuntº acordó que dha. resolución se cumpla y guarde en todas sus partes, trasmitiendo á los Rey. Parrocos y haciendoles las debidas advertencias á los sepultureros y guarda del Cementerio. =

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital de fha. 29 del actual manifestando que entre las varias acor-

Sellos 4º Mundos = que se sellen las papeletas para bautismos, matrimonios y sepulcros por los Parrocos =

dadas por la Junta para realizar el repartimiento sobre los vecinos de la Majada de los 1.250 metros cubicos de piedra que se han calculado necesarios para completar el relleno y afirmado del camino que desde esta Ciudad se conduce a la Villa de Higueruela, hasta donde ella era el que por su conducto se propusiera a este Ayuntamiento se sirviera acordar que de la cantidad consignada en el presupuesto municipal vigente para caminos vecinales, se pagaran los jornales que se devengaran por cuatro hombres que necesariamente deberan emplearse en amontonar y cargar la piedra que ha de aprovecharse al indicado camino. Enterado el Ayuntamiento acordo que por el Sr. Alcalde Corregidor y con cargo al Cap.º 6º del presupuesto que rige en el corriente año se formalice el pago de los jornales que se devengaran en los peones que han de dedicarse a amontonar y cargar la piedra de que antes se hace mencion. Acordose al primer libramiento de pago copia certificada de esta particular.

Se dió cuenta de una instancia de Vicente Sellolla de esta vecindad, del actual exponiendo que con motivo de haber sido nombrado Conserje del Casino de esta Capital resulta haber trasladado su familia consigo

Fue con cargo al Cap.º 6º del presupuesto se formalice el pago de los jornales devengados para recoger y cargar la piedra por el Ayuntamiento de esta resolucion

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

y por consiguiente se encontraba en la actualidad sin casa habitación no pudiendole posible recibir alojado. En tal virtud suplicaba se le eximiese del padron de alojamiento y por consecuencia exento de esta carga. Enterado el Ayuntamiento acordó se le de de baja en el padron de Hey. oficiales en que figura y de Alferez de la clase de Sargentos: comuniquese al interesado y al Regidor encargado en dicho servicio.

Se dió cuenta de una instancia de Isabel Sorija viuda de D. Bernardino Alvarez en la que manifestando que habia recibido una papeleta reclamandole ciento y pico de rs. que su difunto esposo era en deber por resto del arriendo del arbitrio de Vientres, cuya cantidad, sin embargo de no haber heredado de el nada, por su decoro, se comprometia á pagarla si se le aplazaba: suplicaba se accediera a su solicitud. Enterado el Ayuntamto. acordó acceder á la peticion de la interesada por quien se realizará el pago de lo que adeuda hasta treinta y uno de Diciembre de este año: comuniquese.=

Se dió cuenta de una Comunicacion del Sr.

(Vicente Bellido) = se da de baja en el padron de alojamiento de) Sor oficiales y de) Alferez sin clase) y Sargentos =

(Vientres) = se acuerda el pago de Bellido a la viuda de D. Bernardino Alvarez para el pago de lo que adeuda =

Obras en el prado = que el Ayuntamiento acuerde lo que crea conveniente para su buen arreglo =

Gobernador Civil de esta Provincia fecha veinte y cinco del actual aprobando el acuerdo de este Municipio de veinte y dos del actual relativo a que se suspendan las obras que debieran hacerse en el prado público. Enterado acordó que dicha comunicación se una al expediente de su referencia y se archive.=

Se dió cuenta de una orden del Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital fecha diez y siete del actual, manifestando que habiendo cambiado la estación, barrenderos públicos, el día veinte y cinco de este mes. Enterado el Ayuntamiento acordó aprobar dicha disposición y que en sus respectivas cuentas se hagan las debidas anotaciones, acreditándoles el haber que les corresponde hasta el día veinte y cinco del actual inclusive, uniendose á la última que proceda copia certificada de este particular.=

Barrenderos = Cese desde el día veinte y cinco del actual =

Y ultimamente acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se dirija oficio comunicando al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia manifestando a S. Sa. que el Municipio tiene entendido que por la Admon. Pral. de Hacienda se ha establecido el principio de no rebajar de los depositos que tiene concedidos á los labradores el grano que por estos se destina para sembrar, por que lo considera como consumido y por consiguiente sujeto al pago de los derechos de tarifa.

SELLO 4º AÑO 1860. 40 MS

Que el principio desconocido hasta el dia en esta Capital, por que por ningun Gefe se ha establecido los derechos perjuicios de alguna consideracion para la clase labradora, cuya proteccion por ser la que mas contribuye para cubrir las cargas del estado se recomienda eficazmente. Que el grano que se destina para sembrar, no se consume, se traspasa á la tierra para que se multiplique que sale de esta Capital con este objeto y puede intervenirse por los empleados en las puertas rebajando al labrador de quien proceda, del deposito que se le tenga concedido, como siempre se ha hecho. Que despues para este Municipio á cortar que se reproduzcan las yerbas que sobre el particular se le dirigen, motiva el recurrir á la Ilustrada justificacion de S. Sa. rogandole se sirva ordenar á la Aduana pral. de Hª. Pª. que las Semillas que se destinen para sembrar se rebajen á los labradores de sus respectivos cargos, toda vez que no se verifica como lo que se quiere se imponga el derecho, y

Segundo que se solicita se declare que se prohibe al Labrador se le recoja de sus depositos a los labradores=

qué sería la primera vez que esto sucediera en la Capital desde que se estableció esta ley =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secrio. certifico =

Juan Dios Díaz Zamorano Vera

y rubrica. Dorado Alcaraz Balcárcel

Tomás Ybarra
Vrio

Sres.
Díaz =
Guijarro =
Hidalgo =
Zamorano =
Yañez =
Dorado D.P. =
Alcaraz =
Balcarcel =

Sesion del dia 30 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la Misma para celebrar sesion y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha diez del actual, acompañando para que se informe por el Municipio, una instancia de D. Antonio Garcia solicitando que en lugar de cerrarse de pared el callejon de Laguna, se le permita colocar unas puertas por las

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

cuales se comunique á su casa labor y plazo, enterado el Ayuntamiento acordó: se informe á la Junta, que no debe haber dificultad en que el callejon se conduzca por medio de una puerta, en lugar de la pared que esta proyectada y señalada; pero con la condicion de que la diferencia que pueda resultar del gasto de una obra á otra, sea de cuenta y cargo de D. Antonio García, asi como tambien las condiciones y reformas que en lo sucesivo se dictaren y procedan del uso particular que ha de hacer con sus carruages y caballerias. Que las puertas se construyan una parte de hierro y otra de madera, y con solidez, como indica el Arquitecto de Provincia, colocandolas con la oblicuidad necesaria, y protegiendo la entrada y salida de los carros con guardaruedas de piedra, con el fin de evitar que los choques destruyan los largueros en que aquellas han de apoyar. Que esten abiertas unicamente el tiempo necesario para la salida y entrada de los carruages y caballerias que D. Antonio García y los vecinos que tienen puertas de salida al callejon, deban hacer á la estraccion ó introduccion de cuanto les interese en sus respectivas Casas, y de que cuenta la limpieza y aseo de la parte interior y esterior del callejon, pues

Callejon de Leganitos = se informa una instancia de D. Antonio García = sobre que se prorogue dicha puerta =

en otro caso una y otra tenia un foco de inmundicia que dificultaria el curso de las aguas en los dias de crecidas lluvias. Que para el libre uso de las indicadas puertas, se le permita á Juan y á los que quieran disfrutar del privilegio que este solicita, una llave, igual á la que deberan entregar á este Ayuntamto para la debida vigilancia y demas efectos que al mismo puedan convenir. Por ultimo que en el prestado Callejon no ha de haber escombros, basuras ni otros objetos que puedan proporcionar la corrupcion y el facil paso de las aguas.

El Sr. Gobernador Civil de esta Provª en oficio del actual remite á informe de este Ayuntamto una instancia de Rosa Fuste pobre é impedida, solicitando se le facilite uno de los Carros que sirvieron para la limpieza publica, con el objeto de que se la conduzca en él para implorar la caridad. Enterado el Municipio acordó se informe á S.E. que sin embargo de que los Carros que existen no deberan llevar los dejos de la suplicante, por que su construccion no es la mas apropósito, no encuentra dificultad en cederle uno, á condicion de que si no le fuere util que lo debuelva: sin pidiendole que con él salga fuera de esta Capital para evitar que desaparezca. =

(Rosa Fuste = que se la ceda un Carro de los que sirvieron para la limpieza publica) =

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedaneo

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de Valverde, fha. de este dia, manifestando que en atencion á que desde que el Maestro de la Escuela Elemental de niños de esta Villa D. Antonio Prieto del Pozo, hizo dimision de dha. Escuela, no ha cesado de abrirse, cuya causa motivaba el que la educacion de los niños se retrasara, se hacia preciso se nombrara otro aunque fuera con el caracter de interino. Enterado el Ayuntamto. acordó nombrar en tal concepto á Andres Plaza de Jose con la dotacion que está aprobada en el corriente año, encargando al Alcalde proclame que inmediatamente le dé la posesion, y de ello le cuenta, entregandole cuantos efectos pertenezcan inventariados y conste de una nota que se le remitirá para que la devuelva firmada por el agraciado.=

Se dió cuenta de una instancia de Jose Martin y Serapio Olivos Tablageros en esta Capital, solicitando se alce la prohibicion de ventas de carne de lana por los perjuicios que se les irroga. Enterado el Ayuntamiento acordó se diga á los interesados que procedió dado la prohibicion de que se hace mérito, del Sr. Alcalde Corregidor, á consecuencia de un espediente

(Escuela de niños de Valverde) = se nombra interino á Andres Plaza para la de Jose =

(Prohibicion de venta de carne de lana) = se alza la prohibicion á que se refiere

de denuncia por haberse presentado en las granadenas de
lana la epizootia variolosa, se les debuelva su instancia
y que con ella acudan á dha autoridad para la providencia que
proceda.=

Este mismo acordó el Ayuntamto se haga saber á la
persona que esta preparando trabajos en la cantera y calera
extramuros de esta Capital, entre las puertas de Toledo y Ga
latrava, que inmediatamente suspenda aquellos, y se forme el
oportuno expediente para anunciar su arriendo por un año,
bajo el tipo que señale el Arquitecto de Provª á quien se
oficiara con tal objeto, fijandose edictos en esta Capital y
pueblos limitrofes, y sometiendo el resultado que ofrezca á
la deliberacion de este Municipio.=

Tambien acordó el Ayuntamto que por los puntos
de publico, asociados del Guarda Mayor Jose Zapata se
gestione lo conveniente con el fin de ver si pueden conseguir
se deseubran las usurpaciones que de terrenos tanto de propios
como baldios, se hayan hecho en propiedades particulares,
y de su resultado dese cuenta para el acuerdo que proceda.

Se dio cuenta del Real decreto de veintinueve de
Septiembre ultimo inserto en el boletin oficial de ciento tre
inta y cuatro de este dia, por el cual se resuelve que

Sobre si Cantabana de la Puente de Toledo = que se suspendan los trabajos y se anuncie la subasta.=

Sobre si Ayuntamiento de terrenos de propios y baldios = que se especifiquen.=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

las operaciones relativas al padron, abastamiento y sorteo para la quinta correspondte al año proximo de Mil ochocientos sesenta y uno se verifiquen en el tiempo y forma que el mismo espresa. Enterado el Ayuntº acordó se cumpla y guarde en todas sus partes el mencionado Real decreto, instruyendose espediente por separado y hacer constar en él el resultado de cuanto ofrezcan las operaciones mandadas observar.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamtº que por el Sr. Presidente se formalice el pago, con cargo al Capº 1º del presupuesto municipal que rige, de treinta y cinco d. diez y ocho cent. que hay de mas de la cantidad que está señalada al guarda encargado del riego y arbolado de la Calle de la Plata, y de los de mas que le correspondan hasta fin de Setiembre ultimo; mandose al Secretario que provea copia certificada de este particular.=

Con lo que se concluyó este acuerdo

(Sello para Actos) Vale que se cumpla y guarde.=

(Sello para Actos) Que se cumpla y guarde.=

que firmaron los Vocales, de que yo el Secretario certifico.=

Díaz
Zamorano
Alcaraz
y así
Vera
Donado
Balcárcel

Tomas Berbas
Srio

Srio.

Sesion del dia 17 de Octubre

Díaz=
Grijano=
Zamorano=
Yagüe=
Vera=
Donado V.S.=
Alcaraz=
Balcarcel=

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta: Reunidos en sus casas consistoriales los Srs. del margen, individuos del Ylustre Ayuntamiento de la misma, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital de fecha once del actual reclamando una copia literal certificada del documento de propiedad que del fondo Comun de propios tenga á un pedazo de tierra situado en el hereamiento de Cirula y que adquirió de Jose Ribas y Gomez vecino de Miguelturra; con el fin de unirla á la causa criminal que

Rentas de Propios. Que se reclama una copia de la escritura de venta del pedazo de tierra de que esta acta habla=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de oficio sigue contra Narciso Martin Castellanos y su amo D. Juan Lopez, sobre hurto justificado de piedra de la Cantera ubicada en dha finca. Y el Ayuntam.to acordó que por el Srio. se facilite dha copia. =

Se dió cuenta de otro oficio de la Marina autoridad superior del actual, pidiendo informe de la conducta y demas antecedentes de Juan Jose Alvarez y Peñalver, contra quien instruye causa criminal de oficio sobre atribuirle autor de las lesiones inferidas a Juan Lopez Mompilla. Enterado el Ayuntam.to acordó: que para evacuar dho. informe con el mayor acierto, se pida privada cuenta al Sr. Comisario de Vigilancia de esta Capital y hecho se cumplimente dho. servicio. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Secret.o certifico. =

Diaz Zamorano Ynsii Vera

Alcalde Dorado

Bulcáro

Jonas Ruvas

Se

Juan Jose Alvarez y Peñalver se le pida informe al Cabo Comisario. =

Sres.
Diaz=
Enriquez=
Zambrano=
Mujano=
Hidalgo=
Isasi=
Dorado D. J. P.
Alcaraz=

Sesion del dia 21 de Octubre

En la Ciudad de Ciudad Real á veintiuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, hallandose los Sres. del margen en sesion ordinaria del Ilustre Ayuntamto. de la misma previa citacion y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Comisario de Vigilancia de esta Capital de fha. veinte del actual, ordenando el informe que se le tenia pedido por este Municipio respecto de la conducta y antecedentes de Juan José Alcaraz y Peñalver. En vista el Ayuntamto. acordó se informe al Sr. Juez que los datos oficiales que obran en la Secretaria del mismo acerca de una manera indudable que Juan José Alcaraz y Peñalver no ha gozado ni goza de la mejor conducta; pues ademas de haberse comprendido en varias causas criminales que han motivado su prision bastante tiempo, se tiene que se dedica muy poco á su oficio de zapatero=

Juan José Alcaraz= Conducta=

Se dió cuenta de la nota de los terrenos de propios y baldios que los peritos de publico y general conocimiento han considerado que se han intrusado en propiedades de particulares, nombres de estos y situacion que ocupan las fincas. Enterado el Ayuntamto. acordó que por el Sr. Presidente se gestione lo conveniente para que los dueños de las fincas en que regulan intrusados dhos. terrenos, presenten en la Secretaria de este Ayuntamto. para tomar razon de dhos. los documentos que

Intrusiones= que los dueños de las fincas presenten los espedientes de posesion=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

que legitime la propiedad y luego que haya lugar dando efecto se dé cuenta para proveer lo que proceda.=

Se dió cuenta del título de Medico Cirujano que para que se le considere como tal y vecino de esta Capital presenta D. Salvador Carrion, espedido en la Corte en quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete. Enterado el Ayuntamto acordó se cumpla y guarde en todas sus partes; se estienda certificacion literal de él en este libro Capitular y desde este dia se considere al D. Salvador como vecino de esta Capital; toda vez que acredita la despreocupacion en Albacete punto donde ha residido, dese orden al Regidor encargado de los padrones generales de Aldeas para que en ellos haga las oportunas anotaciones.=

Seguidamente se dió cuenta del reparto hecho por la Junta nombrada al efecto de la distribucion entre los vecinos de esta Capital y sus Aldeas ningas de ochenta y seis mil doscientas veinte y cuatro reales de peseta que han sido necesarias para el relleno y afirmado del camino que desde esta Ciudad se conduce a la Villa de Higueruela. El Ayuntamto acordó que el indicado repartimiento se esponga al publico por el termino de ocho dias con el objeto

D. Salvador Carrion se le declare Vecino Cirujano

Albacete = Que se esponga al publico por el termino de 8 dias =

de que las personas comprendidas en el pueden hacer uso de sus respectivas partidas, reclamar de agravios o prestar su conformidad: publíquese y fíjese copia en esta Capital y circúlese otras iguales á las tres Villas y pase al señor Ministro que se concede de esta cuenta para el acuerdo que proceda.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Señores de que yo el Secret.o certifico =

Díaz

Zamora

Hidalgo

y Calleja

Dovada

Alcocer

Tomás Rubio
Srio



El Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Por cuanto D. Salvador Carrion y Lorne natural de Borneta provincia de Albacete de edad de treinta y cuatro años ha acreditado en debida forma que reune las circunstancias prescritas por la actual legislacion para obtener el Titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia y hecho constar su suficiencia ante la Universidad de Valencia en el dia 28 Noviembre ultimo por tanto de orden de S. M. la Reyna (q. D. g.) se le confiere este Titulo en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la facultad de Medicina y Cirugia en los terminos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.

Dado en Madrid á quince de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete.= En nombre del Señor Ministro. El Director general de instruccion pública interino = José Caveda = Titulo de Licenciado en Medicina y Cirugia á favor de D. Salvador Carrion y Lorne. Registrado al folio 2 del lib. correg. al núm. 43 = S. L. P. tomada razon en la contaduria general de instruccion pública, de haber satisfecho este

interesado — los derechos — señalados
á la — espedicion — de este
Título. Madrid 20 de Enero de 1847. = Pedro
Bravo Frio C.

Sesion del dia 27 de Octubre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Sres.
Diaz.
Iuriquez
Zamorano.
Cera.
Frias.
Dorado. J. B.
Olivar.
Valcazar.

siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta reunidos la Sra. del Margen Alcalde Pres. del Ylte. Ayuntamiento de la misma, bajo la presidencia de D. Francisco Diaz primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprovacion del acta anterior, se dio cuenta de una comunicacion del Sor. Presidente de la Comision de Ensanche de esta capital, interesando se manifieste en que terreno se halla enclavado un majuelo Olivar que en el Sitio del Zumacar corresponde al Sr. Marques de Casa Trevño y Gotor. Enterado el Ayuntamiento acordo se contestara lo siguiente. Desde que en el año de mil ochocientos cincuenta y uno se hizo en esta Capital la Estadistica parcelaria, viene figurando en ella y como del terreno de esta Ciudad, el majuelo Olivar que en el Sitio del Zumacar corresponde al Sr. Marques de Casa Trevño y Gotor ó á la Sra. Madre Dª. Maria Cortes Guevara, linda á L. Dª. Josefa Guevara, al N. con otro de la viuda de D. Mateo Casado, que se halla en identico caso, al P. con D. Jose Valcazar y al S. con el Carril del Zumacar, clasificandose por el Agrimensor que intervino en esta operacion, de dos mil cien vides de cuarta clase, treinta Olivos de tercera

Se informa acerca del majuelo Olivar que en el Sitio del Zumacar pertenece al Sr. Marques de Casa Trevño.

veinte y dos de cuarta, tres pesetas con céntimos, número doscientos ocho: cuya finca, desde aquella época figurando en el Catastro de la riqueza inmueble de esta Capital, y contribuyendo en la misma con la cuota de contribución que le ha correspondido.= Hé resuelto de los datos que obran en la Comisión Especial de avalúos de mi digna presidencia.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmó con sus Sres. de que yo el Sr. certifico.=

Díaz. Quijano. Zamorano. y rubrica.

Dorado. Alcaraz. Balcázar.

Firma Rubrica

Sr. Sr.
Díaz.
Quijano.
Zamorano.
Oliva.
y Grau.
Dorado D.J.P.
Alcaraz.
Balcázar
Dorado D. Felipe.

Sesión del día 31 de Octubre.

En la ciudad de Ciudad Real a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del Margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma, presidida lectura y aprobación del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Sor. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha veinte y nueve del

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

actual, remitiendo para que informara sobre el particular una solicitud que por su conducto elevaron á S. M. los Panaderos de esta Capital. Enterado del referido espediente acordó que en primer lugar se pase á informe á su Asesor. Consiguiente. = Que los hechos que se consignan en aquella, son tan exactos como pueden serlo en la razon y en la equidad; y que toca á Os. que en el desempeño de cuanto prescribe, se sirva hacerlo con su acuerdo, toda vez que si por la Real Orden principal se continúa eximiendo á los Panaderos, en la forma que dicen los esponentes, se verian obligados á levantar para otros puntos sus establecimientos industriales, y los perjuicios que de esta medida han de seguirse, se harian indudablemente en los vecinos y consumidores de esta Capital, especialmente en los dias de continuada lluvia que quedan intransitables los Caminos, cuya circunstancia hace retraerse por necesidad á los Panaderos forasteros, y que aquel artículo tan preciso para la vida, escasee en terminos de no haber lo necesario para el consumo, y esto puede proporcionar conflictos á las autoridades y á la poblacion. No se olvide tampoco las epocas de escasez y carestia, en las cuales los panaderos

Panaderos de esta Capital. = Se informe una instancia que elevan al S. Alc. =

de esta Capital satisfacen los deseos de la Autoridad Superior y los del Ayuntamiento, proporcionando, en puntos particulares y surtiendo las Calabozas que se establecen para el consumo de la poblacion y fuentes de los pueblos inmediatos, el pan necesario para todos. Esto no podrá hacerse si por desgracia se repitieran dichas epocas, por que se verian precisados á mudar de Domicilio, y cuente como ya no les es obligatorio conducir su pan á esta Capital. =

Se dio cuenta de una instancia de D. Phelipe Neri Gabilá y Sala, Teniente Coronel primer Comandante de Infantería retirado en esta Capital, esponiendo que sin embargo de hallarse comprendido en el art.º 2º. de la Real orden de treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, como Alferez de guerra, se le ha comprendido en el padron de alojamiento 6 imponiendole esta carga en el mismo dia. Y suplicaba que por indicadas razones se le eliminase de dho. padron. Y considerando el Ayuntamiento justas las razones en que apoya su solicitud accedió á ella acordando se comunique este acuerdo al Regidor encargado para que le dé

D. Phelipe Neri Gabilá y Sala) = Se le dá de baja en el padron de alojamientos. =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de baja en el padron donde estaba comprendido y se comunique al interesado.=

En este estado por el Sr. Presidente se hizo presente al Ayuntamiento que para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del corriente año, era indispensable hacer uso de la quinta parte del recargo que se tiene hecho á las contribuciones directas, la cual se halla en deposito en la Tesorería de esta Provincia hasta tanto que justificada la necesidad de hacer uso de ella se acuerde su formalizacion y pago por el Sor. Gobernador Civil de esta Provincia. La necesidad esta justificada con solo calcular los ingresos habidos hasta el dia por los recargos ordinarios á las especies de comun, con la que prueba ingresar hasta treinta y uno de Diciembre, y resultara una baja considerable q.e la imposibilitara necesariamente el pago de algunas de las obligaciones del citado presupuesto. En tal virtud rogaba al municipio se sirviera acordar se solicitara del Sr. Gobernador Civil la oportuna autorizacion, para disponer de la cantidad á que asciende la parte de recargo Territorial y Subsidio.= Que se solicite autorizacion para hacer uso de ella con el objeto de cubrir las atenciones del presupuesto.=

dicha quinta parte. Enterado el Ayuntamiento acordó: que por conducto del Sr. Presidente y remitiendo copia certificada de este particular se solicite del Sr. Gobernador Civil la autorización que se interesa.

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron S.S. de que yo el Srio. certifico.

Díaz Enriquez Zamorano Dorado

y Vasi Flores

Vera Balcarar

Tomas Nuba
Srio

Señores

Diaz=
Enriquez=
Zamorano=
Vasi=
Vera=
Dorado S.S.P.
Flores=
Balcarar=

Sesion del dia 14 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Vieja á catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro: reunidos los Srs. al margen puestos del Ilustre Ayuntamiento de la mañana, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha diez del actual pidiendo informe acerca de otro que trasmite del Administrador de la Casa Cuna de la misma, manifestando á S.S. que al visitarse en el Excmento de S. Francisco, vió que Urbano Herrera, por contrato hecho con este Municipio, con

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

paba parte de dho. edificio con entrada franca por las puertas falsas; y un cuarto que debiera continuar por mas tiempo referido contrato, tanto por ser muy necesaria la parte que estaba ocupada para el servicio de las conductoras, depositos que permanecen en el establecimiento, cuanto por la seguridad de las puertas que daban á la calle y que hecho cargo de ellas se podian ir poniendo en lo posible, molestaba la atencion de S. Sta. por si tenia la voluntad de disponer se anulara el contrato celebrado que hubiera hecho en favor del General y otros de los pasages, portal, parte de descubierto y demas que tengan para su servicio, que podria destinarse al uso que mas combiniera al establecimiento. Y el pedir informe del Sr. Gobernador, encargo se le remita copia del contrato de

Pasages de S. Franco. = Ll. Dion. de la Baja Oliva) solicita se anule el contrato celebrado = Informe = &a =

que mas combiniera al establecimiento. Y el pedir informe del Sr. Gobernador, encargo se le remita copia del contrato de arriendo. Enterado el Ayuntamto. acordó se conteste á S. Sta. lo siguiente:

Los pasages del Convento de S. Franco. de esta Ciudad, fueron arrendandose hace ya bastantes años, y la cantidad en que se adjudicaron ingresa en el fondo comun de propios de la misma, cuyo desando se, por lo tanto, como una de las que en el presupuesto municipal se comprenden

para llenar sus atenciones.

Para el corriente año, como de todos los demas, se ha instruido el oportuno expediente para el arriendo de estos predios por un año que debe terminar en 30 de Junio de 1865: se señaló, y tuvo efecto el remate, el dia diez de Junio, en favor de Juan Co. Vera, Julian Hugo, Urbano Herrera, y Felipe Diez, y remitido el expediente á la superior aprobacion del Gobierno del digno cargo de V.S., la obtuvo en 28 del mismo mes. Esto resulta del expediente original que tengo la honra de pasar á sus manos para que con mayor acierto se sirva resolver en este asunto lo que considere mas conforme: pero me permitirá V.S. le ruegue que resuelto, se me devuelva para los efectos consiguientes.

Noticiada la aprobacion de V.S. á los rematantes no han tenido dificultad en hacer de los pastos el uso que les ha parecido, y obligarles á que estraigan de ellos la paja y efectos que contienen sería causarles perjuicios, cuya indemnizacion y la de los gastos invertidos en el expediente solicitarian de este Ayuntamiento. Se les adjudicó en $ 1.9 v. 12 cent. y esta cantidad, con muy poco esfuerzo, se halla consignada como ingreso en el presupuesto municipal que se tiene sometido á la Real aprobacion, y si por acceder á los deseos del Señor de la Casa Cuna se deduce de él, nunca

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

viamente tiene que faltar para llenar alguna obliga
ción de las que en el mismo se han propuesto.

El local de S. Fran.co es susceptible para que, á las
conductoras de espositos, se les señale otra de las muchas habi
taciones que tiene, para que promueban los dias que subsistan
en las diligencias que tengan que practicar. Respecto á la
inseguridad de que se queja el Sr. Dor. puede contallarse re
forzando las puertas del descubierto que tienen comunicacion
con la parte interior del edificio, por que de privar á los
reclusos del uso de las portadas, es lo mismo que viola
dar el contrato que tienen hecho, por que tan solo tiene
su entrada por la parte esterior del convento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez
de 1ª Instancia de esta Capital de fecha 31 de Octubre ante
rior, interesando informe de la conducta de Fran.co Romero
(a) Bufa, y si se dedica á alguna ocupacion ó trabajo
que le proporcione medios para atender á las necesidades
de su clase, con todo lo demas que conste, pues así lo tenia
acordado en las diligencias que estaba instruyendo
sobre vagancia. El Ayuntamiento acordó que para

Fran.co Romero (a) Bufa. Que se cumplimente lo acordado en la diligencia de fecha 31 de Octubre anterior.

poder evacuar con mayor acierto el atestado que se le
dama, se pida informe al comisario de vigilancia de
esta Capital, y hecho se de cuenta de él =

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez
de 1ª instancia del actual interesado informando de la con-
ducta que había observado durante su permanencia en
esta Capital D. Angel Dior y Correa del mayor. que fué
de propied. y vec. del estado de esta Prov.ª. Enterado el
Ayuntamto. acordó se informe al Sr. Juez, que el indi-
cado Sr. Correa había observado durante su permanencia
en esta Capital una conducta irreprensible, hasta que la
autoridad local en nada había tenido que reprenderle.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. comisionado es-
pecial de Cuotas de Fincas nacionales de esta Prov.ª de 1ª instancia Dior
del actual, interesando se le manifieste si los dos cuartos a fin-
cas accesorias a la casa nº. calle de Cuchillería, correspondientes al
fondo de propios de esta Ciudad, se hallan arrendados, en qué
cantidad, época del arriendo, su vencimiento y si tienen algun
censo o carga contra sí. Enterado el Ayuntamto. acordó
se conteste que hoy, predios se hallan arrendados hasta 31
de Diciembre próximo a Juan Perez, y adjudicados por
todo el año de 1861, un arriendo también a D. José Perez

D. Angel Dior y Correa =
Conducta =

Cuarto anterior a la casa = se dió cuenta al
Comisionado de cuotas de F.s N.s. en este anun-
cio y otras. Contestó que Realmente =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

en la cantidad de 37½ Rs vn. al 1º y en 337,94 al 2º
que tienen contra sí por su causa, cuyos réditos de 27 ½
unos se pagan a la Admon. de propios, y dros. del Estado
de esta Prov.a los otros, como procedentes de la ex-
tinguida carcel, siempre han estado al servicio de la
misma; pero que como en el dia no sea tan crecido el
nº de presos que sea necesario utilizarlos con ellos,
motivaba el que este Ayuntamto. acordara en varios
para atender en parte a las reparaciones del edificio,
por cuya razon la carcel de que se hace mérito era
una de las fincas que el mismo, en uso de las facul-
tades que le concede las leyes de desamortizacion señala-
ba como reservadas de la venta.=

Seguidamente se dió cuenta de una instan-
cia del Sr. Marques de San Andres y Goyena, en que
pide el actual, exponiendo que conviniendo a los intereses
de su casa variar de vecindad trasladandola a la Villa de Moclin,
donde hace tiempo la tiene solicitada, y como que
ya que no podia ser vecino de dos pueblos, se de-
seaba en concepto de tal de esta Ciudad. Y suplicaba

se mandar se le expida certificado bastante para acreditar que quedaba despedido de vecino de esta Capl. y tenia satisfechas todas sus contribuciones. Enterado el Ayuntamto. accedió á su peticion acordando que desde este mismo dia se entienda el Sr. Marques como despedido de vecino de esta Capital; y se diga la oportuna orden al Regidor encargado de los padrones generales de almas donde como tal figura, para que en ellos haga las debidas anotaciones; y con el fin de que en la Villa de Alcolea pueda acreditar esta circunstancia se expida por el presente Secretº. la certificacion que por aquel se interesa.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman los Sres. de que yo el Secretº. certifico=

Diaz Enriquez Yañez
Dorado Alcazar Balcarcel
Zamorano Vera

Ante mi Hebar

El Sr. Marques de Fresno se despide de los Sres. del Ayuntamto. se le concede=

Sres.
Diaz
Enriquez
Zamorano
Yañez
Vera
Dorado Sr. P.
Alcazar
Balcarcel

Sesion del dia 17 de Noviembre.

En la Ciudad de Ciudad Real a diez y siete de Noviembre de mil de mil ochocientos treinta y cuatro

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Para el Alcalde de Jaraiz de la Vera

Pasó el Alcalde de Jaraiz de la Vera candidato a Diputación provincial

Reunidos los Sres. del margen Presidente del Mgstre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobación del acta anterior se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia participando el haber manifestado en el expediente que se sigue en esta Diputación sobre habilitación de dos piezas en la Casa vieja de este Hospital para establecer en ella la Sala Audiencia del Juzgado de 1ª Instancia había dispuesto que por este municipio se acordara si se había de poner a disposición del Sr. Juez la cantidad necesaria para adquirir el Alcalde del nuevo local del Juzgado, siempre que la cantidad expresada no afectara del cupo de cada pueblo por obligaciones ordinarias en el corriente año; de cuyo acuerdo debía venir luego a S. Sa. una copia certificada. Enterado el Ayuntamiento acordó que por el Sr. Presidente se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil participando a S. Sa. se sirva manifestar si le es posible la cantidad que pudiera ponerse a disposición del Sr. Juez, sin otro objeto que poder contestar en el mayor acierto a dicha atenta comunicación.

Se dió cuenta de un oficio del Comisario de

Vigilancia de esta Capital acordando el informe que se le había pedido respecto de la conducta de Franco Romero (a) Bufa. El Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que la conducta observada por el indicado Romero no era la mejor porque se le había visto varias veces en las casas sospechosas de juego y asociarse con otros como el; sin embargo este verano se había dedicado una temporada a jugar cuea y bon, de cuyas resultas adquirió muy contadas veces, y algunos días a vender melones en la Plaza. Que así constaba de las noticias vecinales adquiridas por este Ayuntamiento y de los datos oficiales que en el mismo existen.

Se dió cuenta de una instancia de D. José Soto Martínez = D. Antonio Manuel = D. José Bermudez y D. Juan Manuel Gonzalez en que hacen presente del actual manifestando que convencidos a fin interesar variar de vecindad trasladándola a la Villa de Alcalá, suplicando acordar se les expida certificación para acreditar la despedida de vecinos de esta Capital y que tenían satisfechas todas sus contribuciones. El Ayuntamiento acordó que luego que estos interesados justifiquen de una manera legal que tienen satisfechas todas las contribuciones ordinarias y locales que les hallan sido impuestas en esta

D. José Cobos Martínez = D. Juan Manuel Gonzalez = D. Antonio Manuel = D. José Bermudez = Franco Romero (a) Bufa = Conducta =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Capital y año corriente se resolverá lo que proceda respecto al punto principal de mi solicitud: lo fecisele ésta acordada.=

Se dió cuenta de una instancia de Julian Gonzalez de este domicilio y guarda particular del Arbolado de la Alameda del pilar de la Mejorada en solicitud de que se mande el pago de la cantidad que debe percibir por dho encargo que desempeña desde [illegible] de Marzo ultimo y proponiendo continuar en el citado á mi cuidado el mismo arbolado, el que se va á aumentar, el nuevo empedrado y la zanja que existe en el Pilar para desahogo de las aguas. Enterado el Ayuntamto acordó señalarle como desde luego le señalo como retribucion por el indicado encargo, la cantidad de trescientos r.s vn. que se satisfara con cargo al Cap.o tercero del presupuesto Municipal del corriente año sino se hubiera empleado toda la cantidad que está aprobada con destino al Arbolado publico, y en otro caso que se formalice con cargo al Cap.o otro del mismo presupuesto ó se tenga presente

Glosado del Arbolado del Pilar = Se le señalan 300 r.s Por dho concepto =

por el Sr. Presidente para comprender dicha suma en el presupuesto adicional de 1861. =

Ultimamente se acordó por el Ayuntamiento que el reparto hecho por la comision nombrada con dicho objeto de la piedra que ha de acarrearse al Camino que desde esta Capital se conduce á la Villa de Miguelturra, se remita original con la copia al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia rogando á dicha se sirva dispensarle su superior aprobacion toda vez que no se han hecho en contra del reclamacion alguna verbal ni por escrito á pesar de haber estado espuesto al publico por el termino de ocho dias.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron dichos Sres. de que yo el Secret.o certifico =

Diaz — Tamorano — Y para.
Lucas — Palacios
Alcaraz — Dorada
Tomas Hubar
rubio

Camino de Miguelturra = Reparto de la piedra que ha de acarrearse para el mismo que se ha de hacer á costa del Ayuntamiento civil y se remite á la aprobacion del Sr. Gobernador Civil =

Sesion del dia 24 de Nobre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veinte y cuatro de

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Señores.
Diaz.
Enriquez.
Guijarro.
Hidalgo.
Zadornino.
Frau.
Vera
Dorado J.P.
Balcazar.

En Noviembre de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. de margen individuos del Ilte. Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del D. Francisco Diaz primer Teniente de Alcalde, previa lectura y aprobacion del acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. juez de primera Instancia de esta Capital con fecha catorce del corriente interesando informe de la conducta de D. Eduardo Olivira y Ramon Cruz, celador y vigilante de Seguridad publica de esta Capital. El Ayuntamiento enterado acordó se informe al Sr. Juez que la conducta observada siempre por los indicados ha sido buena y sin el menor calor en el cumplimiento de sus deberes. =

D. Eduardo Olivira y Ramon Cruz. Conducta.

Se dió cuenta de otro oficio de la propia autoridad de esta fha. dirijido y remitido del corriente, reclamando informe de la conducta de Ramon Marote y Camacho natural y vecino de la aldea de Valverde. El Ayuntamiento acordó que dicho atestado se reclame del Alcalde Pedaneo de dicha aldea y cuando se decuenta. =

Ramon Marote y Camacho. Conducta.

Se dió cuenta de un oficio del Comisionado Especial de ventas de Bienes Nacionales de esta Provª. en fecha diez y nueve del corriente, manifestando

que no estando destinados al servicio publico, segun
previene el Articulo segundo de la Ley de primero de
Mayo de 1855, los dos cuartos sitos en la calle de Cuchillería
pertenecientes á los fondos de propios de esta Capital, q
ocupaba de inquilinato y lo propone en conocimiento de
este Ayuntamiento por contestacion á un oficio de Catorce
de dicho mes. El Ayuntamiento acordó que con vista
de las contestaciones que ha habido en este
particular se dirija comunicacion al Sr. Gobernador
Civil de esta Provincia, rogando á S.S. se sirva
mandar suspender los efectos de la ultima oficio
del Comisionado de Hacienda, en consideracion á que los
cuartos bajos de la Casa Carcel, componen parte de
la misma, y siempre han estado destinados á un servi-
cio, ocupando ademas, cuando las circunstancias lo
han exigido, un cuerpo de guardia para cuatro ó seis
que protejan la seguridad del local; otras veces
un retenes y otras para la guarda de precaucion, y
porque puede convenir á este Ayuntamiento destinar
dicha destinar todo el local como antes lo proyecto
en una Carcel de nueva planta, cuyo expediente
y plano está en consulta, y si se resolviese favora
blemente, seria un notable defecto la falta de estas
habitaciones. Y por ultimo que los citados cuartos

Cuartos de la Carcel.= Que se solicite de los Sr. Gobernador Civil la suspension
de la cuenta de los mismos.=

SELLO 4.º AÑO 1860. 40 Mrs.

como procedentes de la casa carcel, que tienen depen-
dencia de ella, estan comprendidos en la reserva de
la venta acordada por este Ayuntamiento en virtud de las
facultades que le conceden las leyes de desamortizacion.

Se dió cuenta de una instancia de D. Julian Abad
y Borja vecino de esta Capital, esponiendo que en
el año de mil ochocientos cincuenta y siete arrendó el
arbitrio de pesos y medidas bajo el pliego de condicio-
nes formado, siendo una de ellas, la segunda por
la cual se le autorizaba y á sus dependientes para que
cobrara ocho mrs por cada Qq. y fanega de los generos
articulos y especies que para su peso y medida
no interviniere el y los dependientes que tuviera,
á quienes sin embargo debería darse aviso para
no defraudar el arbitrio. Pero como quiera que
á ella se faltara puesto que los que se valian de
otros pesos y medidas, que los arrendadores, dejaban
de pagar dicho arbitrio y no podia obligarles al
pago, era claro que no tubo cumplimiento la
condicion esencial del arriendo y de ello se seguian
originando graves perjuicios que sobre ser de dar

D. Julian Abad y Borja= Solicita se le indemnice de los perjuicios de pesos y medidas que no se le satisfacen.

estaban suficientemente asentados en las Reales ordenes
obtenidas a su instancia y la de D. José Lopez y Vera
de las cuales tiene conocimiento el Ayuntamiento. En
tal virtud y siendo de equidad y justicia que le sea
indemnizacion se tuviera por quien reportó los
ventajas del contrato, que no debió tener por que
el precio del arriendo hubiera sido mucho menos
sin la condicion de que va hecho mencion, suplicaba
de este Ayuntamiento se sirva indemnizarle de
catorce mil R.s con un dolor de menos por el aumento
de los indicados pesos y medidas. Enterado el Ayuntamiento y vistos todos los antecedentes, que hacen
relacion al asunto acordó lo siguiente. = Visto
el pliego de condiciones que sirvió de base para la
subasta y arriendo del arbitrio de Romanas pesos y
medidas correspondiente al año de 1857, que fue aprobado por el Gobierno Civil de esta Provincia en dos
de Enero de dicho año. = Vista la instancia que este
interesado dirigió a la misma autoridad Civil en
diez y nueve de Febrero siguiente, solicitando obligara la autoridad local a que los introductores en
esta Capital de granos y generos de pueblos inmediatos, le pagaran los derechos del arbitrio, cuya
solicitud se pasó al Alcalde mas antiguo para

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

que oyendo á este Ayuntamiento la resolviera con arreglo
al pliego de condiciones de que se habla mencionado,
y hoy que en once de dho mes se acordó por el mismo que fué
" en los términos que se halla redactada la solicitud que
" antecede, no puede resolverse, por carecer de los datos
" particulares que cada caso puede comprender, que
" puede variar la resolucion que proceda en justicia.
" En tal virtud el rematante D. Julian Abad y Borja
" presentará individualmente los casos de que deba conocer
" la autoridad local y con vista de las razones que
" alegue por sí y por los demandados se fallara."=

Visto lo resuelto por el Gobierno Civil de esta Prov.ª
en su dictamen de respetado año, de conformidad con el
Consejo de la misma á la instancia del rematante, soli-
citando que los esquiladores de Carnes, le pagasen el
arbitrio por las que despachaban para el consumo
publico, asi como tambien que se le autorizara
para cobrar el mismo derecho por las introduc-
ciones que se hiciesen de generos y articulos
para fonda de ellos de posada, sin que se realiza-
ra el cambio de vecino.= Vista otra re-

solucion del Gobierno de Provincia de veinte y dos de Setiembre siguiente dictada en consecuencia de las esposiciones que le dirigieron por D. Julian Abad y Borja y D. Francisca Laguna que autorizaron tambien a instancia del primero varios vecinos de esta Capital, en solicitud de que se rescindiera el contrato, las cuales fueron negadas de conformidad con lo informado por el Consejo en vista de la justificacion que ante el Ayuntamiento y reunido se hizo con los mismos firmantes. = Vistas las Reales ordenes de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, y diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, que desestiman las solicitudes de Abad y Borja relativas á que se rescindiera el Contrato y se obligara á este Ayuntamiento á que le indemnizará de los perjuicios que en ella esperimenta. = Considerando que las solicitudes de D. Julian Abad y Borja han sido y son estemporaneas e improcedentes por que cobró los ocho mrs. del arbitrio que en su favor se adjudicó con arreglo á las condiciones del contrato aprobada por el Gobierno de

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Provincia, cuyo extremo en contrario no ha justificado hasta el dia, é bien no lo hiciera evidentemente de los que se intraducian por vecinos y moradores de las aldeas de fuera y efectos de sus propias cosechas y por rentas de fincas arrendadas aunque las introducciones fueran hechas por forasteros, mientras que de ellos no se efectuára introduccion para el exterior, y de los depositos cuyos artículos y especies no examinaban de nuevo, porque como el, no se debia á las condiciones de esta y esta del contrato una interpretacion favorable é ilimitada.= Considerando que por la autoridad local se obligó al pago del arbitrio á todo vecino y forastero que demando el rematante por hallarse comprendidos en las condiciones del contrato, cuya circunstancia justifica que este se cumplió tal y como se aprobó, y aquel fué protegido en todas las demandas legales que por él se hicieron; no ha lugar á la indemnizacion que solicita, toda vez que al Ayuntamiento no le es permitido acordarla, sin incurrir en responsabilidad particular, habiendo procedido

en este asunto la Real orden de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve; de cuya orden esta instancia dá. Julian Abad y Borja para su inteligencia y efectos que determina esta ultima Real disposicion.=

Se dio cuenta de una instancia del Capellan y Abadesa del monasterio de la Purisima Concepcion de esta Ciudad, su fecha veinte del corriente solicitando que al mismo se le conceda en propiedad la decoracion de Madera y flege que costeada por los fondos municipales sirvió para la fiesta solemne que se celebro en accion de gracias por la definicion dogmatica de la Concepcion inmaculada de Maria Sma. con el objeto de destinarla a las funciones que en su Iglesia dispone el mismo monasterio. El Ayuntamiento acordó se conteste que la propiedad de dha. decoracion y flege no debe concederla al mismo, pero puede ratificar como ahora lo hace que la conserven y usen en todos los actos religiosos que celebren en el monasterio.=

Se dio cuenta de una instancia de D. Mariano Ortiz, su fecha seis del actual, solicitando en arriendo

Religiosas Franciscas.= Solicitan la propiedad de la decoracion que sirvió para la fiesta celebrada en la Purisima Concepcion.=



por la cantidad de quinientos r.s con. la parte vaja del sitio publico. Y el Ayuntamto. acordó que estando destinado dicho local para el recogido de las ruedas que se destinan al desagüe de carnes que consume el publico, no ha lugar a lo que solicita D. Manuel Ortiz.=

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que por la comision de Subastas del mismo, se anuncie al publico con las formalidades que estan prevenidas, el remate en arriendo por todo el año proximo de 1861 del servicio del alumbrado publico, formando el oportuno presupuesto, fijando en el el precio de treinta y siete r.s a cada a. de aceite de las que deben consumirse y sesenta r.s para los gastos de hacer las torcias y demas, y terminado que sea el expediente se remita a la superior aprovacion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.=

Con lo que se concluyo este acuerdo que firmaron SS. de que yo el Secretario certifico.=

Alumbrado para 1861.=

Parte cargo del Sitio se ruega al Sitio se rebaje lo arriendo.

Que se anuncie el espediente de subasta.=

Diaz

Jurado

Dorado

Cabeza

Vera

Zamorano

Tomas Heras

Sr

Sesion del dia 1.º de Diciembre

Yrés.
Diaz=
Enriquez=
Quijano.=
Lozano.=
Yaso=
Vera=
Donado D.J.P.=
Alcazar=
Balcazar=
Donado D.J.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro reunidos los Sres. del margen bajo la presidencia del Alcalde Constitucional de la misma prévia lectura y aprobacion del acta anterior se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedaneo de la Aldea de Valverde manifestando que Ramon Alarcon y Camacho habia observado siempre buena conducta y en contra de él no se habia producido queja alguna. El Ayuntamiento acordó que en este sentido se informase al Sr. Juez.=

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª Instancia de esta Capital su fecha veintinueve de Noviembre último pidiendo informe de la conducta de D. Joaquin Lozano Investigador de propiedades y derechos del estado en esta Provincia que se halla comprendido en la causa que instruye contra D. Angel Diez y Correa sobre usurpacion de terrenos de la Hacienda en los montes de S. Juan. El Ayuntamiento acordó se informase al Sr. Juez que el D. Joaquin Lozano desde que se estableció en esta Capital ha observado buena conducta contra lo que no obran antecedentes oficiales en este Ayuntamiento.

Ramon Alarcon y Camacho
Con Puesta

D. Joaquin Lozano = Conducta =

Se dió cuenta de una instancia

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

de Bernardo Borondo Guarda del Hospicio y Santuario de N. S. de Illanes esponiendo que para facilitar el riego del Arbolado que existe en dho. Santuario se puso a su cuidado una bomba que se había adquirido con los fondos municipales; pero que para su mantencion no se le había hecho señalamiento alguno. Y como quiera que la tenga en su poder desde primero de Enero de este año, suplicaba se le facilitara alguna cantidad por espresada razon o se le permitiera adquirirla en propiedad por la cantidad de trescientos veinte r. pagandolos con descuento de veinte r. mensuales del sueldo que como tal Santero disfruta. Enterado el Ayuntamiento asi como tambien del decreto marginal puesto a dha. instancia por el Sr. Alcalde Corregidor, acordó: acceder a la peticion del interesado en cuanto a la adquisicion por compra de la bomba de que ha hecho mérito, la cual desde este dia se considera como suya por la cantidad de los trescientos veinte r. que ofrece, que irá descontando por mensualidades a la vez que se le formalice su dotacion como tal guarda Santero, para lo cual se dará orden al depositario

Guarda de Illanes = Solicita la bomba en venta y el Ayuntamiento se la cede dando 320 r. por ella =

de propios para que tenga efecto el descuento acordado hasta el completo de los trescientos veinte L=

En este estado y previo recado de atencion con parecio D. Jacinto Molina Distribuidor nombrado de los Alcances correspondientes a la prediccion del año proximo de mil ochocientos sesenta y uno manifestando traia los que pertenecian a esta Capital que consistian en los que a continuacion se expresan=

De vivos, mil cuatrocientos ———	$.400—
De Difuntos, doscientos ———	200—
De composicion veinte ———	20—
De Ilustres, uno ———	1—
De Laticinios de tercera clase, ocho —	8—
De Id de cuarta diez y ocho —	18—
De Fidultos de segunda clase, seis —	6—
De Id. de tercera, ochocientos ———	800—
	2.493—

De los cuales hacia entrega formal al Municipio de que se solicitaba se sirviera autorizar la correspondiente escritura de compromiso. En tal virtud el Ayuntamiento dandose por entregado de los Alcances de que queda hecha mencion autorizo y entrego al Distribuidor la escritura de compromiso que el mismo habia presentado y se

Dulay le Gaston Ley de 1861 y le Ordeno Distribuidor D. Joaquin Ruiz Hoy=

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

rotó. Acto seguido se hizo comparecer a D. Joaquín Ruiz y Vega distribuidor de dicho periódico, y habiéndolo recibido tal como comparece en la anterior lista se dió por entregado y satisfecho de ello, y obligando responder de su importe ya en metálico ó en especie con las fianzas que para este efecto hizo en el año anterior.

Con lo que se concluyó este acuerdo que firma con S. S. de que yo el Secret.º certifico.=

Díaz

Dorado

Y para.

Balcarce

Ante mí

Joaquín Recio

Comparecencia de Joaquina García

En la Ciudad de Ciudad Real a primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta ante el Sr. Alcalde corregidor y de mí el Secretario del Ayuntamiento de la misma, compareció Dª Joaquina García de este domicilio y

dijo: que tenia entendido que a su hijo D. Joaquin Ruiz Moya le habia nombrado el Municipio Diputado de los Llanos correspondientes a esta Capital y Jurisdiccion del corriente año y a la del de mil ochocientos veinte y uno, cuya entrega le habia sido hecha en este dia y a fin de seguridad debia afianzar competentemente. Pero como quiera que a el no se le conocen bienes suyos con que poder responder a tal encargo, y la compareciente desea hacer como es debido este requisito, desde luego le garantiza con todos sus bienes habidos y por haber y mas especialmente con los que tiene hipotecados para responder a las resultas de la Depositaria de propios que esta desempeñando su citado hijo: queriendo que esta obligacion tenga el mismo efecto y fuerza legal que la escritura de fianza que para la depositaria tiene otorgada ante el Escno. D. Agapito Lopez Mandado. Asi lo dijo no firmó por que dijo no saber, lo hicieron a su ruego los testigos que lo fueron D. Rafael Bustos, D. Daniel Gil y D. Julian Capilla de que yo el Secreto. certifico =

Rafael Bustos.

Julian Capilla

Daniel Gil

Jorna Hubar

Sesion estraord.a del dia 13 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real a trece de

SELLO 4º AÑO 1890. 40 Mrs

Sres.
Diaz =
Guijano =
Zamorano =
Yagüe =
Vera =
Donado D. J. P. =
Alcaraz =
Valcarcel =
Donado D. Fr. =

Diciembre de mil ochocientos y [illegible] reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad previa citacion del dia anterior con expresion de causa, en sesion y aprobacion del acta ant.e se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital de fecha Veintinueve de Noviembre ant.e interesando informe de la conducta de Fruto Garcia y Sanchez de diez y ocho años de edad, soltero y de oficio carpintero contra quien esta instruyendo causa por lesion grave a Antonio Pascual. Enterado el Ayuntamiento acordo se informe al S.ra que en el mismo no constan antecedentes oficiales que digan en contra de la conducta del Fruto Garcia y Sanchez =

Se dió cuenta de otro oficio del mismo Sr. Juez de fecha Dos del actual pidiendo informe de la vida y costumbres de D. Miguel Bestoso y Blanco, D. Jose Zamano y Bayo, Justo Cuesta y Pascual, y Jose Garcia y Moreno contra quienes esta instruyendo causa sobre tentativa de estafa con motivo del reconocimiento de quintos en el ultimo reemplazo del Egercito. El Ayuntamiento acordo se informe a S.ta que la vida y costumbres observada por los indicados han sido buenas sin que conste el Ayun-

Fruto Garcia y Sanchez
Conducta =

D. Miguel Bestoso
Justo Cuesta y Pascual
D. Jose Zamano
Jose Garcia
Conducta =

tamiento hayan datos oficiales que los desmienta.=

Se dió cuenta de otra comunicación del propio Sr. Juez de 1ª Inst.a orden del corriente interesando informe de la conducta de Bibiano García hijo de Joaquín García Gomez Lobo y de Antonia Navarrete. El Ayuntam.to acordó se informe que ha sido buena de lo cual no hay datos oficiales en este Ayuntam.to que digan en contra=

Se dió cuenta de un Decreto puesto por el Sr. Gobernador Civil de esta Prov.a a continuación del anuncio sacando a la subasta la construcción de un cementerio en la Aldea de las Casas en el cual ordena S.Sa. que por este Municipio se acuerde si la cantidad que resulta de exceso de lo presupuestado por el Arquitecto de Prov.a a lo aprobado en el Municipal del corriente año deberá pagarse con cargo a la partida de Imprevistos. El Ayuntam.to acordó se manifieste a S.Sa. que no habiendo aprobado en el presupuesto Municipal que rige mas que 1.500 r.s para dhas. obras no encuentra dificultad en que los 1774 r.s 93 cénts. que importa mas el que formó el Arquitecto de Prov.a se satisfaga de la partida de Imprevistos si hubiera fondos para ello.=

Se dió cuenta del dictamen de la comisión que ha examinado la Municipal vecina por el Ma-

Bibiano García
Cementerio de las Casas = Se autoriza al Ayuntamiento para que de la partida de Imprevistos haga el pago de 1774 r.s 93 cénts. si hubiera fondos para ello =
Condicta =

SELLO 4º AÑO 1869. 40 Mrs

Cuenta Municipal del Depositario en 1869 que se remite con la correspondiente nota al Sr. Gobernador Civil.

Gordoncillo de propios D. Joaquin Ruiz y Moya corresponde al año pasado de 1869; y conformandose con su dictamen de hallarse arregladas y corrientes tanto en el cargo como en la data y legitimos los documentos que justifican una y otra las aprobó acordando que con los documentos que la justifican se dirijan con la duplicada al Sr. Gobernador Civil de esta Prova. rogando á S. E. se sirva dispensarle su superior aprobacion y comunicarla á este Municipio á los efectos que son consiguientes; debolviendole la duplicada del Depositario con copia certificada de este particular para su satisfaccion.=

Ultimamente acordó el Ayuntamiento que cerrando en el Cerro del Historico Santuario de N. S. de Blanca de Cuarenta y ocho fanegas, nueve celemines dos cuartillos, linde al S. con la misma Ermita, al E. con la Hoyonera de la Villa de Poblete, y al O. con el Molino arriero del Puente de Blanca, sería muy conveniente, que por conducto del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia se solicitara del Diocesano la Hoyonera de la venta de Medicado terreno, en consideracion á que los productos que puedan resultar

Cerro de Blanca = que se solicite por conducto del Sr. Gobernador Civil del Diocesano la Hoyonera de la venta de 48 fanegas de tierra. Pedro Cano.

los pastos han de destinarse exclusivamente al sostenimiento del culto, que como voto de Ciudad hay obligación de tener en dho. Santuario.=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron los Sres. de que yo el Secrio. certifico=

Díaz. Enríquez. Zamorano. Alcaraz

Balcázar. Vera. Dorado

Ysasi

Tomás Recoba

Sres. Díaz=
Enríquez=
Zamorano=
Ysasi=
Vera=
Dorado D. J. P.
Alcaraz
Balcazar

Sesion del dia 19 de Diciembre

En la Ciudad de Ciudad Real á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro: Reunidos los Sres. del Margen individuos del Ylustre Ayuntamto. de la misma para celebrar sesion ordinaria: se leyó el acta anterior, se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de fecha primero del actual manifestando para que por este Municipio cuando se definitiva el expediente instruido á instancia de Manuel Diaz Comisionado de las obras de la Plazuela del Pilar en solicitud de que se adicione al presupuesto de dhas. obras el valor material en barro de los adobones y se le abone como pago adelantado hecho indebidamente y sin obligacion, toda vez que segun

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

el pliego de condiciones, solo era de su cuenta el arranque de la piedra, labrarla, conducirla, y su colocacion. Enterado el Ayuntamiento, y mas especialmente de lo informado por el Ingeniero que formó el plano presupuesto y pliego de condiciones de licitacion, obras acordó: Autorizar como desde luego autorizaba al Presidente para que convierta el valor material o embuto de la piedra en efectivo Billetes, o dinero de la cantera donde aquella se extrajo, y del resultado que ofrezca se de cuenta a este Ayuntamiento para el acuerdo que proceda.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital de fecha catorce del corriente interesando informe de la conducta y antecedentes de Tomas Reguillo y Lopez vecino de Illescas. El Ayuntamiento enterado acordó se informe a S.S. que la conducta del indicado ha sido buena y respecto de sus antecedentes que no hay datos oficiales que digan en contra.

Asimismo se dió cuenta del expediente de almacenado público para el año proximo del que resulta que apesar de las tentativas hechas para su arriendo y que ninguna persona se ha interesado en el acordaron que para el Domingo proximo se anuncie la subasta de

Rafael Alguacil Secretario

Diego Ruiz Presidente

Ante mi el Secretario Manuel Ruiz

dho. servicio bajo el tipo de 1 peseta d. cada (a.) de las que se presupuso han de consumirse, con cuya variacion asciende el presupuesto á 1$. 791 d 89 cent$. en lugar de los 1$. 102, 48 que importaba el primero.

Y ultimamente acordó el Ayuntamt$. que por el Sr. Presidente se formalice el pago con cargo al Cap$. otros del presupuesto municipal que rige de la cantidad en seguida y adicho Sr. que importaron los gastos hechos en conducir al cuartel de la Misericordia desde la casa del proveedor todos los utensilios y efectos que debieran servir al Regimiento de Caballeria de Coraceros de Alcantara con sus quatro cubas de agua que para el consumo del mismo se condugeron tambien, toda vez que el objeto de este gasto lo motivaba el evitar el que dho. Regimiento se detuviera en la poblacion. Para ello le autoriza el Ayuntamt$. competentemente mandando se libre mandamiento que provea copia certificada de este particular. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron, y yo Secret$. certifico =

Alcalde p^{te} 1861 = Se cargo al Cap^{o} otros 11 de [illegible] del año de 65 ^{o} Pues del acuerdo [illegible] Ayuntamiento de los catorce [illegible] Alcantara = [illegible]

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs.

Licencia. Certifico: que habiendo asistido de orden del Sr. Alcalde y por la obligacion que a mi me impone la ley, D. Jose Balcazar Regidor, Medico, varias veces á que autorizara con su firma las actas á cuyas sesiones habia asistido tanto en el dho anterior como en el actual, lo he hecho de algunas de ellas y respecto de las que faltan me ha contestado que en cualquiera otro dia que fuy ocupacion se lo permitan y se entere de lo que se acordara en dhas sesiones, las autorizara, pues no ha tenido inconveniente en dejar de hacerlo. Pero y el cargo que hasta el dia no lo ha hecho. Y para que conste lo anoto por acta que firmo en Ciudad Real a Veinte de Diciembre de mil ochocientos sesenta = Tomas Navarro

Srës. Diaz.= Quijano.= Yañez= Zamorano.= Vera.= Dorado D. J. P. Alcazar.= Balcazar.=

Sesion del dia 22 de Diciembre.

En la Ciudad de Ciudad Real á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta: reunidos los Sres. del margen individuos del Ilustre Ayuntamiento de la misma previa lectura y aprobacion del acta anter. se dió cuenta por el Sr. Presidente del resultado que habia tenido la entrevista con Agustin Ballesteros dueño

de la cantera de donde el Asentista de las obras de la Plazuela del Pilar había extraído la piedra para los adoquines necesarios para las mismas, por quien se le había manifestado que cada Metro lineal de piedra en bruto valía a dos R.s Enterado el Ayuntamiento acordó que conformándose con lo informado por el Ingeniero y en vista de lo manifestado por Agustín Ballesteros dueño de la cantera se indemnice a este o se abone al Asentista de las obras Manuel Diaz los indicados dos R.s por cada Metro lineal de la piedra que se extraiga en bruto de dicha cantera con el objeto de destinarla para los expresados adoquines; cuyo acuerdo se le haga saber para su inteligencia y efectos que son consiguientes=

Con lo que se concluyó este acuerdo que firman con Su Sria. de que yo el Secret.o certifico=

Diaz Guijarro Zamorano y Ruiz.

Alcalde Dovadg

Vocal

Josua Rubio

Sesion estraordinaria del dia 31 de Octbre.

En la Ciudad de Ciudad Real á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta: reunidos los

Obras del Pilar = que se dicen al Asentista de las Obras del Pilar = Para saber lo acordado en el anterior Oficio =

SELLO 4º AÑO 1860. 40 Mrs

Señores
Díaz
Enriquez
Jiménez
Zamorano
Díaz
Vera
Alcazar
donado R.J.P.

Diego Jiménez (a) Cotta
Conducta
Se pide informe al Comisario de Vigilancia

Jorge Alemán y Concubina
Conducta

Los Sres. del margen individuos del Ylte. Ayuntamiento de la anterior y previa citación del día anterior con expresión de causa y aprovación del acta anterior, se dio cuenta de un oficio del Sr. Juez de 1ª instancia de esta Capital de esta fecha remitiendo un informe de la conducta moral y demas antecedentes de Diego Jiménez (a) Cota de este domicilio. Y el Ayuntamto. acordó que por el Presidente se pase comunicación al Comisario de vigilancia de esta Capital, para que con la mayor brevedad informe cuanto le conste acerca de la conducta y antecedentes del indicado. =

Se dio cuenta de otra comunicación del propio Sr. Juez reclamando informe de la conducta de Jorge Alemán y Camacho, de oficio Partera y vecino de esta Capital. Y el Ayuntamiento acordó se informe al Sr. Juez que la conducta moral observada por la Jorge Alemán ha sido buena, y que respecto de sus antecedentes no hay datos oficiales que digan en contra. =

Y ultimamente acordó el Ayuntamto. que la carta de pago de R.s von. cinco mil novecientos

Nº 1 = Que la cuenta de pago de la predicación de 1857 = Es una de 4 libro Capitular folio. año. =

nomenta y nueve expedida en Toledo en veinte y dos de Noviembre á favor del mismo por D. José Star. Romero, Administrador Económico de Cruzada, por importe de los Sumarios de Cruzada é indulto, consumidos en esta Capital y correspondientes á la predicación de aquel ochocientos cincuenta y nueve, de una original del libro Capitular de acuerdos de este mismo año y que de que en él cause sus efectos, y se expida en favor de D. Valentín Blazquez el correspondiente finiquito de su cuenta particular con este mismo pico. =

Con lo que se concluyó este acuerdo que firmaron Sus Sres. de que yo el Sro. Secretario =

Star [illegible] Gijarro y Ruiz

Dorado

Javier Ruiz

1º.

Remito a V. S. adjunta la relacion de los Concejales que deben constituir el Ayuntamiento de esta Capital, y las Reales órdenes de nombramientos de los Alcaldes de Alcalá de, á fin de que se entreguen á los interesados. Dios gue. á V. S. m. a. Ciudad Real 20 de Diciembre de 1860.

L. de Linares

Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital

CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

21 de Dbre de 1860.

Recibí el oficio de los Sres. Regidores y he comunicado el nombramiento á los demas concejales previniendo á todos que el dia 1º de Enero próximo se presenten en el Salon de Sesiones á tomar posesion de sus respectivos cargos = Y. D.

Diaz

Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y ~~nombrado Alcalde á D.~~

Habiendo estimado bastante las escusas presentadas por Don Enrique Aguirre, D. Ruperto Sanz y D. Pablo Diez para desempeñar el cargo de Concejales, y declarado no tener la actitud legal necesaria D.

serán concejales de esa población en el bienio próximo,

+ D. Juan Jacinto, Marqués de Casa Jacinto
+ D. Jose Hernandez
+ D. Celestino Lopez
+ D. Ramon Plaza y Paton
+ D. Manuel Garcia Plaza
+ D. Jose Diaz Colombra
+ D. Jose Soto y Martinez
+ D. Lucio Sebastian
+ D. Pablo Garcia Villena
+ D. Ignacio Lazuna
+ D. Jose Manuel Gonzalez
+ D. Antonio Olivarina

juntamente con los que lo eran en el bienio anterior

+ D. Marcelino Martin
+ D. Jose Enriquez
+ D. Fernando Guijarro.
+ D. Jose de Isasi
+ D. Juan Pablo Dorado

Dios guarde á V. muchos años. Ciudad-Real 7. de Diciembre de 1860.

F. de Lemus

Sr. Alcalde Concejidor de esta Capital